



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6910 ORDINARIA

Celebrada el martes 24 de junio de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6935 del jueves 18 de setiembre 2025

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. DICTAMEN CEO-3-2025. Modificación del artículo 14 incisos d) y f) del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	16
3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-73-2025. <i>Ley “Educar para la Igualdad y Equidad”: Fortalecimiento de la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género</i> , Expediente n.º 24.326.....	18
4. FELICITACIÓN. Al rector electo y la rectora adjunta electa en la Universidad Nacional	22
5. DICTAMEN CAE-8-2025. Estudiar la posibilidad de justificar las ausencias de estudiantes padres, madres y personas embarazadas cuando alguna labor parental lo amerite, así como la incorporación de la justificación de ausencias en preparto y posparto en el <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> , y analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> , para incluir la justificación de ausencias cuando se participa en giras institucionales por motivos académicos, para consulta.....	22
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-83-2025. <i>Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública</i> , Expediente n.º 24.438.....	38
7. MOCIÓN. Del Ph. D. Sergio Salazar Villanea para tomar un acuerdo en relación con el proyecto de ley denominado <i>Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública</i> , Expediente n.º 24.438.....	43
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-84-2025. <i>Ley de licencia menstrual para las mujeres y personas menstruantes trabajadoras y día de descanso para las estudiantes con dolores menstruales</i> , Expediente n.º 23.706.	44
9. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-13-2025. Propuesta para actualizar las políticas generales en torno a <i>La Gaceta Universitaria</i>	50
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación	64
11. VISITA. Del Arq. Francisco Rojas Cedeño, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, quien se referirá al Plan del Ordenamiento Territorial y los indicadores de priorización. Le acompaña la Arq. Adriana Méndez Hernández.....	65

Acta de la **sesión n.º 6910, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta y ocho minutos del día martes veinticuatro de junio de dos mil veinticinco en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Keilor Rojas Jiménez, Área de Ciencias Básicas; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Srta. Isela Chacón Navarro y Sr. Fernán Orlich Rojas, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Mag. Hugo Amores Vargas, Srta. Isela Chacón Navarro, Sr. Fernán Orlich Rojas, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Ausentes, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro y Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que la Dra. Ilka Treminio Sánchez se encuentra participando en el VIII Congreso Universitario y el Dr. Carlos Araya Leandro fue convocado a la Comisión de Enlace a realizarse en el transcurso de la mañana.

Agradece el acompañamiento de las personas que siguen la transmisión. Comunica que el atraso en el comienzo de la sesión se debió a que se continúan experimentando problemas con el sistema de transmisión y desde hace más de una hora el personal encargado ha estado ajustando los sistemas y, finalmente, se logró solucionar. Por lo anterior, se disculpa con las personas que se encontraban a la espera del comienzo de la sesión.

La señora directora del Consejo Universitario, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS menciona que los informes de Rectoría se trasladan para la sesión del próximo jueves. Continúa con la lectura.

3. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Modificación del artículo 14 incisos d) y f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa. **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Dictamen CEO-3-2025).**
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley *Educación para la Igualdad y Equidad: Fortalecimiento de la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género*, Expediente n.º 24.326 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2025**).

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que, en este momento, se incorpora el Lic. William Méndez Garita.

****A las ocho horas y cuarenta minutos, se incorpora el Lic. William Méndez Garita.****

5. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Estudiar la posibilidad de justificar las ausencias de estudiantes padres, madres y personas embarazadas cuando alguna labor parental lo amerite, así como la incorporación de la justificación de ausencias en preparto y posparto en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (Pase CU-15-2024, del 9 de febrero de 2024) y analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para incluir la justificación de ausencias cuando se participa en giras institucionales por motivos académicos (Pase CU-96-2024, del 7 de octubre de 2024) (**Dictamen CAE-8-2025**).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado: *Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública*, Expediente n.º 24.438 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2025**).
7. **Propuesta de Dirección:** Propuesta de proyecto de *Ley de licencia menstrual para las mujeres y personas menstruantes trabajadoras y día de descanso para las estudiantes con dolores menstruales*, Expediente legislativo n.º 23.706 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2025**).
8. **Propuesta de Dirección:** Propuesta para actualizar las políticas generales en torno a *La Gaceta Universitaria* (**Propuesta de Dirección CU-13-2025**).
9. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de modificación de los periodos de prórroga en casos de condiciones adversas de salud-enfermedad, fuerza mayor o situaciones calificadas del grupo familiar durante el desarrollo del trabajo final de graduación (**Propuesta de Miembros CU-11-2025**).
10. **Propuesta de Dirección:** Definición de un periodo de cumplimiento para acuerdos a la Administración sin plazo definido (**Propuesta de Dirección CU-14-2025**).
11. Visita del Arq. Francisco Rojas Cedeño, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), quien se referirá al Plan del Ordenamiento Territorial y los indicadores de priorización.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Solicitud de audiencia

El Dr. German Madrigal Redondo, docente de la Facultad de Farmacia, solicita nuevamente, con el oficio FF-626-2025, audiencia ante el plenario para referirse a los siguientes temas: reforma del Reglamento de Régimen Académico, la exclusión en el Reglamento de viáticos al exterior de los cursos virtuales, cuando las personas que los reciban se encuentren en Costa Rica y/o cuando estos no sean de origen costarricense, y sobre las instalaciones del edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, sobre este punto, recuerda que se había tomado el acuerdo de recibir al Dr. German Madrigal Redondo en la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP). Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da los buenos días. Refiere que este es un caso que hace aproximadamente cuatro o cinco sesiones han venido discutiendo en la CDP. Han estado trabajando sobre el Dictamen CDP-11-2024, el cual se publicó para consulta en febrero del presente año. Además, están trabajando en torno a la atención de los comentarios de la comunidad universitaria. Una vez que cuenten

con una versión que esté un poco más avanzada, les gustaría comenzar con el periodo de consultas con las personas que han solicitado un espacio, tal como en el caso del Dr. German Madrigal Redondo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da los buenos días. Le gustaría agregar que la semana anterior, en la Comisión de Investigación y Acción Social, recibieron al Dr. German Madrigal Redondo para hablar, específicamente, sobre el tema de propiedad intelectual, respecto del cual el Dr. Madrigal Redondo presentó numerosas observaciones. Debe puntualizar que el Dr. German Madrigal Redondo planteó observaciones muy críticas y valiosas para mejorar el reglamento, lo cual agradecen.

Con respecto al oficio, desea indicar que el Dr. German Madrigal Redondo está solicitando que se le otorgue mínimo una hora en el Consejo Universitario (CU); no obstante, a fin de ser claros, si todas las personas de la comunidad universitaria solicitaran eso, sería materialmente imposible. Por tal motivo, normalmente, se atienden estas solicitudes por medio de las comisiones. En situaciones particulares o especiales, se les puede otorgar tiempo en el plenario; sin embargo, el tiempo con el que se cuenta en las sesiones es muy restringido.

Resume sus dos posiciones, en primer lugar, reitera su agradecimiento al Dr. German Madrigal Redondo por cuanto presentó observaciones muy valiosas al *Reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*. En segundo lugar, reitera que, en ocasiones, resulta difícil poder otorgar una hora de atención a todas las personas que así lo soliciten.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica a la comunidad universitaria el funcionamiento: en las sesiones del plenario no se discuten en detalle los reglamentos o la normativa que se está analizando, sino que el detalle y la discusión profunda se lleva a cabo en las comisiones. Por consiguiente, lo apropiado es que las audiencias se realicen dentro de las comisiones que analizan las temáticas, pues no todos los miembros del pleno que están presentes en la Sala de Sesiones participaron en la comisión específica que, por ejemplo, se encuentra analizando el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* o el *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos* (reglamento de viáticos) o el *Reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*; por ende, no comprenderían la profundidad de las discusiones de la persona que está solicitando audiencia.

De modo que lo apropiado —reitera— es que la audiencia se lleve a cabo en la comisión específica que está analizando el reglamento particular. Da las gracias a todas las personas que envían comentarios por tomarse el tiempo para aportar a las consultas que se realizan desde el CU en pro del bienestar de las personas que integran la comunidad universitaria. Continúa con la lectura de los informes.

b) Finalización de proceso de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República (CGR) envía el oficio DFOE-CAP-1053, donde comunica la finalización del proceso de seguimiento de orden n.º DFOE-CAP-ORD-00001-2024, sobre el pago de cesantía para las personas funcionarias excluidas de la aplicación de la Convención Colectiva. Asimismo, emite copia del oficio DFOE-CAP-1054, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante el cual informa que, en consideración de la relevancia de la continuidad de las acciones definidas por la Administración sobre las personas que se les otorgó el pago de auxilio de cesantía por 12 años, y con fundamento en las competencias que le confieren a la CGR los artículos 183 y 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el numeral 12 de su Ley Orgánica, n.º 7428, así como lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292; se le solicita a esa unidad de Auditoría Interna que, conforme a sus competencias, ejecute en el segundo semestre del año 2026 una verificación de la implementación del acuerdo del Consejo

Universitario, punto 1, inciso m), de la sesión ordinaria n.º 6882, celebrada el 11 de marzo de 2025, e informe a la CGR los resultados del estudio de auditoría conforme a lo solicitado, a más tardar al 27 de noviembre de 2026.

c) Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

La Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario remite la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, CEO-2-2025, con el fin de publicar, en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma estatutaria del artículo 30, inciso f), para incorporar un subinciso vi., con el objetivo de incluir entre las funciones del Consejo Universitario, el nombramiento de la directora o el director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación. Esta consulta se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria n.º 45-2025, del 18 de junio de 2025. La comunidad universitaria dispone de 30 días hábiles a partir de esa fecha, es decir, del 18 de junio al 31 de julio, para enviar sus observaciones. Finalmente, mediante la Circular CU-10-2025, se comunica esta propuesta de reforma a la comunidad.

d) Resolución del Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil

El estudiante Axel Daniel Quesada Castillo, coordinador General del Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil, de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), envía la Resolución CC-CSE-4-2025, mediante la cual informa que se acuerda:

1. Rechazar de manera categórica las declaraciones emitidas por el Consejo de Coordinaciones de la Escuela de Estudios Generales, al considerarlas expresiones de criminalización contra personas estudiantes.
2. Repudiar las declaraciones del señor Minor Agüero por cuanto implican una amenaza de recurrir al sistema penal contra estudiantes que participaron en protestas legítimas.
3. Condenar cualquier intento de criminalización, ya sea mediante procedimientos administrativos o disciplinarios internos, o bien a través de acciones penales o judiciales externas, en contra de estudiantes que ejerzan su derecho a la protesta.
4. Reafirmar el compromiso con la defensa de los derechos políticos y civiles de las personas estudiantes, y con la protección del movimiento estudiantil ante toda forma de represión.
5. Exhortar a las autoridades universitarias a garantizar el respeto pleno de los derechos a la libertad de expresión, organización y manifestación de la comunidad estudiantil, y a resolver los conflictos mediante el diálogo respetuoso, evitando el recurso a mecanismos sancionatorios o judiciales.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la Srta. Isela Chacón Navarro.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO da los buenos días al pleno y a las personas que siguen la transmisión. Enfatiza la preocupación que ha existido ante las medidas coercitivas que se han presentado contra estudiantes disidentes de la Institución. Agrega que el movimiento estudiantil guatemalteco y la Confederación Estudiantil Universitaria de Costa Rica también se han pronunciado respecto a la preocupación ante las medidas que han estado existiendo sobre procesos judiciales abiertos contra personas protestantes. Comparte que a su representación le han externado la preocupación y el miedo de algunas de las personas que han participado o incluso de personas que no participaron en estas manifestaciones.

Como representación estudiantil solicita respeto entre las diferentes partes que se vieron involucradas en el conflicto y que también tomen en cuenta que las personas que participaron son estudiantes. Reconoce que, aunque algunas acciones, ciertamente, son preocupantes, como autoridades universitarias deben tener siempre el entendimiento y la empatía hacia personas que están empezando su carrera.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO recalca la urgencia de que se revise lo actuado en la Escuela de Estudios Generales. Deja ver la necesidad de que exista un protocolo para personas funcionarias, a fin de que puedan aprender cómo atender un conflicto o un movimiento de este tipo, de tal manera que sea una respuesta estandarizada. Destaca que, desde que tiene uso de la razón, en la Universidad de Costa Rica (UCR) siempre ha habido protestas, pero nunca ha observado que fueran manejadas de esta forma, por tanto, destaca que algo está ocurriendo, a lo mejor se perdió “el hilo”. Refiere que ni siquiera culpa a la persona funcionaria. Desea aclarar —a fin de que no se malentienda— que no está hablando de las personas oficiales de seguridad; respecto a estas, nada más remarca que el protocolo debe incluir que las personas oficiales no porten objetos contundentes, dado que no les van a disparar a las personas estudiantes (está segura de esto), por ende, esas armas son innecesarias. De su parte, estaba a la espera de las personas funcionarias que se indican para plantearles las consultas respectivas, las cuales estima que también presentará la representación del movimiento estudiantil.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura de los informes.

e) Informe de Gestión Mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo correspondiente a mayo 2025

La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo envía el oficio JD-JAP-013-2025, con motivo de la exposición del Informe de gestión mensual de mayo 2025. Con el fin de ampliar los canales de comunicación, se adjunta el resumen de la presentación realizada al Dr. Sergio Salazar Villanea en la sesión n.º 2559 de la Junta Directiva, celebrada el lunes 16 de junio de 2025.

f) Acuerdo de la Asamblea de la Facultad de Artes

La Facultad de Artes envía el oficio FA-273-2025, en el que informa que en la Asamblea de Facultad n.º 41-2025, los miembros de dicho órgano colegiado votaron el siguiente acuerdo: Enviar a la Rectoría, Vicerrectoría de Administración y a la Directora del Consejo Universitario un Manifiesto sobre Infraestructura de las Unidades Académicas adscritas a la Facultad y del Decanato. Este manifiesto consta de 10 páginas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS rememora que, en sus años como miembro del Consejo Universitario (incluido este año), ha abogado por la problemática de la Facultad de Artes (FA). Exterioriza que se encuentra total y absolutamente solidarizada con las peticiones que plantea dicha facultad, las cuales son muy razonables: son peticiones que la FA merece resolver. Refiere que la FA ha sido vulnerada por las diversas administraciones. Cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS destaca que este es un tema crítico en la Universidad (la situación de la infraestructura). El manifiesto que recibieron contiene 14 petitorias. También, recibieron la solicitud de una pequeña reunión en el CU. Por consiguiente, presenta una moción a fin de que, en un espacio corto, específicamente, en su tiempo de Informes de Miembros de la sesión del próximo jueves (26 de junio de 2025), reciban a las personas que integran la Asamblea Autónoma de la Escuela de Artes Plásticas, incluso, si fuera pertinente, que también reciban al señor decano de la FA a fin de que puedan conversar sobre este tema.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS presenta la propuesta de acuerdo, a saber: *recibir en la sesión del jueves 26 de junio de 2025, por un espacio de 15 minutos, a la Asamblea Autónoma de la Escuela de Artes Plásticas.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA recibir en la sesión del jueves 26 de junio de 2025, por un espacio de 15 minutos, a la Asamblea Autónoma de la Escuela de Artes Plásticas.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la Srta. Isela Chacón Navarro.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO remarca que el Sr. Fernán Orlich Rojas habló por ella en este caso, por lo que únicamente desea agregar su apoyo. Explica a la comunidad universitaria por qué se propone recibir a la Asamblea Autónoma de la Escuela de Artes Plásticas en la sesión del próximo jueves: esto obedece a que el CU tomará un receso, y este grupo de estudiantes presenta un nivel de urgencia para exponer sus preocupaciones sobre el edificio de la FA, motivo por el cual es pertinente recibirlos en la próxima sesión. Es consciente de que el CU estila tener una agenda y reuniones programadas, por eso, con el mayor respeto posible, reitera a las personas cuya visita está agendada para la sesión del jueves que también se va a recibir a las personas estudiantes de la FA, por cuanto se trata de un tema urgente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS tiene conocimiento de que la noche anterior (23 de junio de 2025) se reunieron con el Dr. Carlos Araya Leandro; no obstante, desconoce el resultado de este encuentro. La Administración (tal como había informado el señor rector) tomó unos acuerdos en conjunto con la Asamblea Autónoma de la Escuela de Artes Plásticas, pero reitera que no tiene el detalle de lo que resolvieron, aclara que no preguntó pues asumió que en la presente sesión estaría participando el señor rector; sin embargo, el señor rector fue convocado a última hora para la discusión de la Comisión de Enlace que se realiza durante la mañana del presente día. Continúa con la lectura.

g) Acciones realizadas por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa en relación con personas becarias de la Universidad de Costa Rica que se encuentran en Estados Unidos de América

El Dr. Luis Adrián Mora Rodríguez, jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), envía el oficio OAICE-1684-2025, mediante el cual manifiesta que, para esa oficina, constituye una prioridad atender los cambios que se presentan en el ámbito internacional que puedan afectar el desempeño y la calidad de vida de las personas becarias de la Universidad, que cursan estudios de posgrado en el extranjero. En este contexto, se han dado a la tarea de contactar, por país, a los distintos grupos, con el propósito de informar sobre las gestiones que lleva a cabo la oficina, así como de la actualización de los montos de la beca y tratar otros temas respecto a su avance académico. Debido a las nuevas medidas adoptadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, relacionadas con los trámites de visas para el estudiantado extranjero, y a los enfrentamientos entre el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas con civiles y estudiantes, en diversas regiones del país, se ha puesto especial interés en la situación de becarios/as de la UCR que actualmente se encuentran en EE. UU. (24 en total). En virtud de ello, iniciaron reuniones con este grupo. El pasado 11 de junio se efectuó un encuentro virtual, con la finalidad de presentarse como jefatura de la OAICE y escuchar de primera mano sus experiencias, expectativas y, especialmente, aclarar dudas en torno a la posición de la Universidad ante los recientes cambios en las políticas migratorias de ese país. La reunión representó una valiosa oportunidad para que estas personas se

conocieran, intercambiaran experiencias e inquietudes comunes sobre su estadía académica en el exterior, así como el desarrollo de sus respectivos programas de posgrado. Desde la OAICE se está efectuando un seguimiento importante de la situación en EE. UU. Además, se les informó sobre la disposición de esa oficina para ayudarles en todo momento, con la emisión de documentos, como constancias de estudios, que faciliten su movilidad dentro y fuera del territorio estadounidense.

Asimismo, la reunión permitió conocer información sobre los contactos académicos en las oficinas de internacionalización de las distintas universidades extranjeras. Esto, con el objetivo de establecer canales de comunicación que permitan una mayor cercanía administrativa con esas oficinas y un seguimiento más efectivo del personal becado. Entre las inquietudes compartidas figura la exposición que podrían tener —en su condición como estudiantes extranjeras y extranjeros— a deportaciones sin las debidas garantías procesales. Igualmente, se expresaron preocupaciones relacionadas con el progresivo deterioro de la libertad de expresión o con la imposibilidad de desarrollar determinadas temáticas de investigación que han sido objeto de persecución activa por parte del actual Gobierno. La oficina tomó nota de todo lo manifestado y reiteró su plena disposición para continuar trabajando, por medio de los canales diplomáticos y académicos disponibles, acciones que permitan asegurar el éxito de los estudios que cursan las personas con beca. De igual manera, expresó su compromiso de atender cada situación de forma individual, en caso de posibles deportaciones que puedan afectarles, con el objetivo de insistir siempre en la necesidad de que prevalezca el enfoque humanista y, por lo tanto, se adapten los procedimientos administrativos a estas nuevas realidades. La oficina continúa fortaleciendo su labor de acercamiento con la Embajada de Estados Unidos en Costa Rica, a fin de mantener un canal de comunicación permanente que pueda beneficiar siempre el adecuado seguimiento de las personas becadas. De la misma manera, mediante estas reuniones se pretende preparar a aquellas personas que partirán, próximamente, hacia EE. UU. para iniciar estudios de posgrado en el segundo semestre, y así brindarles la posibilidad de establecer contactos con quienes ya se encuentran allá. Esto permitirá conformar un sistema de comunicación que funcione como una red de mentoría y facilite la ayuda expedita en caso de cualquier eventualidad. Cabe señalar que las siete personas que estarán viajando a cursar programas de posgrado en el periodo de otoño ya cuentan con su visa de estudiante y continuarán con normalidad los procesos migratorios una vez que estén en suelo estadounidense. Desde la OAICE se continuará con un monitoreo constante de la situación y se informará oportunamente a las autoridades del Consejo Universitario sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el bienestar y el desarrollo académico de nuestro personal becado en el exterior.

Copia CU

h) Atención de necesidades de unidad académica

La Rectoría envía copia de la nota R-4361-2025, donde adjunta el oficio EQ-365-2025, referente a la infraestructura de la Escuela de Química, con el objetivo de brindar, en conjunto con la Oficina de Servicios Generales y la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, opciones que correspondan a la atención de las necesidades de dicha escuela.

i) Sustitución de miembros de la Comisión de Régimen Académico

La Comisión de Régimen Académico (CRA) remite copia del oficio CRA-1207-2025, dirigido a la Rectoría, donde expone que, en el año 2023, mediante oficio CRA-2119-2023, se solicitó a la Rectoría que: (...) los nombramientos en sustitución de todas las personas que integran la Comisión de Régimen Académico para el año 2024 y subsiguientes, se realicen de manera continua y no únicamente durante los ciclos I y II como fue indicado. En respuesta a dicha solicitud, la Rectoría autorizó que dichos nombramientos se dieran de manera continua para el 2024. Sin embargo, amparado en los mismos argumentos, que siguen vigentes, la CRA reitera a la Rectoría la relevancia de que tales nombramientos, por su naturaleza y duración, mantengan la continuidad de las sustituciones durante todo el periodo de la designación oficial

que emite el Consejo Universitario, de manera que se incluyan ciclos e interciclos. El nombramiento de las personas docentes que les sustituyen debe, de igual manera, contemplar esta condición de continuidad. No considerar esta condición por parte de la Administración implica una afectación a la gestión académica de las unidades académicas base y de investigación donde las personas que conforman la CRA se encuentran adscritas, ello sin menoscabo a la afectación individual del personal docente que asume estas sustituciones.

j) Situación presentada en la Conferencia Mundial sobre los Océanos

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-4496-2025, dirigido al Dr. Arnoldo André Tinoco, canciller de la República de Costa Rica, mediante el cual se refiere a la situación presentada en la Conferencia Mundial sobre los Océanos (UNOC 2025), en la que el Gobierno de la República revocó, sin explicación, las acreditaciones del Dr. Jorge Cortés Núñez, la Dra. Cindy Fernández García y el Dr. Juan José Alvarado Barrientos, eminentes docentes e investigadores de la Universidad de Costa Rica, cuya participación en todos los espacios de discusión era fundamental tanto por sus calidades científicas como por la magnitud de los temas discutidos. Esta incomprensible decisión, tomada por las máximas autoridades del país, ha suscitado consternación e inquietud. Estos tres distinguidos miembros de la comunidad científica nacional han contribuido sustancialmente al conocimiento de los ecosistemas marinos y costeros de Costa Rica, así como a su protección y a la sostenibilidad de su manejo y aprovechamiento, de manera que constituyen un recurso humano inestimable al servicio de nuestro país. Su injustificada e incomprensible exclusión de la UNOC 2025 debilita la legitimidad técnica y científica de la delegación nacional, por cuanto implica la pérdida de voces calificadas en un escenario multilateral de la mayor relevancia global, donde la evidencia científica y el conocimiento técnico deben ser los pilares de cualquier posición responsable. Por consiguiente, la posición del país ante la comunidad internacional, construida sobre la base de nuestro compromiso en favor de la paz y la naturaleza, queda en entredicho. Las universidades y centros de investigación son pilares fundamentales para encontrar soluciones a los urgentes desafíos globales que se enfrentan; su marginación de los espacios de debate y de representación solo se traduce en políticas infundadas e inadecuadas. La participación académica en conferencias internacionales, en particular si se discute el futuro del planeta, es una necesidad para cualquier país. La lucha contra el cambio climático también es un compromiso en favor de la paz, de ahí que el país deba ser propositivo en los foros internacionales, para lo cual requiere los insumos científicos y culturales que se construyen desde la academia. Por todo lo anterior, firme y respetuosamente solicita:

1. Que se informe públicamente a la ciudadanía y a la comunidad académica sobre los motivos que llevaron a la cancelación de las acreditaciones del Dr. Jorge Cortés Núñez, la Dra. Cindy Fernández García y el Dr. Juan José Alvarado Barrientos.
2. Que se establezcan mecanismos efectivos de coordinación entre su despacho y la comunidad científica nacional, de modo que las decisiones futuras se construyan sobre el diálogo, la transparencia y el respeto mutuo.
3. Agrega que este no es momento de cerrar puertas ni de silenciar conocimientos. El destino del país está íntimamente ligado a la defensa de los océanos. La condición de país costero requiere del concurso de todos los sectores nacionales, comenzando por aquellos que han dedicado grandes esfuerzos al estudio y la protección del mar.

II. Solicitudes

LAPH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica que incorporará dos solicitudes precisamente por la situación comentada por la Srta. Isela Chacón Navarro, respecto a que el pleno tomará un receso luego de la sesión del próximo jueves (26 de junio de 2025). Procede con la lectura de los permisos.

k) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Ph. D. Sergio Salazar Villanea, miembro del Consejo Universitario, solicita, con el oficio CU-1094-2025, permiso para ausentarse de la sesión ordinaria que se celebre el jueves 21 de agosto de 2025. Lo

anterior, con el objetivo de participar en la sesión n.º 4, de la Comisión de Trabajo 5, del eje temático “Relación UCR-Sociedad” del VIII Congreso Universitario, que se realizará en la Sede del Atlántico, en la fecha antes mencionada.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS consulta al Ph. D. Sergio Salazar Villanea si desea referirse. Le solicita retirarse de la sala de sesiones a fin de que el pleno tome el acuerdo.

****A las nueve horas y seis minutos, se retira el Ph. D. Sergio Salazar Villanea.****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS lee la propuesta de acuerdo, a saber:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Ph. D. Sergio Salazar Villanea, el 21 de agosto de 2025, a fin de que participe en la sesión n.º 4, de la Comisión de Trabajo 5, del eje temático “Relación UCR-Sociedad” del VIII Congreso Universitario.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Ph. D. Sergio Salazar Villanea, el 21 de agosto de 2025, a fin de que participe en la sesión n.º 4, de la Comisión de Trabajo 5, del eje temático “Relación UCR-Sociedad” del VIII Congreso Universitario.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y ocho minutos, se incorpora el Ph. D. Sergio Salazar Villanea.****

1) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La Srta. Isela Chacón Navarro, miembro del Consejo Universitario, solicita, con el oficio CU-1087-2025, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias que se celebren el jueves 26 de junio y el martes 19 de agosto del presente año. Lo anterior, con el objetivo de participar en las sesiones n.º 1 y n.º 4, de la Comisión de Trabajo 4, del eje temático “Gobierno Institucional” del VIII Congreso Universitario, programadas en las fechas antes mencionadas.

Además, solicita, con el oficio CU-1105-2025, permiso para ausentarse de la sesión ordinaria que se celebre el jueves 21 de agosto de 2025. Lo anterior, con el objetivo de participar en la sesión n.º 5, de la Comisión de Trabajo 4, del eje temático “Gobierno Institucional” del VIII Congreso Universitario, que se realizará en el Auditorio de la Plaza de la Autonomía, en la fecha antes mencionada.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la Srta. Isela Chacón Navarro.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO consulta si en el permiso se incluyen las otras dos fechas que solicitó. Explica que debe solicitar varias fechas, remarca que las fechas de reunión de esta comisión

en específico, prácticamente, coinciden con las sesiones del pleno. Aclara que, para participar en dichas comisiones a lo largo del resto del congreso, se debe asistir a 2/3 de estas sesiones. Por ende, en su responsabilidad como representación estudiantil y como parte del CU, solicita que por favor consideren que esta es la razón por la cual estaría ausentándose de forma recurrente, no porque “quiera”, sino porque es su responsabilidad. Se siente muy emocionada por escuchar las ponencias y por participar en el VIII Congreso Universitario.

Aprovecha la oportunidad para manifestar a la comunidad universitaria que sigue la transmisión que este evento ocurrirá durante los próximos meses. Señala que, aunque hay personas congresistas específicas, toda la comunidad universitaria también tiene voz —por lo menos— y pueden expresar su entendimiento sobre las ponencias, las cuales son públicas y se encuentran en el sitio web del VIII Congreso Universitario; como tal, invita a las personas a leer las ponencias y a participar en las discusiones.

*****A las nueve horas y nueve minutos, se retira la Srta. Isela Chacón Navarro.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da los buenos días al pleno y a quienes siguen la transmisión. En esta misma línea y dado que recibieron el oficio CU-1087-2025 de la Srta. Isela Chacón Navarro (el cual se relaciona a este tema), propone que se aproveche este acuerdo para colocar todas las fechas; es decir, no solamente la del jueves 21 de agosto, sino también la del jueves 26 de junio y el martes 19 de agosto. Esto a fin de que se agregue y puedan tomar el acuerdo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

(...) de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Srta. Isela Chacón Navarro, los días 26 de junio, 19 y 21 de agosto de 2025, a fin de que participe en las sesiones del VIII Congreso Universitario.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Isela Chacón Navarro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Srta. Isela Chacón Navarro, los días 26 de junio, 19 y 21 de agosto de 2025, a fin de que participe en las sesiones del VIII Congreso Universitario.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y ocho minutos, se incorpora el Ph. D. Sergio Salazar Villanea.*****

m) Solicitud de prórroga

La Rectoría, mediante el oficio R-4507-2025, adjunta el documento VRA-3065-2025 de la Vicerrectoría de Administración (VRA) con información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 1, artículo 8, de la sesión n.º 6861, respecto a realizar un estudio que valore la viabilidad de crear el cargo de subjeftatura en las oficinas administrativas que actualmente no cuentan con el puesto y que ese estudio incorpore la viabilidad de crear el cargo de subdirección en las unidades académicas y unidades académicas de investigación. Al respecto, la VRA, de conformidad con lo expuesto en el oficio SAA-185-2025 de la Sección de Análisis Administrativo (SAA), indica que el criterio técnico se encuentra en proceso, por lo que se le solicita una extensión del plazo brindado al 4 de julio del año en curso.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

(...) otorgar prórroga, a la Administración, al 4 de julio de 2025, para cumplir con lo establecido en el encargo 1, artículo 8, de la sesión n.º 6861, respecto a realizar un estudio que valore la viabilidad de crear el cargo de subjeftatura en las oficinas administrativas que actualmente no cuentan con el puesto y que ese estudio incorpore la viabilidad de crear el cargo de subdirección en las unidades académicas y unidades académicas de investigación.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar prórroga, a la Administración, al 4 de julio de 2025, para cumplir con lo establecido en el encargo 1, artículo 8, de la sesión n.º 6861, respecto a realizar un estudio que valore la viabilidad de crear el cargo de subjeftatura en las oficinas administrativas que actualmente no cuentan con el puesto y que ese estudio incorpore la viabilidad de crear el cargo de subdirección en las unidades académicas y unidades académicas de investigación.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comenta que en el apartado de “Seguimiento de acuerdos” se informa de los acuerdos que se van cumpliendo a partir de los encargos que se hacen desde el CU. De estos acuerdos se dará cuenta una vez finalizado el periodo respectivo. Recuerda que en la sesión anterior se presentó el Informe de seguimiento de acuerdos a finales de mayo de 2025. Procede a la lectura del seguimiento de acuerdos.

n) Encargo de la sesión n.º 5733-03

La Rectoría remite, mediante el oficio R-4382-2025, el documento CIEP-163-2025 del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), con el informe de las acciones para cumplir con el encargo de la sesión n.º 5733, artículo 3, inciso b), punto 2, del Consejo Universitario, concerniente a la publicación de la obra completa del Dr. Rodolfo Cerdas Cruz, con la respectiva aprobación de la familia. Al respecto, el CIEP informa que los tomos 1 y 2 de la obra completa del Dr. Cerdas Cruz han sido debidamente publicados y se han enviado ejemplares al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y a otros

sistemas de bibliotecas extrauniversitarias en Costa Rica. El tomo 3 ha pasado por la revisión filológica y de estilo y se encuentra actualmente diagramado. No obstante, durante el proceso de impresión, se identificó que su extensión, aproximadamente 1 300 páginas, impedía su impresión y encuadernación, debido a su grosor. Ante esta situación, se tomó la decisión de dividir el tomo en dos partes. La primera parte ya ha sido impresa y publicada, mientras que la segunda parte ya está diagramada, con los diseños y artes finalizados. Una vez concluidos los ajustes al índice, procederán con la impresión. Finalmente, continúan con el trabajo de edición de los dos volúmenes pendientes, los cuales están siendo compilados y revisados por la familia del Dr. Cerdas Cruz.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS remarca que el estado de este acuerdo fue analizado la semana anterior. Continúa con la lectura.

ñ) Encargo de la sesión n.º 6894-01

La Rectoría remite el oficio R-4407-2025, mediante el cual adjunta el documento CICHHS-212-2025 de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CICHHS), en el que se informa sobre las acciones emprendidas en cumplimiento del encargo 1, artículo 1, de la sesión n.º 6894, relacionado con la Resolución CC-CSE-3-2025. En dicha resolución, el Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) emitió una declaratoria de emergencia institucional por inseguridad, hostigamiento y acoso sexual en la Universidad.

Al respecto, la CICHHS informa que, a la fecha, no se cuenta con representación estudiantil de la FEUCR para el año 2025. Adicionalmente, la comisión se refiere a la propuesta de que las campañas informativas sobre el Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el hostigamiento sexual deberían realizarse con una frecuencia mayor a la actual (una vez al año), con el fin de garantizar una divulgación masiva, constante y accesible. No obstante, la plenaria de la CICHHS considera necesario analizar las condiciones reales con que cuenta la Institución para llevar a cabo dichas campañas, ya que se han identificado limitaciones en recursos humanos y económicos que dificultan su diseño, ejecución y evaluación. Sobre la posibilidad de mantener un seguimiento adecuado a las sanciones registradas por hostigamiento sexual, la CICHHS indica que cuenta con un registro sistemático de las sanciones en materia de hostigamiento sexual, de acuerdo con el artículo 5, inciso 4), de la Ley n.º 7476, por lo que desconoce el fundamento de la propuesta señalada. Finalmente, en cuanto a la acción de que se establezca un “gm” para cada instancia y comisión dentro de un proceso de denuncia contra hostigamiento sexual, con el fin de asegurar una división de tareas adecuada y eficiente dentro del proceso, no es posible para las personas integrantes de la plenaria de la CICHHS referirse a dicha propuesta, debido a que se desconoce a qué se hace referencia con las siglas “gm”, por lo tanto, solicita la aclaración correspondiente para poder referirse de manera efectiva a la propuesta.

o) Encargo de la sesión n.º 6556-06

La Rectoría, mediante el oficio R-4337-2025, adjunta el documento OEPI-717-2025 de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), en el cual informa sobre las acciones para atender el encargo 3, artículo 6, de la sesión n.º 6556, relacionado con el informe OCU-R-198-2021 “Análisis sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)”. Al respecto, la OEPI comunica los siguientes avances:

- Remodelación del cuarto HPLC, Etapa 1: el proyecto concluyó el 11 de setiembre 2024. Se adjunta el informe final de avance de proyecto OEPI-35-2024.
- Mejoras Etapa 2, generador eléctrico: el proyecto se encuentra en un 98 % de avance de obra física. Contó con recepción provisional con fecha del 29 de enero 2025 y se tiene programado para la primera semana de junio de 2025 contar con la recepción definitiva.

- Remodelación de INIFAR, Etapa 3: esta etapa incluye el suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado para el cuarto HPLC, sustitución de ventanas y puertas de vidrio en el ingreso principal, entre otras mejoras; se dio como fecha de inicio oficial de obra el 27 de enero 2025. Para inicios del mes de mayo la obra se encontraba en un 90 % de avance de obra física y para la primera semana de junio, a solicitud del contratista, se dará la recepción provisional.
- Diseño de “Planta Piloto”: el proyecto tiene como objetivo el diseño y elaboración de los planos constructivos para la Planta Piloto del INIFAR. Se está finalizando la recopilación de documentación necesaria para ser enviada a la Oficina de Suministros e iniciar con el procedimiento respectivo, con el objetivo de que este sea publicado en SICOP.
- Demolición y reconstrucción de la losa existente para el transformador, cambio de acometida y pedestal: este proyecto tuvo como fecha de inicio el 21 de enero 2025, la fecha de recepción de obra provisional fue el 11 de marzo 2025 y se programó la fecha de recepción definitiva para el 29 de mayo 2025.

p) Encargo de la sesión n.º 6702-07

La Rectoría adjunta, con el R-4340-2025, la nota VRA-2958-2025 de la Vicerrectoría de Administración (VRA), en seguimiento al encargo 3, inciso b, artículo 7, de la sesión n.º 6702, concerniente a las acciones necesarias para que se financie parcialmente la cuenta por cobrar de los ₡2 104,72 millones relativos al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad de Costa Rica, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios Equipos Básicos de Atención Integral en Salud vinculados al Programa de Atención Integral en Salud. La VRA comunica que, tras haberse efectuado las amortizaciones correspondientes durante los años 2023 y 2024, la deuda ha sido saldada en su totalidad.

q) Encargo de la sesión n.º 6898-06

La Rectoría adjunta, con el R-4345-2025, la nota VRA-3008-2025 de la Vicerrectoría de Administración (VRA), en seguimiento al encargo del artículo 6, de la sesión n.º 6898, referente a que la Administración declare emergencia institucional la situación actual de la Sede Regional del Sur y de la Sede Regional del Pacífico. Sobre el particular, la VRA adjunta los oficios OEPI-714-2025, OEPI-650-2025 y OEPI-668-2025 de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, donde resumen los proyectos en diseño, ejecución, finalizados y pendientes de la Sede Regional del Sur y de la Sede Regional del Pacífico.

r) Encargo de la sesión n.º 6866-02

La Rectoría envía el R-4503-2025, donde adjunta la nota OJ-348-2025 de la Oficina Jurídica (OJ), con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 2, artículo 2, de la sesión n.º 6866: (...) emita los lineamientos que detallen el procedimiento que aplicará para atender las solicitudes de patrocinio legal para el personal docente y administrativo de la Institución y lo presente al Consejo Universitario. En este contexto, la OJ adjunta el Procedimiento para la atención de solicitudes de defensa judicial de personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica.

s) Encargo de la sesión n.º 6815-03

La Rectoría envía mediante el R-4499-2025, el oficio CIPF-123-2025 de la Comisión Institucional Planta Física (CIPF), en el cual informa las acciones realizadas para atender el tema de seguridad del edificio de la Escuela de Artes Dramáticas, lo anterior en atención al encargo del artículo 3 de la sesión n.º 6815. Al respecto, la CIPF indica que la Facultad de Artes remitirá los horarios de clase correspondientes, con el fin de que la Oficina de Seguridad y Tránsito pueda coordinar y brindar el apoyo necesario para resguardar la integridad del estudiantado que asiste al aula fuera del campus. Adicionalmente, se giraron

instrucciones para valorar la instalación de cámaras de seguridad que permitan un seguimiento más efectivo desde el centro de monitoreo, así como para gestionar los recursos presupuestarios requeridos para su implementación.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS destaca que este es un avance en el apoyo al estudiantado de la Escuela de Artes Dramáticas. Lo anterior, en virtud de que dicha escuela se ubica en la esquina sureste del Edificio Saprissa, se trata de una zona sumamente oscura y en la que se presenta una problemática social importante, la cual es ajena a la UCR. Continúa con la lectura.

t) Encargo de la sesión n.º 6650-06

La Rectoría adjunta, con el oficio R-4501-2025, la nota VRA-3057-2025 de la Vicerrectoría de Administración (VRA), en la cual brinda información sobre las acciones realizadas para atender el acuerdo de la sesión n.º 6650, artículo 6, encargos a), b), c), referentes a construcciones y contrataciones de servicios en la Sede Regional del Pacífico y en el Recinto de Esparza. Al respecto, se informa que las plantas de tratamiento (sodas comedor) es un proyecto en etapa de diseño y permisos, se espera que la fecha de finalización sea el 13 de septiembre de 2025. Sobre el auditorio en el Recinto de Esparza, este se encuentra en etapa final de acabados y puesta en marcha y, finalmente, los servicios de la soda comedor del Recinto de Esparza se encuentran en funcionamiento. Lo presentado es un breve resumen, y con el oficio OEPI-668-2025 de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, se brindan detalles de cada proyecto, el documento consta de 15 páginas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comunica a quienes siguen la transmisión que el 13 de agosto de 2025 en la tarde los miembros del Órgano Colegiado estarán en la Sede Regional del Pacífico y el jueves 14 de agosto de 2025 la sesión plenaria se llevará a cabo desde el auditorio del Recinto de Nances, Esparza. Continúa con la lectura.

IV. Asuntos de comisiones

u) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- **Modificación Presupuestaria n.º 3-2025.**

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- **Incorporar el planteamiento propuesto en el oficio CU-2718-2024 y valorar la pertinencia de incluir un nuevo inciso en el artículo 19 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.**
- **Analizar la pertinencia de modificar los artículos 3, 27 y un nuevo artículo 27 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.**
- **Incluir en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* un capítulo que garantice un proceso de matrícula diferenciada y prioritaria para estudiantes con discapacidad, estudiantes cuidadores y madres y padres de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años.**

Comisión de Estatuto Orgánico

- **Valorar la pertinencia de modificar el artículo 104 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y concordantes, a fin de modificar el periodo de nombramiento de las subdirecciones de unidades académicas.**
- **Estudiar y dictaminar la modificación del artículo 40, inciso l), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para otorgar independencia y autonomía a la Oficina Jurídica y se dictaminen paralelamente las reformas reglamentarias correspondientes.**

- Estudiar y dictaminar la reforma del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el inciso g) del artículo 4, sobre los principios orientadores del quehacer de la Universidad, en los siguientes términos: g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada apegada a la ética, integridad, probidad, transparencia y rendición de cuentas en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- Analizar la propuesta de modificación al *Reglamento interno de trabajo* presentada mediante los oficios R-2800-2025, del 22 de abril de 2025, y VRA-1553-2025, del 20 de marzo de 2025, de manera que se actualice de conformidad con la legislación laboral actual.
- Analizar la pertinencia de reformar los reglamentos para que toda persona funcionaria de confianza, autoridades universitarias, personal con funciones de manejo de fondos públicos o vinculados con obra e infraestructura o presten servicios a terceros firmen una declaración de conflictos de interés conforme los principios establecidos en el artículo 38, “Causales de responsabilidad administrativa” de la Ley n.º 8422, *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*.
- Estudiar y dictaminar el fortalecimiento de la independencia y autonomía de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Comisión Especial

- Comisión Especial para la coordinación interinstitucional y seguimiento de la lucha contra la corrupción, que se regirá y promoverá bajo los principios de la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción (ENIPC), que elabore y proponga a este Órgano Colegiado un protocolo de prevención de la corrupción en la Universidad de Costa Rica y las medidas, reformas e iniciativas que considere pertinentes.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, finalizada la atención de los informes de Dirección, comunica que tomarán un breve receso.

****A las nueve horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. ****

ARTÍCULO 2

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-3-2025 referente a la modificación del artículo 14 incisos d) y f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta al Órgano Colegiado que, como es de conocimiento, este fue un caso que, desde la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), analizaron profundamente, el cual también pasó por diferentes mecanismos de análisis. No obstante, en esta misma línea, como comisión, consideran que hay otros elementos que todavía deben ser analizados con profundidad; es decir, hay otros detalles que, inclusive, les gustaría ahondar.

En virtud de lo anterior, presenta una moción para que el caso se devuelva a la comisión, de manera que, a partir de los insumos que han venido rescatando a raíz de los análisis realizados, puedan generar una mayor reflexión y discusión en torno a este punto.

En esta misma línea, desea someter a consideración la moción para que acuerden devolver el Dictamen CEO-3-2025 a la CEO por cuanto consideran necesario realizar un mayor análisis respecto a la modificación del artículo 14 (incisos d y f del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*) en lo concerniente a la cantidad de horas-profesor-semana asignadas a las personas representantes docentes y estudiantiles ante la Asamblea Colegiada Representativa (ACR). Recalca que esta es una moción que presenta en nombre de la CEO, todas las personas que forman parte de esta comisión están de acuerdo con la solicitud de devolución de este caso, el cual, reitera, somete para consideración del pleno. Da las gracias.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por presentar la solicitud. Efectivamente, reafirma que esta ha sido la discusión: del retiro por parte de la comisión. Las observaciones de la primera consulta no solamente contemplan aportes muy válidos respecto a la representatividad, sino que tienen problemas de fondo en relación con el sentido de esta transformación. Además de esto, indica que la señora directora de la Sede Regional del Atlántico, la Dra. Rosibel Orozco Vargas, le informó que ellos (en la sede) no participaron en la segunda consulta porque todo lo necesario lo indicaron en la primera consulta; en la sede estaban con una fuerte carga laboral y, como tal, no iban a repetir las observaciones que ya habían señalado.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la Srta. Isela Chacón Navarro.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, pues, como líder de la CEO, escuchó las preocupaciones que externaron los miembros. Como señaló la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, de su parte, tiene inquietudes respecto, por ejemplo, a la forma en que se ha estado llevando a cabo la asignación de la representación o el cálculo de la representación estudiantil dentro de la propia Asamblea. De modo que surgirán temas que van a discutir en la comisión. Invita al resto de la comunidad universitaria a que por favor presten atención a la nueva propuesta que, espera, surgirá por parte de la CEO.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

(...) con fundamento en el artículo 24, inciso c), del Reglamento del Consejo Universitario, ACUERDA devolver el Dictamen CEO-3-2025 a la Comisión de Estatuto Orgánico, por cuanto se considera necesario un mayor análisis respecto a la modificación del artículo 14, incisos d) y f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la cantidad de horas profesor-semana asignadas a las personas representantes docentes y estudiantiles ante la Asamblea Colegiada Representativa.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, con fundamento en el artículo 24, inciso c), del Reglamento del Consejo Universitario, ACUERDA devolver el Dictamen CEO-3-2025 a la Comisión de Estatuto Orgánico, por cuanto se considera necesario un mayor análisis respecto a la modificación del artículo 14, incisos d) y f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la cantidad de horas profesor-semana asignadas a las personas representantes docentes y estudiantiles ante la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2025 en torno al proyecto de ley denominado Ley “Educar para la Igualdad y Equidad”: Fortalecimiento de la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género, Expediente n.º 24.326.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6860, del 3 de diciembre de 2024, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-34-2024, aprobó consultar este proyecto de ley¹ a la Facultad de Educación, al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer y al Equipo de Equidad e Igualdad de Género².

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado Ley “Educar para la Igualdad y Equidad”: Fortalecimiento de la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género, Expediente n.º 24.326, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado Ley “Educar para la Igualdad y Equidad”: Fortalecimiento de la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género, Expediente n.º 24.326 (oficio AL-CPEMUJ-0375-2024, del 15 de octubre de 2024).
2. El proyecto de ley³ en cuestión tiene como fin, fortalecer las acciones de prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género mediante la inclusión obligatoria de esta materia en la educación de todos los niveles del sistema educativo. Asimismo, se dispone la creación de la jornada nacional para la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, las acciones de prevención y capacitación basadas en datos desagregados por región y la difusión de los mecanismos de denuncia⁴.
3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-10-2025, del 31 de enero de 2025, considera que, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes.

1 El proyecto de ley ingresó el 4 de setiembre de 2024 en el orden del día de la Comisión Permanente Especial de la Mujer. Actualmente, este proyecto se ubica en el lugar n.º17 en el orden del día, de la Sesión Ordinaria n.º7, del 04 de setiembre de 2024, en la comisión indicada.

2 Se recibió respuesta del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer. No se recibió respuesta de la Facultad de Educación ni del Equipo de Equidad e Igualdad de Género. El 28 de enero de 2025 se realizó seguimiento vía correo electrónico por parte de la Licda. Roxana Cabalceta Rubio encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios; sin embargo, no se recibió respuesta.

3 El proyecto de ley fue propuesto por la señora diputada Montserrat Ruíz Guevara y otras señoras diputadas.

4 Artículo 1.

4. Se sintetizan, a continuación, las observaciones y recomendaciones emitidas por parte del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer⁵ (oficio CIEM-11-2025, del 10 de enero de 2025):
- 4.1. Las instituciones educativas juegan un papel muy importante en el abordaje de las desigualdades de género y de las estructuras de poder, así como de las prácticas y estereotipos de género que terminan promoviendo la violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerabilizados. No obstante, la educación es solo un factor entre una multitud de variables que interactúan y que refuerzan las relaciones desiguales de poder entre los géneros.
 - 4.2. Diversos estudios han señalado que el efecto protector de la educación frente a la violencia varía según el tipo de esta. Es decir, la educación tiende a ser más efectiva en la prevención de formas como la violencia familiar o doméstica, mientras que su impacto en otras manifestaciones, como el abuso sexual, la violación o el acoso, resulta menos claro o incierto⁶.
 - 4.3. Se estima, que este proyecto de ley es importante porque ofrece algunas herramientas que podrían fomentar la prevención y obligar al estado costarricense a cumplir las normas internacionales en materia de capacitación para la prevención de la violencia. Sin embargo, hay que tomar en cuenta lo que numerosas investigaciones a escala internacional ya han establecido sobre las limitaciones de este tipo de proyectos si no van acompañados de otras iniciativas. Por ejemplo, se deberían establecer medidas para que las niñas y las adolescentes se mantengan en el sistema educativo y finalicen sus estudios. El aumento de los niveles educativos permite mejorar las condiciones socioeconómicas y brinda mejores posibilidades de obtener un empleo bien remunerado, lo que se constituye en factores protectores contra la violencia. Por tanto, aunque se considera importante la educación para prevenir la violencia es aún más valioso que se mantenga a las niñas y adolescentes en el sistema educativo.
 - 4.4. El proyecto de ley debe contemplar medidas específicas para prevenir y atender la violencia de género dentro del sistema educativo, dado que las propias instituciones pueden reproducir desigualdades y convertirse en espacios inseguros para niñas y adolescentes. Es necesario incluir disposiciones que impidan la participación de docentes sancionados por violencia de género en los procesos educativos propuestos, así como mecanismos de supervisión para identificar posibles agresores no denunciados formalmente.
 - 4.5. Se considera importante la formación obligatoria en género, derechos humanos y prevención de la violencia para todo el personal docente (la propuesta es omisa en ese aspecto), a fin de garantizar que la implementación del proyecto no reproduzca prejuicios ni prácticas discriminatorias.
 - 4.6. Respecto al artículo 8, “Difusión de los mecanismos de consulta”, resulta fundamental que la población conozca los mecanismos de denuncia, no obstante, tiene que haber una garantía institucional de una respuesta adecuada. Si las instituciones correspondientes no están preparadas para responder a esas denuncias de manera efectiva, lo único que se genera es un proceso de frustración en las personas afectadas, una revictimización y la pérdida de confianza en la institucionalidad.
 - 4.7. El artículo 4, “Educación para la igualdad, equidad y prevención de la violencia de género en los programas educativos”, plantea que en los contenidos se debe incluir, entre otros temas, la construcción de masculinidades positivas y no violentas. Si bien esa es una temática esencial, también se recomienda incorporar la construcción de feminidades no sumisas. Es decir, no se puede fomentar la construcción de masculinidades no violentas si, al mismo tiempo, no se fomenta la construcción de feminidades no subordinadas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto denominado *Ley “Educar para la Igualdad y Equidad”*: *Fortalecimiento de la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género*, Expediente n.º 24.326, **siempre y cuando** se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.

⁵ Criterio elaborado por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.

⁶ Heise, L. (2011). What Works to Prevent Partner Violence – An Evidence Overview, STRIVE. Fergus, L. & Van ‘t Rood, R. (2013). Unlocking the Potential for Change: Education and Prevention of Gender Based Violence. SIDA.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley “Educar para la Igualdad y Equidad”: Fortalecimiento de la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género*, Expediente n.º 24.326 (oficio AL-CPEMUJ-0375-2024, del 15 de octubre de 2024).
2. El proyecto de ley⁷ en cuestión tiene como fin, fortalecer las acciones de prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género mediante la inclusión obligatoria de esta materia en la educación de todos los niveles del sistema educativo. Asimismo, se dispone la creación de la jornada nacional para la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, las acciones de prevención y capacitación basadas en datos desagregados por región y la difusión de los mecanismos de denuncia⁸.
3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-10-2025, del 31 de enero de 2025, considera que, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes.
4. Se sintetizan, a continuación, las observaciones y recomendaciones emitidas por parte del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer⁹ (oficio CIEM-11-2025, del 10 de enero de 2025):
 - 4.1. Las instituciones educativas juegan un papel muy importante en el abordaje de las desigualdades de género y de las estructuras de poder, así como de las prácticas y estereotipos de género que terminan promoviendo la violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerabilizados. No obstante, la educación es solo un factor entre una multitud de variables que interactúan y que refuerzan las relaciones desiguales de poder entre los géneros.
 - 4.2. Diversos estudios han señalado que el efecto protector de la educación frente a la violencia varía según el tipo de esta. Es decir, la educación tiende a ser más efectiva en la prevención de formas como la violencia familiar o doméstica, mientras que su impacto en otras manifestaciones, como el abuso sexual, la violación o el acoso, resulta menos claro o incierto¹⁰.

7 El proyecto de ley fue propuesto por la señora diputada Montserrat Ruíz Guevara y otras señoras diputadas.

8 Artículo 1.

9 Criterio elaborado por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.

10 Heise, L. (2011). What Works to Prevent Partner Violence – An Evidence Overview, STRIVE. Fergus, L. & Van ‘t Rood, R. (2013). Unlocking the Potential for Change: Education and Prevention of Gender Based Violence. SIDA.

- 4.3. Se estima, que este proyecto de ley es importante porque ofrece algunas herramientas que podrían fomentar la prevención y obligar al estado costarricense a cumplir las normas internacionales en materia de capacitación para la prevención de la violencia. Sin embargo, hay que tomar en cuenta lo que numerosas investigaciones a escala internacional ya han establecido sobre las limitaciones de este tipo de proyectos si no van acompañados de otras iniciativas. Por ejemplo, se deberían establecer medidas para que las niñas y las adolescentes se mantengan en el sistema educativo y finalicen sus estudios. El aumento de los niveles educativos permite mejorar las condiciones socioeconómicas y brinda mejores posibilidades de obtener un empleo bien remunerado, lo que se constituye en factores protectores contra la violencia. Por tanto, aunque se considera importante la educación para prevenir la violencia es aún más valioso que se mantenga a las niñas y adolescentes en el sistema educativo.
- 4.4. El proyecto de ley debe contemplar medidas específicas para prevenir y atender la violencia de género dentro del sistema educativo, dado que las propias instituciones pueden reproducir desigualdades y convertirse en espacios inseguros para niñas y adolescentes. Es necesario incluir disposiciones que impidan la participación de docentes sancionados por violencia de género en los procesos educativos propuestos, así como mecanismos de supervisión para identificar posibles agresores no denunciados formalmente.
- 4.5. Se considera importante la formación obligatoria en género, derechos humanos y prevención de la violencia para todo el personal docente (la propuesta es omisa en ese aspecto), a fin de garantizar que la implementación del proyecto no reproduzca prejuicios ni prácticas discriminatorias.
- 4.6. Respecto al artículo 8, “Difusión de los mecanismos de consulta”, resulta fundamental que la población conozca los mecanismos de denuncia, no obstante, tiene que haber una garantía institucional de una respuesta adecuada. Si las instituciones correspondientes no están preparadas para responder a esas denuncias de manera efectiva, lo único que se genera es un proceso de frustración en las personas afectadas, una revictimización y la pérdida de confianza en la institucionalidad.
- 4.7. El artículo 4, “Educación para la igualdad, equidad y prevención de la violencia de género en los programas educativos”, plantea que en los contenidos se debe incluir, entre otros temas, la construcción de masculinidades positivas y no violentas. Si bien esa es una temática esencial, también se recomienda incorporar la construcción de feminidades no sumisas. Es decir, no se puede fomentar la construcción de masculinidades no violentas si, al mismo tiempo, no se fomenta la construcción de feminidades no subordinadas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley “Educar para la Igualdad y Equidad”: Fortalecimiento de la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género*, Expediente n.º 24.326, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El Dr. Keilor Rojas Jiménez extiende felicitación al rector electo y la rectora adjunta electa en la Universidad Nacional.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ toma un espacio para mencionar que el día anterior (23 de junio de 2025) el rector electo de la Universidad Nacional (UNA), el Dr. Jorge Herrera Murillo, y la rectora adjunta, la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, presentaron su equipo de trabajo en la UNA. Augura el mayor de los éxitos al nuevo equipo que estará liderando dicha Institución. Remarca que el éxito de una universidad es el éxito de toda la educación superior pública.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS manifiesta que ella tenía la intención de compartir esta información en la sesión del próximo jueves. Comparte que el viernes participó en la designación y la juramentación. Envía al Dr. Jorge Herrera Murillo sus mejores deseos. No omite resaltar que el Dr. Jorge Herrera Murillo fue su alumno, apenas lo vio se sintió muy emocionada al escuchar que el rector de la UNA le dijera: *Profe, ¿cómo está?*, cuando la vio en la actividad. Reflexiona que esto es fundamental a fin de que puedan observar el alcance de la docencia que se realiza desde la Universidad de Costa Rica. De nueva cuenta, exterioriza sus mejores deseos al Dr. Jorge Herrera Murillo y a su equipo. Da las gracias.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-8-2025 sobre estudiar la posibilidad de justificar las ausencias de estudiantes padres, madres y personas embarazadas cuando alguna labor parental lo amerite, así como la incorporación de la justificación de ausencias en preparto y posparto en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, y analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, para incluir la justificación de ausencias cuando se participa en giras institucionales por motivos académicos, para consulta.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ contextualiza que el dictamen que a continuación procederá a presentar versa sobre la posibilidad de hacer una modificación al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* con la cual se permita justificar algunas ausencias (particularmente a giras institucionales) a aquellas personas que realicen labores parentales. Por ende, lo que se propone es modificar dos artículos y enviarlo a consulta a la comunidad universitaria. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

1. ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6775, artículo 10, del 8 de febrero de 2024, analizó la Propuesta de Miembro CU-33-2023, del 14 de diciembre de 2023, presentada por la Srta. Natasha García Silva, representante estudiantil en ese momento, sobre la solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y acordó:

Elaborar un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que estudie la posibilidad de justificar las ausencias de estudiantes padres, madres y personas embarazadas cuando alguna labor parental lo amerite, así como la incorporación de la justificación de ausencias en preparto y posparto en el Reglamento de Régimen académico estudiantil.

2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el análisis y dictamen relacionados con la propuesta de modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (Pase CU-15-2024, del 9 de febrero de 2024).
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6842, artículo 5, celebrada el 3 de octubre de 2024, analizó la Propuesta de Miembro CU-13-2023, del 13 de setiembre de 2024, presentada por la Br. Noelia María Solís Maroto y el Sr. Samuel Viquez Rodríguez, representantes estudiantiles en ese momento, sobre la solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y acordó: *Analizar la pertinencia de modificar el artículo*

14 bis del Reglamento de régimen académico estudiantil, para incluir la justificación de ausencias cuando se participa en giras institucionales por motivos académicos.

4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la CAE el análisis y dictamen relacionados con la propuesta de modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (Pase CU-96-2024, del 7 de octubre de 2024).

2. ANÁLISIS

2.1. Origen del caso

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6775, artículo 10, del 8 de febrero de 2024, analizó la Propuesta de Miembro CU-33-2023, del 14 de diciembre de 2023, presentada por la Srta. Natasha García Silva, representante estudiantil en ese momento, sobre la solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y acordó:

Elaborar un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que estudie la posibilidad de justificar las ausencias de estudiantes padres, madres y personas embarazadas cuando alguna labor parental lo amerite, así como la incorporación de la justificación de ausencias en parto y posparto en el Reglamento de Régimen académico estudiantil.

Posteriormente, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6842, artículo 5, celebrada el 3 de octubre de 2024, analizó la Propuesta de Miembro CU-13-2023, del 13 de setiembre de 2024, presentada por la Br. Noelia María Solís Maroto y el Sr. Samuel Viquez Rodríguez, representantes *estudiantiles en ese momento*, sobre la solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y acordó: *Analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del Reglamento de régimen académico estudiantil, para incluir la justificación de ausencias cuando se participa en giras institucionales por motivos académicos.*

Por lo anterior, dado que los dos casos en estudio solicitan la modificación del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) acordó fusionar ambos casos para el análisis correspondiente.

2.2. Reflexiones de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

Con el propósito de cumplir con lo solicitado en los acuerdos del Consejo Universitario, la CAE se reunió el 27 de febrero y el 14 de mayo de 2025 para analizar los mandatos del Órgano Colegiado.

Las propuestas de miembro CU-33-2023 y CU-13-2023, que plantean la modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (RRAE), surgen debido a la necesidad de ajustar la normativa estudiantil para justificar las ausencias de las personas estudiantes que se encuentran en las siguientes situaciones:

1. Para las personas estudiantes que sean padres o madres de menores de quince años y para las personas estudiantes embarazadas, quienes deben faltar a evaluaciones, a clases y a otras actividades de asistencia obligatoria por causas relacionadas con sus labores de paternidad y maternidad. Entre esas causas de justificación están: los controles prenatales, citas médicas relacionadas con el estado de maternidad, citas o emergencias médicas para el o la menor a cargo, el posparto, entre otras.
2. Para la población estudiantil que participa en giras institucionales por actividades académicas conforme a los objetivos de cada unidad académica.

Para la primera situación de justificación de ausencias se analizó lo dispuesto en el artículo 143 del Código de Familia, Ley n.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, y sus reformas, el cual establece: **Artículo 143.-Autoridad parental y representación. Derechos y deberes** La autoridad parental confiere los derechos e impone los deberes de educar, guardar, vigilar y, en forma moderada, corregir al hijo.(...).

Para el estudio del caso, la CAE analizó la solicitud planteada en la propuesta de miembro¹¹ y consideró pertinente incluir en el artículo 14 bis como justificación de ausencias las responsabilidades parentales, al entenderlas como el conjunto de derechos, deberes y obligaciones que los padres y madres tienen sobre las personas menores de edad, con

¹¹ Propuesta de Miembro CU-33-2023, del 14 de diciembre de 2023, presentada por la Srta. Natasha García Silva.

el fin de velar por su bienestar, desarrollo y educación. Estas responsabilidades incluyen varios aspectos, y se pueden agrupar en las siguientes áreas principales:

- a) **Cuidado y protección:** deben asegurarse de que la persona menor de edad que tienen a cargo esté protegida física y emocionalmente. Esto incluye garantizar su seguridad, salud y bienestar general.
- b) **Educación:** facilitar la educación tanto formal (en la escuela) como informal (en el hogar), lo cual implica supervisar el progreso académico, fomentar el aprendizaje y asegurar el acceso a una educación de calidad.
- c) **Salud:** deben procurar una atención médica adecuada, asegurarse de que sus hijos o hijas se vacunen, reciban atención preventiva y estén bajo el cuidado médico necesario en caso de enfermedad.
- d) **Alimentación:** proveer alimentación adecuada que permita un desarrollo saludable. Esto también incluye atender las necesidades nutricionales de las personas menores de edad y asegurarse de que estén bien alimentadas.
- e) **Desarrollo emocional y social:** deben propiciar un desarrollo emocional, brindar a sus hijos o hijas el apoyo y las herramientas necesarias para manejar sus sentimientos y relaciones sociales de manera saludable.
- f) **Representación legal:** tienen la responsabilidad de tomar decisiones legales en nombre de sus hijos o hijas menores de edad, por ejemplo, firmar documentos legales, tomar decisiones médicas importantes y representarlos en situaciones legales.
- g) **Vivienda:** asegurar un lugar seguro y adecuado para vivir. Esto incluye proveer un hogar en el que el niño o la niña esté bajo cuidado y tenga seguridad.
- h) **Disciplinar de manera positiva:** tienen la responsabilidad de establecer límites y normas, a fin de promover una disciplina que sea respetuosa y constructiva para el desarrollo de los niños y las niñas.

Estas responsabilidades no solo son emocionales, sino también legales y éticas, y su cumplimiento es esencial para el bienestar de las personas menores.

Por lo anteriormente expuesto, la CAE considera que:

1. Las causas mencionadas, como los controles prenatales, las citas médicas relacionadas con el embarazo, el parto o el cuidado de las personas menores, son situaciones que requieren atención médica prioritaria y que no pueden ser postergadas. Además, estas circunstancias pueden generar un impacto significativo en la capacidad de los padres o madres para asistir a clases o evaluaciones, lo que justificaría la necesidad de establecer un marco normativo que contemple estas situaciones y permita que las personas estudiantes no sean sancionadas por atender sus responsabilidades familiares.
2. Al ajustar la normativa estudiantil, se promueve la equidad en el acceso a la educación, lo cual asegura que las personas estudiantes, independientemente de su situación personal, tengan la oportunidad de cumplir con sus deberes académicos sin que las responsabilidades de paternidad o maternidad representen una barrera insuperable. Esto contribuye a crear un ambiente educativo inclusivo y comprensivo que apoya a la población estudiantil en su totalidad, tanto en sus estudios como en sus roles familiares.

En cuanto a la segunda situación para la justificación de ausencias, la cual es por participar en giras institucionales relacionadas con actividades académicas, la CAE consideró pertinente la propuesta de modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* por las siguientes razones:

1. Reconocimiento de la acción social y académica como actividades sustantivas

La Universidad de Costa Rica, conforme a su Estatuto Orgánico y sus políticas institucionales, reconoce la docencia, la investigación y la acción social como pilares fundamentales de su quehacer. Las giras institucionales son una herramienta clave para cumplir con estos fines, ya que permiten la vinculación directa con comunidades, el desarrollo de proyectos de impacto social y la formación integral del estudiantado.

2. Alineamiento con los principios humanistas y de compromiso social

Las Políticas Institucionales 2021-2025 promueven una educación humanista que responda a los desafíos sociales, culturales y ambientales. Las giras académicas son una manifestación concreta de este compromiso, al fomentar la participación activa del estudiantado en procesos de transformación social.

3. Apoyo a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La participación estudiantil en giras institucionales contribuye directamente a metas de los ODS, como la educación de calidad, la reducción de desigualdades y el fortalecimiento de comunidades. Reconocer estas actividades como justificantes de ausencia es coherente con el compromiso de la Universidad con el desarrollo sostenible.

4. Inversión institucional y reconocimiento internacional

La Universidad de Costa Rica ha invertido significativamente en proyectos de acción social, con más de 700 iniciativas activas en 2024. Esta labor ha sido reconocida internacionalmente y ha posicionado a la Universidad como líder en América Central. Sin embargo, el reglamento actual no contempla la participación en estas giras como causal de justificación de ausencias, lo que representa una contradicción normativa.

5. Vacío normativo actual

El artículo 14 bis vigente contempla como justificantes situaciones personales, de salud o de representación estudiantil, pero no incluye explícitamente las giras institucionales. Esta omisión puede generar conflictos y desincentivar la participación estudiantil en actividades que son esenciales para su formación y para el cumplimiento de los fines institucionales.

6. Propuesta de redacción

La modificación propuesta añade explícitamente la participación en giras institucionales por motivos académicos sociales como causal de justificación, lo cual fortalece la coherencia normativa y respalda el compromiso institucional con la formación integral del estudiantado.

Además, la CAE consideró necesaria la modificación del artículo 24 del RRAE, con el fin de que dicho artículo sea concordante con la modificación propuesta del artículo 14 bis. De esta manera, con los datos examinados anteriormente, se presenta el cuadro que contiene la propuesta de la comisión.

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 14. bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales. Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso. Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.	ARTÍCULO 14. bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales. Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso. Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.

Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo. La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso. La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud. Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas. En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso. Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil. La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.	Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo. La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso. La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud. Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas. En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso. Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También será motivo de justificación <u>el cumplimiento de responsabilidades parentales, la participación en giras institucionales por actividades académicas conforme a los objetivos de cada unidad académica, así como</u> la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.
---	--

Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento. Cuando la totalidad de actividades sea de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento. La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.	La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento. Cuando la totalidad de actividades sea de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento. La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.
ARTÍCULO 24. Cuando la persona estudiante se vea imposibilitada, por razones justificadas, para efectuar una evaluación en la fecha fijada, puede presentar una solicitud de reposición a más tardar en cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Son justificaciones, según lo que establece el artículo 14 bis de este reglamento, la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral, u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. Esta solicitud debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso, adjuntando el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo efectuar la prueba, con el fin de que la persona docente determine, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, si procede una reposición.	ARTÍCULO 24. Cuando la persona estudiante se vea imposibilitada, por razones justificadas, para efectuar una evaluación en la fecha fijada, puede presentar una solicitud de reposición a más tardar en cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Son justificaciones, según lo que establece el artículo 14 bis de este reglamento, la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral, u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. <u>También será motivo de justificación el cumplimiento de responsabilidades parentales, la participación en giras institucionales por actividades académicas conforme a los objetivos de cada unidad académica, así como la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</u>

Si esta procede, la persona docente deberá fijar la fecha de reposición, la cual no podrá establecerse en un plazo menor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que a la persona estudiante se le aprobó la reposición. En caso de rechazo, esta decisión podrá ser apelada ante la persona que dirige la unidad académica en los cinco días hábiles posteriores a la notificación del rechazo, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.	Esta solicitud debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso, adjuntando el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo efectuar la prueba, con el fin de que la persona docente determine, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, si procede una reposición. Si esta procede, la persona docente deberá fijar la fecha de reposición, la cual no podrá establecerse en un plazo menor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que a la persona estudiante se le aprobó la reposición. En caso de rechazo, esta decisión podrá ser apelada ante la persona que dirige la unidad académica en los cinco días hábiles posteriores a la notificación del rechazo, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
---	---

De acuerdo con el análisis realizado y según los aspectos expuestos, la CAE considera necesario proceder a la consulta y posterior aprobación de la modificación de los artículos 14 bis y 24 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, a fin de ofrecer una norma que permita a las personas estudiantes justificar sus ausencias por responsabilidades parentales y por la participación en giras institucionales relacionadas con actividades académicas conforme a los objetivos de cada unidad académica.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6775, artículo 10, del 8 de febrero de 2024, analizó la Propuesta de Miembro CU-33-2023, del 14 de diciembre de 2023, presentada por la Srta. Natasha García Silva, representante estudiantil en ese momento, sobre la solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y acordó:

Elaborar un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que estudie la posibilidad de justificar las ausencias de estudiantes padres, madres y personas embarazadas cuando alguna labor parental lo amerite, así como la incorporación de la justificación de ausencias en preparto y posparto en el Reglamento de Régimen académico estudiantil.
2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen relacionados con la propuesta de modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (Pase CU-15-2024, del 9 de febrero de 2024).
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6842, artículo 5, celebrada el 3 de octubre de 2024, analizó la Propuesta de Miembro CU-13-2023, del 13 de setiembre de 2024, presentada por la Br. Noelia María Solís Maroto y el Sr. Samuel Viquez Rodríguez, representantes estudiantiles en ese momento, sobre la solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y acordó: *Analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del Reglamento de régimen académico estudiantil, para incluir la justificación de ausencias cuando se participa en giras institucionales por motivos académicos.*
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen relacionados con la propuesta de modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (Pase CU-96-2024, del 7 de octubre de 2024).
5. El *Código de la Niñez y la Adolescencia*, Ley n.º 7739, se refiere a los deberes de los padres, madres o personas encargadas en los siguientes artículos:

Artículo 29: El padre, la madre o la persona encargada están obligados a velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de dieciocho años.

Artículo 30: Las personas menores de edad tendrán derecho a conocer a su padre y madre; asimismo, a crecer y desarrollarse a su lado y ser cuidadas por ellos (...).

Artículo 45: Será obligación de los padres y las madres, representantes legales o las personas encargadas, cumplir con las instrucciones y los controles médicos que se prescriban para velar por la salud de las personas menores de edad bajo su cuidado.

6. El Código de Familia de Costa Rica, Ley n.º 5476, se refiere a las obligaciones del Estado y de los padres y madres de familia en los siguientes artículos:

Artículo 1: Es obligación del Estado costarricense proteger a la familia.

Artículo 141: Los derechos y las obligaciones inherentes a la responsabilidad parental no pueden renunciarse. Tampoco pueden modificarse por acuerdo de las partes, salvo lo dispuesto para la separación y el divorcio por mutuo consentimiento, en cuanto se refiera a la guarda, crianza y educación de los hijos y las hijas.

Artículo 143.- Autoridad parental y representación. Derechos y deberes. La autoridad parental confiere los derechos e impone los deberes de orientar, educar, cuidar, vigilar y disciplinar a los hijos y las hijas (...).

7. El Código de Trabajo de Costa Rica, Ley n.º 2 de 26 de agosto de 1943, establece la siguiente disposición en cuanto a los derechos de lactancia de las madres costarricenses¹²:

Artículo 95. - La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él. Estos tres meses también se considerarán como período mínimo de lactancia, el cual, por prescripción médica, podrá ser prorrogado para los efectos del artículo anterior (...). [énfasis añadido].

8. Los controles prenatales, las citas médicas relacionadas con el embarazo, el posparto o el cuidado de las personas menores, son situaciones que requieren atención médica prioritaria y que no pueden ser postergadas. Además, estas circunstancias pueden generar un impacto significativo en la capacidad de los padres o madres para asistir a clases o evaluaciones, lo que justificaría la necesidad de establecer un marco normativo que contemple estas situaciones y permita que las personas estudiantes no sean sancionadas por atender sus responsabilidades familiares.
9. La Universidad de Costa Rica, conforme a su Estatuto Orgánico y sus políticas institucionales, reconoce la docencia, la investigación y la acción social como pilares fundamentales de su quehacer, y que las giras institucionales constituyen una herramienta clave para cumplir con estos fines, al facilitar la vinculación con comunidades, el desarrollo de proyectos de impacto social y la formación integral del estudiantado.
10. Las Políticas Institucionales 2021-2025 promueven una educación humanista orientada a responder a los desafíos sociales, culturales y ambientales, y establecen que las giras académicas representan una manifestación concreta de este compromiso, al fomentar la participación activa del estudiantado en procesos de transformación social.
11. La participación estudiantil en giras institucionales contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente en lo relativo a la educación de calidad, la reducción de desigualdades y el fortalecimiento de comunidades, por lo que reconocer estas actividades como justificantes de ausencia resulta coherente con el compromiso de la Universidad con el desarrollo sostenible.
12. La Universidad de Costa Rica ha invertido significativamente en proyectos de acción social, con más de 700 iniciativas activas en el año 2024; esta labor ha sido reconocida internacionalmente y ha posicionando a la Institución como líder en América Central; sin embargo, el reglamento actual no contempla la participación en estas giras como causal de justificación de ausencias, lo cual representa una contradicción normativa.
13. El artículo 14 bis del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil contempla como justificantes de ausencia situaciones personales, de salud o de representación estudiantil, pero omite explícitamente las giras institucionales, lo que puede generar conflictos y desincentivar la participación estudiantil en actividades esenciales para su formación y para el cumplimiento de los fines institucionales.

12 No aplica en el ámbito educativo, mas la Universidad puede tomarlo como un ejemplo de derechos humanos básicos en esta materia, y así incluir a las estudiantes.

14. La modificación propuesta al reglamento añade explícitamente la participación en giras institucionales por motivos académicos como causal de justificación de ausencias, lo cual fortalece la coherencia normativa y respalda el compromiso institucional con la formación integral del estudiantado.
15. Al ajustar la normativa estudiantil, se promueve la equidad en el acceso a la educación y se asegura que las personas estudiantes, independientemente de su situación personal, tengan la oportunidad de cumplir con sus deberes académicos sin que las responsabilidades de paternidad o maternidad representen una barrera insuperable. Esto contribuye a crear un ambiente educativo inclusivo y comprensivo que apoya a la población estudiantil en su totalidad, tanto en sus estudios como en sus roles familiares.
16. Es necesaria la modificación del artículo 24 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, con el fin de que dicho artículo sea concordante con la modificación propuesta del artículo 14 bis.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación de los artículos 14 bis y 24 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* tal y como aparece a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 14. bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales. Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso. Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos. Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo. La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.	ARTÍCULO 14. bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales. Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso. Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos. Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo. La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.

La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud. Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas. En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso. Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil. La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.	La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud. Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas. En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso. Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También será motivo de justificación <u>el cumplimiento de responsabilidades parentales, la participación en giras institucionales por actividades académicas conforme a los objetivos de cada unidad académica, así como</u> la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil. La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.
--	--

Cuando la totalidad de actividades sea de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento. La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.	Cuando la totalidad de actividades sea de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento. La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.
ARTÍCULO 24. Cuando la persona estudiante se vea imposibilitada, por razones justificadas, para efectuar una evaluación en la fecha fijada, puede presentar una solicitud de reposición a más tardar en cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Son justificaciones, según lo que establece el artículo 14 bis de este reglamento, la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral, u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. Esta solicitud debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso, adjuntando el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo efectuar la prueba, con el fin de que la persona docente determine, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, si procede una reposición. Si esta procede, la persona docente deberá fijar la fecha de reposición, la cual no podrá establecerse en un plazo menor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que a la persona estudiante se le aprobó la reposición.	ARTÍCULO 24. Cuando la persona estudiante se vea imposibilitada, por razones justificadas, para efectuar una evaluación en la fecha fijada, puede presentar una solicitud de reposición a más tardar en cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Son justificaciones, según lo que establece el artículo 14 bis de este reglamento, la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral, u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. <u>También será motivo de justificación el cumplimiento de responsabilidades parentales, la participación en giras institucionales por actividades académicas conforme a los objetivos de cada unidad académica, así como la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</u> Esta solicitud debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso, adjuntando el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo efectuar la prueba, con el fin de que la persona docente determine, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, si procede una reposición. Si esta procede, la persona docente deberá fijar la fecha de reposición, la cual no podrá establecerse en un plazo menor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que a la persona estudiante se le aprobó la reposición.

En caso de rechazo, esta decisión podrá ser apelada ante la persona que dirige la unidad académica en los cinco días hábiles posteriores a la notificación del rechazo, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.	En caso de rechazo, esta decisión podrá ser apelada ante la persona que dirige la unidad académica en los cinco días hábiles posteriores a la notificación del rechazo, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
---	---

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ finaliza la lectura del dictamen. Precisa que está firmado por el Sr. Fernán Orlich Rojas, la Srta. Isela Chacón Navarro, la Dra. Leonora de Lemos Medina —en representación del señor rector—, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y su persona. Agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, asesora de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del presente dictamen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6775, artículo 10, del 8 de febrero de 2024, analizó la Propuesta de Miembro CU-33-2023, del 14 de diciembre de 2023, presentada por la Srta. Natasha García Silva, representante estudiantil en ese momento, sobre la solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y acordó:

Elaborar un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que estudie la posibilidad de justificar las ausencias de estudiantes padres, madres y personas embarazadas cuando alguna labor parental lo amerite, así como la incorporación de la justificación de ausencias en preparto y posparto en el Reglamento de Régimen académico estudiantil.

2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen relacionados con la propuesta de modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (Pase CU-15-2024, del 9 de febrero de 2024).
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6842, artículo 5, celebrada el 3 de octubre de 2024, analizó la Propuesta de Miembro CU-13-2023, del 13 de setiembre de 2024, presentada por la Br. Noelia María Solís Maroto y el Sr. Samuel Víquez Rodríguez, representantes estudiantiles en ese momento, sobre la solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y acordó: *Analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del Reglamento de régimen académico estudiantil, para incluir la justificación de ausencias cuando se participa en giras institucionales por motivos académicos.*
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen relacionados con la propuesta de modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (Pase CU-96-2024, del 7 de octubre de 2024).
5. El Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley n.º 7739, se refiere a los deberes de los padres, madres o personas encargadas en los siguientes artículos:

Artículo 29: *El padre, la madre o la persona encargada están obligados a velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de dieciocho años.*

Artículo 30: *Las personas menores de edad tendrán derecho a conocer a su padre y madre; asimismo, a crecer y desarrollarse a su lado y ser cuidadas por ellos (...).*

Artículo 45: *Será obligación de los padres y las madres, representantes legales o las personas encargadas, cumplir con las instrucciones y los controles médicos que se prescriban para velar por la salud de las personas menores de edad bajo su cuidado.*

6. El Código de Familia de Costa Rica, Ley n.º 5476, se refiere a las obligaciones del Estado y de los padres y madres de familia en los siguientes artículos:

Artículo 1: *Es obligación del Estado costarricense proteger a la familia.*

Artículo 141: *Los derechos y las obligaciones inherentes a la responsabilidad parental no pueden renunciarse. Tampoco pueden modificarse por acuerdo de las partes, salvo lo dispuesto para la separación y el divorcio por mutuo consentimiento, en cuanto se refiera a la guarda, crianza y educación de los hijos y las hijas.*

Artículo 143.- *Autoridad parental y representación. Derechos y deberes. La autoridad parental confiere los derechos e impone los deberes de orientar, educar, cuidar, vigilar y disciplinar a los hijos y las hijas (...).*

7. El Código de Trabajo de Costa Rica, Ley n.º 2 de 26 de agosto de 1943, establece la siguiente disposición en cuanto a los derechos de lactancia de las madres costarricenses¹³:

Artículo 95. - *La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él. Estos tres meses también se considerarán como período mínimo de lactancia, el cual, por prescripción médica, podrá ser prorrogado para los efectos del artículo anterior (...). [énfasis añadido].*

8. Los controles prenatales, las citas médicas relacionadas con el embarazo, el posparto o el cuidado de las personas menores, son situaciones que requieren atención médica prioritaria y que no pueden ser postergadas. Además, estas circunstancias pueden generar un impacto significativo en la capacidad de los padres o madres para asistir a clases o evaluaciones, lo que justificaría la necesidad de establecer un marco normativo que contemple estas situaciones y permita que las personas estudiantes no sean sancionadas por atender sus responsabilidades familiares.
9. La Universidad de Costa Rica, conforme a su Estatuto Orgánico y sus políticas institucionales, reconoce la docencia, la investigación y la acción social como pilares fundamentales de su quehacer, y que las giras institucionales constituyen una herramienta clave para cumplir con estos fines, al facilitar la vinculación con comunidades, el desarrollo de proyectos de impacto social y la formación integral del estudiantado.
10. Las Políticas Institucionales 2021-2025 promueven una educación humanista orientada a responder a los desafíos sociales, culturales y ambientales, y establecen que las giras académicas representan una manifestación concreta de este compromiso, al fomentar la participación activa del estudiantado en procesos de transformación social.
11. La participación estudiantil en giras institucionales contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente en lo relativo a la educación de calidad, la reducción de desigualdades y el fortalecimiento de comunidades, por lo que reconocer estas actividades como justificantes de ausencia resulta coherente con el compromiso de la Universidad con el desarrollo sostenible.

¹³ No aplica en el ámbito educativo, mas la Universidad puede tomarlo como un ejemplo de derechos humanos básicos en esta materia, y así incluir a las estudiantes.

12. La Universidad de Costa Rica ha invertido significativamente en proyectos de acción social, con más de 700 iniciativas activas en el año 2024; esta labor ha sido reconocida internacionalmente y ha posicionando a la Institución como líder en América Central; sin embargo, el reglamento actual no contempla la participación en estas giras como causal de justificación de ausencias, lo cual representa una contradicción normativa.
13. El artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* contempla como justificantes de ausencia situaciones personales, de salud o de representación estudiantil, pero omite explícitamente las giras institucionales, lo que puede generar conflictos y desincentivar la participación estudiantil en actividades esenciales para su formación y para el cumplimiento de los fines institucionales.
14. La modificación propuesta al reglamento añade explícitamente la participación en giras institucionales por motivos académicos como causal de justificación de ausencias, lo cual fortalece la coherencia normativa y respalda el compromiso institucional con la formación integral del estudiantado.
15. Al ajustar la normativa estudiantil, se promueve la equidad en el acceso a la educación y se asegura que las personas estudiantes, independientemente de su situación personal, tengan la oportunidad de cumplir con sus deberes académicos sin que las responsabilidades de paternidad o maternidad representen una barrera insuperable. Esto contribuye a crear un ambiente educativo inclusivo y comprensivo que apoya a la población estudiantil en su totalidad, tanto en sus estudios como en sus roles familiares.
16. Es necesaria la modificación del artículo 24 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, con el fin de que dicho artículo sea concordante con la modificación propuesta del artículo 14 bis.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación de los artículos 14 bis y 24 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* tal y como aparece a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 14. bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales. Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso. Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.	ARTÍCULO 14. bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales. Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso. Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.

Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo. La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso. La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud. Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas. En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso. Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.	Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo. La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso. La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud. Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas. En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso. Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También será motivo de justificación <u>el cumplimiento de responsabilidades parentales, la participación en giras institucionales por actividades académicas conforme a los objetivos de cada unidad académica, así como</u> la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.
--	--

La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento. Cuando la totalidad de actividades sea de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento. La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.	La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento. Cuando la totalidad de actividades sea de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento. La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.
ARTÍCULO 24. Cuando la persona estudiante se vea imposibilitada, por razones justificadas, para efectuar una evaluación en la fecha fijada, puede presentar una solicitud de reposición a más tardar en cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Son justificaciones, según lo que establece el artículo 14 bis de este reglamento, la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral, u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.	ARTÍCULO 24. Cuando la persona estudiante se vea imposibilitada, por razones justificadas, para efectuar una evaluación en la fecha fijada, puede presentar una solicitud de reposición a más tardar en cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Son justificaciones, según lo que establece el artículo 14 bis de este reglamento, la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral, u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. <u>También será motivo de justificación el cumplimiento de responsabilidades parentales, la participación en giras institucionales por actividades académicas conforme a los objetivos de cada unidad académica, así como la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</u>

Esta solicitud debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso, adjuntando el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo efectuar la prueba, con el fin de que la persona docente determine, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, si procede una reposición. Si esta procede, la persona docente deberá fijar la fecha de reposición, la cual no podrá establecerse en un plazo menor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que a la persona estudiante se le aprobó la reposición. En caso de rechazo, esta decisión podrá ser apelada ante la persona que dirige la unidad académica en los cinco días hábiles posteriores a la notificación del rechazo, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.	Esta solicitud debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso, adjuntando el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo efectuar la prueba, con el fin de que la persona docente determine, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, si procede una reposición. Si esta procede, la persona docente deberá fijar la fecha de reposición, la cual no podrá establecerse en un plazo menor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que a la persona estudiante se le aprobó la reposición. En caso de rechazo, esta decisión podrá ser apelada ante la persona que dirige la unidad académica en los cinco días hábiles posteriores a la notificación del rechazo, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
---	---

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que tomarán un receso de veinte minutos.

*****A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

ARTÍCULO 6

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2025 referente al proyecto de ley denominado *Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública, Expediente n.º 24.438.*

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS procede a presentar la Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2025:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6841, del 1.º de octubre de 2024, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-25-2024¹⁴, aprobó consultar este proyecto de ley¹⁵ a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Derecho¹⁶, a la Vicerrectoría de Administración y a la Facultad de Ciencias Sociales.

Este proyecto de ley fue presentado en la sesión n.º 6887, del 27 de marzo de 2025 (Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2025); sin embargo, fue devuelto en ese momento para incorporar algunas observaciones planteadas por el Lic. William Méndez Garita y el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, miembros del Órgano Colegiado.

¹⁴ Incluido en Informes de Dirección, inciso 011.

¹⁵ El proyecto de ley ingresó el 3 de setiembre de 2024 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

¹⁶ A pesar del seguimiento realizado, no fue posible obtener un criterio por parte de esta instancia.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública*, Expediente n.º 24.438, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública*, Expediente n.º 24.438 (oficios AL-CPAHAC-250-2024-25, del 10 de setiembre de 2024, y AL-CPAHAC-352-2024-25, del 14 de octubre de 2024).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública*, Expediente n.º 24.438 (oficio R-5716-2024, del 12 de setiembre de 2024, y R-6236-2024, del 16 de octubre de 2024).
3. De acuerdo con lo planteado en la exposición de motivos, el proyecto de ley¹⁷ propone reformar el artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas para reducir el límite a las remuneraciones totales en la función pública, especialmente, a aquellas personas servidoras públicas nombradas por elección popular, así como a jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios del ámbito institucional sujetos a la aplicación de dicha norma.
4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-287-2024, del 22 de octubre de 2024, señaló que el proyecto de ley afecta la autonomía universitaria y, eventualmente, podría comprometer el cumplimiento de los fines y propósitos de la Institución.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-786-2024, del 22 de octubre de 2024)¹⁸, de la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-831-2024, del 24 de octubre de 2024)¹⁹ y de la Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-7159-2024, del 17 de diciembre de 2024). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:
 - 5.1. Las preocupaciones que dieron origen a la iniciativa de ley se relacionan con las disparidades que se reflejan en los salarios de las alcaldías y vicealcaldías; no obstante, la propuesta realizada tiene un alcance mayor debido a que involucra también a otros cargos e incluye instituciones con diferente naturaleza y propósitos.
 - 5.2. Conviene plantearse la pertinencia y necesidad de la reforma propuesta, dado que parece que lo que existe es una interpretación incorrecta de la norma que resulta aplicable.
 - 5.3. Desde la perspectiva de la Escuela de Economía, la iniciativa de ley pretende reducir la desigualdad salarial y, por ende, incide en la desigualdad social y la concentración de la riqueza. Además, al limitar el crecimiento de los salarios, contribuye a la contención del gasto público y permite disponer de recursos que pueden ser destinados a otras necesidades; sin embargo, advierte que una disminución del límite puede afectar negativamente la motivación de las personas a participar en estos puestos públicos o puede incentivar la corrupción; asimismo, debido a que el proyecto de ley no presenta los argumentos utilizados para determinar el límite en 12 salarios base y no más o menos, se recomienda tomar en cuenta los salarios de puestos equivalentes tanto en el sector privado como a nivel internacional.

****A las diez horas y treinta y dos minutos, se incorpora la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

17 Propuesto por las diputadas Sofía Guillén Pérez, Priscilla Vindas Salazar y Rocío Alfaro Molina, así como por los diputados Ariel Robles Barrantes, Jonathan Acuña Soto y Antonio Ortega Gutiérrez.

18 Criterio por parte del docente Francisco Chavarría Solano de la Escuela de Economía (Ec-545-2024, del 18 de octubre de 2024).

19 Este criterio fue elaborado por la docente Carmen Coto Pérez, de la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-1072-2024, del 16 de octubre de 2024).

Finalmente, sugiere la siguiente redacción para el texto propuesto al final del artículo 42 de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*:

*La actualización a este tope salarial deberá ser entendida como una facultad de las administraciones y no como una obligación ni como una gestión automática, y **deberá justificarse técnicamente e incorporar un análisis redistributivos (sic) y de impacto a las finanzas públicas.*** (la negrita corresponde al texto propuesto para adición).

5.4. Por su parte, la Escuela de Trabajo Social estima que el texto actual del artículo 42 de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley n.º 9635, ya presenta dificultades dado que asume que todas las organizaciones del sector público tienen la misma complejidad en la gestión, así como nivel de responsabilidad, cuando en realidad las organizaciones requieren de diferentes habilidades y funciones, someten a las personas servidoras a diversos niveles de presión y cargas de trabajo, sin dejar de lado que afrontan mercados de trabajo diferentes (en términos de competencia y remuneración) que no son reconocidos cuando se establece un tope homogéneo.

Además, se considera que la iniciativa de ley desincentiva que profesionales altamente calificados laboren para el sector público, lo cual puede afectar negativamente la toma de decisiones y la gestión de este sector, ya que aumentaría el riesgo de corrupción. Aunado a lo anterior, establecer que la actualización del tope salarial es facultativa para las administraciones produce incertidumbre en cuanto a que los ajustes en las remuneraciones se realicen de manera adecuada y oportuna, lo cual genera inseguridad jurídica.

En este sentido, el proyecto de ley en análisis agrava las situaciones y consideraciones expresadas previamente. Asimismo, no contempla que (...) *las instituciones públicas necesitan flexibilidad para ajustar sus estructuras salariales a las condiciones cambiantes del mercado laboral y las necesidades específicas de cada uno de los sectores institucionales.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública*, Expediente n.º 24.438, **en virtud de** los comentarios expuestos en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA contextualiza que este proyecto de ley ya se había discutido en el plenario y se había solicitado un espacio para incorporar unas correcciones, por lo anterior, agradecería que, una vez que sea votado, pueda presentar una moción respecto a un punto que estaba incorporado anteriormente en el texto, pero que consideran que es pertinente retirar, por cuanto se trata de una solicitud a la Administración y no debería ir a la Asamblea Legislativa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO resume que este proyecto pide que se disminuya de 20 a 12 salarios el salario de las personas jerarcas, pero, en el caso de la persona presidente de la República, sí mantiene 25 salarios, entonces aquí aplicaría la frase *si hay patadas, hay para todos*. Remarca que esto es extraño, coincide en que debe ser rechazado.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, en esta misma línea de ideas, cataloga como muy peligroso menoscabar el salario de aquellas personas que tienen responsabilidades importantes, puesto que desincentivan a las personas que realmente están capacitadas para optar por los puestos, dado que muchas

veces se considera que son salarios sumamente altos, pero, en relación con la cantidad de personal que tienen a su cargo y el grado de responsabilidad, no resulta equivalente; en ese sentido, exterioriza su opinión personal. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

*****A las diez horas y treinta y cinco minutos, se retira el Dr. Keilor Rojas Jiménez.*****

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA, en seguimiento al comentario de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, desea recordar, para efectos de que conste en actas, que si se rebaja el monto del salario del presidente de la República, inmediatamente, esto tendrá un efecto con respecto al régimen salarial académico (RSA) de la Universidad de Costa Rica, el cual está tasado a partir de varias variables, una de estas es el salario del rector (el más alto, salario tope), por lo tanto, si se rebaja el salario del presidente, se rebaja el tope salarial del resto de la cadena; otra de estas variables está relacionada con el valor que se dio al puesto de la persona decana, el cual también determina otro punto de parámetro de asignación de monto salarial, de modo que sí puede ser un “trasloque” para la comunidad universitaria, pero, en función de salarios del Gobierno, no hay un cálculo ni un estudio (hasta donde tiene memoria) de la fijación de los salarios de los altos funcionarios de las instituciones públicas; es decir, no hay un parámetro ministerial técnico, lo que hay son parámetros coyunturales, entonces, por ejemplo, el único cambio salarial que se realizó en el actual Gobierno del Sr. Rodrigo Chaves Robles fue al de las personas ministras (porque se consideró que se les pagaba muy poco).

En esa misma relación, tampoco se cuenta con un monto de salarios de presidentes de instituciones autónomas (no se ha hecho, y si se ha hecho, no se ha cambiado la normativa para ajustar los salarios). También, hay un tercer elemento que ha estado en discusión, a saber: hay un proyecto de ley que está siendo tramitado en la Asamblea Legislativa con respecto a los salarios de los alcaldes. Presenta lo anterior en términos generales en lo que respecta a la materia salarial de las personas funcionarias del sector público.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agrega que se debería llevar a cabo un estudio de mercado porque cualquier rector de una universidad pública costarricense tiene una gran responsabilidad, por ejemplo, en el caso de la UCR, se trata de una Institución con casi 70 000 personas, más de 185 edificios en todo el país y, en contraste con los salarios de los rectores de las universidades privadas, los rectores de las universidades públicas reciben una tercera parte o hasta la mitad de lo que reciben en la empresa privada, porque el salario es acorde con la responsabilidad. Hace la salvedad de que no está defendiendo salarios de lujo, sino que los salarios deben tener un estudio técnico. Informa que, en este momento, ingresarán a una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y treinta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las diez horas y treinta y nueve minutos, se incorpora el Dr. Keilor Rojas Jiménez.*****

A las diez horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, luego de la sesión de trabajo en la que se discutió la propuesta de acuerdo para este proyecto de ley, somete a votación la propuesta de acuerdo (adelanta que posteriormente atenderán una moción), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública*, Expediente n.º 24.438 (oficios AL-CPAHAC-250-2024-25, del 10 de setiembre de 2024, y AL-CPAHAC-352-2024-25, del 14 de octubre de 2024).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública*, Expediente n.º 24.438 (oficio R-5716-2024, del 12 de setiembre de 2024, y R-6236-2024, del 16 de octubre de 2024).
3. De acuerdo con los planteado en la exposición de motivos, el proyecto de ley²⁰ propone reformar el artículo 42 de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* para reducir el límite a las remuneraciones totales en la función pública, especialmente, a aquellas personas servidoras públicas nombradas por elección popular, así como a jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios del ámbito institucional sujetos a la aplicación de dicha norma.
4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-287-2024, del 22 de octubre de 2024, señaló que el proyecto de ley afecta la autonomía universitaria y, eventualmente, podría comprometer el cumplimiento de los fines y propósitos de la Institución.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-786-2024, del 22 de octubre de 2024)²¹, de la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-831-2024, del 24 de octubre de 2024)²² y de la Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-7159-2024, del 17 de diciembre de 2024). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:
 - 5.1. Las preocupaciones que dieron origen a la iniciativa de ley se relacionan con las disparidades que se reflejan en los salarios de las alcaldías y vicealcaldías; no obstante, la propuesta realizada tiene un alcance mayor debido a que involucra también a otros cargos e incluye instituciones con diferente naturaleza y propósitos.
 - 5.2. Conviene plantearse la pertinencia y necesidad de la reforma propuesta, dado que parece que lo que existe es una interpretación incorrecta de la norma que resulta aplicable.
 - 5.3. Desde la perspectiva de la Escuela de Economía, la iniciativa de ley pretende reducir la desigualdad salarial y, por ende, incide en la desigualdad social y la concentración de la riqueza. Además, al limitar el crecimiento de los salarios, contribuye a la contención del gasto público y permite disponer de recursos que pueden ser destinados a otras necesidades; sin embargo, advierte que una disminución del límite puede afectar negativamente la motivación de las personas a participar en estos puestos públicos o puede incentivar la corrupción; asimismo, debido a que el proyecto de ley no presenta los argumentos utilizados para determinar el límite en 12 salarios base y no más o menos, se recomienda tomar en cuenta los salarios de puestos equivalentes tanto en el sector privado como a nivel internacional.

20 Propuesto por las diputadas Sofía Guillén Pérez, Priscilla Vindas Salazar y Rocío Alfaro Molina, así como por los diputados Ariel Robles Barrantes, Jonathan Acuña Soto y Antonio Ortega Gutiérrez.

21 Criterio por parte del docente Francisco Chavarría Solano de la Escuela de Economía (Ec-545-2024, del 18 de octubre de 2024).

22 Este criterio fue elaborado por la docente Carmen Coto Pérez, de la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-1072-2024, del 16 de octubre de 2024).

Finalmente, sugiere la siguiente redacción para el texto propuesto al final del artículo 42 de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*:

La actualización a este tope salarial deberá ser entendida como una facultad de las administraciones y no como una obligación ni como una gestión automática, y deberá justificarse técnicamente e incorporar un análisis redistributivos y de impacto a las finanzas públicas. (la negrita corresponde al texto propuesto para adición).

- 5.4. Por su parte, la Escuela de Trabajo Social estima que el texto actual del artículo 42 de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley n.º 9635, ya presenta dificultades dado que asume que todas las organizaciones del sector público tienen la misma complejidad en la gestión, así como nivel de responsabilidad, cuando en realidad las organizaciones requieren de diferentes habilidades y funciones, someten a las personas servidoras a diversos niveles de presión y cargas de trabajo, sin dejar de lado que afrontan mercados de trabajo diferentes (en términos de competencia y remuneración) que no son reconocidos cuando se establece un tope homogéneo.

Además, se considera que la iniciativa de ley desincentiva que profesionales altamente calificados laboren para el sector público, lo cual puede afectar negativamente la toma de decisiones y la gestión de este sector, ya que aumentaría el riesgo de corrupción. Aunado a lo anterior, establecer que la actualización del tope salarial es facultativa para las administraciones produce incertidumbre en cuanto a que los ajustes en las remuneraciones se realicen de manera adecuada y oportuna, lo cual genera inseguridad jurídica.

En este sentido, el proyecto de ley en análisis agrava las situaciones y consideraciones expresadas previamente. Asimismo, no contempla que (...) *las instituciones públicas necesitan flexibilidad para ajustar sus estructuras salariales a las condiciones cambiantes del mercado laboral y las necesidades específicas de cada uno de los sectores institucionales.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública*, Expediente n.º 24.438, en virtud de los comentarios expuestos en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario valora la moción presentada por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea para tomar un acuerdo en relación con el proyecto de ley denominado *Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública*, Expediente n.º 24.438.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

Solicitar a la Administración que, en el plazo de un año (23 de junio de 2026), elabore un estudio técnico para determinar el posible impacto del proyecto de ley denominado Reforma al artículo 42

de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública, Expediente n.º 24.438, en las políticas salariales de la Institución tomando en cuenta la cantidad de personal universitario altamente calificado que se vería afectado en caso de aprobarse una iniciativa como esta, así como otros elementos de conveniencia asociados con la reforma propuesta.

Seguidamente, somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que, en el plazo de un año (23 de junio de 2026), elabore un estudio técnico para determinar el posible impacto del proyecto de ley denominado *Reforma al artículo 42 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública, Expediente n.º 24.438, en las políticas salariales de la Institución tomando en cuenta la cantidad de personal universitario altamente calificado que se vería afectado en caso de aprobarse una iniciativa como esta, así como otros elementos de conveniencia asociados con la reforma propuesta.*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Ley de licencia menstrual para las mujeres y personas menstruantes trabajadoras y día de descanso para las estudiantes con dolores menstruales, Expediente n.º 23.706.*

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6744, artículo 1, inciso v), con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-23-2023, decidió solicitar criterio sobre el proyecto de ley²³ a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Facultad de Derecho, a la Facultad de Medicina y al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer²⁴.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto de *Ley de licencia menstrual para las mujeres y personas menstruantes trabajadoras y día de descanso para las estudiantes con dolores menstruales*, Expediente legislativo n.º 23.706, la Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer (oficio AL-CPMUJ-2218-2023) solicita

²³ El proyecto de ley se encuentra en la Comisión Permanente Especial de la Mujer, ingresado en el orden del día con mociones 137, y se encuentra en el lugar n.º 2 en el orden del día de la Sesión Ordinaria n.º 29, del día 23 de abril de 2025, según consulta al Sistema de Información Legislativo del 9 de mayo de 2025.

²⁴ Se recibieron oficios de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-812-2023 que contiene criterios de la Escuela de Antropología, Escuela de Ciencias Políticas, Escuela de Historia, Escuela de Trabajo Social y Escuela de Psicología), de la Facultad de Medicina (FM-795-2023 que contiene criterios de la Escuela de Medicina, Escuela de Nutrición y Escuela de Tecnologías en Salud) y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-323-2023).

el criterio institucional respecto al texto base del proyecto de *Ley de licencia menstrual para las mujeres y personas menstruantes trabajadoras y día de descanso para las estudiantes con dolores menstruales*, Expediente legislativo n.º 23.706.

2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-6116-2023).
3. El proyecto de ley busca establecer una licencia menstrual para todas aquellas mujeres y personas menstruantes que sufran de dolores menstruales y requieran atenderlos. De igual manera, brindar un día de descanso a todas las personas estudiantes que, de igual manera, padecen de dolores menstruales y requieren ausentarse de clases por esta razón. Así como, sancionar a todas aquellas empresas que incumplan con lo establecido en la ley.
4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-978-2023, señala que el proyecto no advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
5. El proyecto plantea atender las condiciones de vida de las mujeres y personas menstruantes en el país. Aunque falta por avanzar en esta materia, permite ir rompiendo tabúes asociados a la menstruación y dignificar la calidad de vida de las mujeres y personas menstruantes. A continuación, se sintetizan algunas razones para apoyar esta iniciativa:
 - 5.1. Igualdad de género: la ley busca combatir las desigualdades y la estigmatización que enfrentan las personas menstruantes, mediante el reconociendo sus necesidades específicas en distintos espacios sociales.
 - 5.2. Derechos laborales: como demuestran las estadísticas, las personas menstruantes enfrentan dificultades para cumplir con sus responsabilidades laborales debido a los dolores y molestias menstruales, esto además afecta en mayor medida la población de zonas rurales (INEC, 2018). La ley de licencia menstrual garantizará que las trabajadoras no sean penalizadas por motivos ajenos a su voluntad, como lo son los dolores menstruales.
 - 5.3. Derecho a la educación: reduce el ausentismo escolar causado por dolores menstruales y las condiciones insalubres en centros educativos, además de combatir tabúes que generan vergüenza en niñas y adolescentes.
 - 5.4. Salud menstrual: promueve el cuidado de la salud durante la menstruación, con lo cual se rompe la idea de que debe ocultarse o ignorarse, de manera que se fomenta una cultura de bienestar personal y social que revierte *la narrativa cultural que caracteriza al ciclo menstrual como un evento desagradable que debería ser ocultado, minimizado e ignorado lo más posible*.²⁵
 - 5.5. Derechos humanos y dignidad: reconocer y abordar las necesidades de las personas menstruantes es un derecho humano, de manera que promover la mejora de infraestructura sanitaria en centros educativos contribuye a asegurar condiciones básicas (como agua potable y baños seguros) para manejar la menstruación con dignidad, y evitar discriminación y violaciones a derechos fundamentales.
6. Es imprescindible promover:
 - 6.1. Espacios de discusión que contemplen el respectivo proceso de formación y sensibilización institucional a partir de campañas para evitar conductas de discriminación y sexismo. Este aspecto no solo busca normalizar, sino también garantizar una gestión menstrual digna. La implementación complementaria de estas campañas previene posibles reticencias o reservas de solicitud del permiso por parte de las personas interesadas y afectadas. Esto último es particularmente importante en centros educativos de primaria y secundaria, ya que pueden ser espacios más vulnerables al estigma sobre la menstruación.
 - 6.2. Discusiones paralelas (a nivel político y legislativo) para que se contemple en el Código de Trabajo, que los derechos laborales no pueden verse afectados por este tipo de licencias y especificar que en entrevistas laborales no se solicite a la persona que aplica a un puesto que se realice una prueba física para conocer si padece de dolor menstrual crónico (así fue estipulado en la ley española recientemente

25 Kohen, M. y Rohatsch, M. (2021). Un camino hacia la justicia menstrual. *Revista Límbica*. 2(2). 32-46.

aprobada). Lo anterior puede ser también motivo de discriminación y corresponde a prácticas odiosas, injustas y prevenibles en el ámbito laboral.

- 6.3. La necesidad de una política de salud menstrual integral con enfoque en educación, diagnóstico y tratamiento, ya que urge en el país una política de salud pública que eduque a la población en todos los aspectos relacionados con la menstruación, la cual enfatice en la necesidad de una consulta médica desde la menarca y, más importante aún, en que el dolor incapacitante no es normal y no debe ser tolerado o resuelto solo con descanso. Es preciso acudir a los servicios de salud para realizar la evaluación diagnóstica pertinente, de manera que se descarten patologías graves de fondo que podrían estar provocando el dolor intenso y el sangrado abundante.
7. Del análisis al articulado del proyecto de ley, el criterio de especialistas²⁶ sugiere mejoras sustantivas que se deben incluir, lo que posibilita la elaboración de un texto sustitutivo, entre ellas están:
 - 7.1. La forma en que se redacta se acerca a las aristas que refuerzan un estigma menstrual relacionado con la creencia de que las personas feminizadas no pueden cumplir sus tareas o deberes por factores naturales, al contrario de los hombres cisgénero que no presentan estos “inconvenientes”.
 - 7.2. Respecto a las consideraciones sobre el requisito de contar con un dictamen médico, se debe valorar:
 - 7.2.1. Si este requisito es indispensable, en razón de permitir al menos un día de descanso a personas trabajadoras y estudiantes por esta situación.
 - 7.2.2. El proyecto no distingue entre la dismenorrea primaria y secundaria, las cuales pueden presentarse en momentos distintos del ciclo menstrual. En el caso de la dismenorrea primaria, suele iniciar justo antes o en el mismo momento en que inicia el sangrado menstrual y declina gradualmente durante las siguientes 72 horas; en tanto, la dismenorrea secundaria (relacionada a patologías pélvicas tales como endometriosis, adenomiosis o miomatosis) puede presentarse desde varios días antes de que inicie la menstruación²⁷, lo que debe ser considerado en el dictamen médico.
 - 7.2.3. No se especifica si el certificado médico debe emitirse por ciclo menstrual o es suficiente un único dictamen que indique la naturaleza crónica de dicha enfermedad para dicha persona en particular.
 - 7.2.4. El proyecto de ley debería, al menos, sugerir la necesidad de que la paciente que haya requerido de alguna licencia o incapacidad por causa de dismenorrea se mantenga con seguimiento médico periódico —idealmente por un especialista en ginecología y obstetricia—.
 - 7.2.5. En casos de dismenorrea asociada al sangrado, el proyecto no aclara si debe verificarse físicamente (similar a las licencias de lactancia). Se propone evaluar la viabilidad de este requisito para evitar fraudes.
 - 7.3. Cuando se trate de personas asalariadas, se debería explicitar que el otorgamiento de la licencia o permiso no permite la posibilidad de despido de parte del patrono, como se ha dado en otros países. Esto, con el fin de dar un fuero de protección legal a las personas menstruantes (como ocurre con la licencia de maternidad) en procura de que los patronos no puedan usar la excusa de que no es rentable económicamente o no es viable que estos permisos se otorguen.
 - 7.4. Explicitar que el salario, las vacaciones, los bonos, entre otros derechos laborales, no se verán afectados cuando la persona menstruante asalariada solicite la licencia.
 - 7.5. Cuando se trate de personas que están dentro del sistema educativo o reciban algún tipo de lecciones, indicar que cada institución o centro educativo reglamentará a lo interno la reposición de evaluaciones de la persona afectada por el dolor menstrual. Esto igualmente con el objetivo de permitir la igualdad de condiciones y oportunidades y prohibir la discriminación contra quienes tengan afectaciones en su salud por la patología en cuestión.

26 De la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-812-2023 que contiene criterios de la Escuela de Antropología, Escuela de Ciencias Políticas, Escuela de Historia, Escuela de Trabajo Social y Escuela de Psicología), de la Facultad de Medicina (FM-795-2023 que contiene criterios de la Escuela de Medicina, Escuela de Nutrición y Escuela de Tecnologías en Salud) y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-323-2023).

27 Dawood M. Y. (1981). Dysmenorrhoea and prostaglandins: pharmacological and therapeutic considerations. *Drugs*, 22(1), 42–56. <https://doi.org/10.2165/00003495-198122010-00003>

- 7.6. Incluir algún tipo de “sanción”, “llamada de atención” o mecanismo de defensa al que puedan recurrir las personas estudiantes que se vean bajo la negativa del personal institucional a reconocer sus derechos.
8. Se recomienda modificar el texto del proyecto incorporando estas observaciones para equilibrar derechos individuales y responsabilidades institucionales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto de *Ley de licencia menstrual para las mujeres y personas menstruantes trabajadoras y día de descanso para las estudiantes con dolores menstruales*, Expediente legislativo n.º 23.706, siempre y cuando se incorporen las observaciones del considerando 7 realizadas por las personas especialistas.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo (tal como fue leída), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer (oficio AL-CPEMUJ-2218-2023) solicita el criterio institucional respecto al texto base del proyecto de *Ley de licencia menstrual para las mujeres y personas menstruantes trabajadoras y día de descanso para las estudiantes con dolores menstruales*, Expediente legislativo n.º 23.706.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-6116-2023).
3. El proyecto de ley busca establecer una licencia menstrual para todas aquellas mujeres y personas menstruantes que sufran de dolores menstruales y requieran atenderlos. De igual manera, brindar un día de descanso a todas las personas estudiantes que, de igual manera, padecen de dolores menstruales y requieren ausentarse de clases por esta razón. Así como sancionar a todas aquellas empresas que incumplan con lo establecido en la ley.
4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-978-2023, señala que el proyecto no advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
5. El proyecto plantea atender las condiciones de vida de las mujeres y personas menstruantes en el país. Aunque falta avanzar en esta materia, permite ir rompiendo tabúes asociados a la menstruación y dignificar la calidad de vida de las mujeres y personas menstruantes. A continuación, se sintetizan algunas razones para apoyar esta iniciativa:
 - 5.1. Igualdad de género: la ley busca combatir las desigualdades y la estigmatización que enfrentan las personas menstruantes, mediante el reconociendo sus necesidades específicas en distintos espacios sociales.

- 5.2. **Derechos laborales:** como demuestran las estadísticas, las personas menstruantes enfrentan dificultades para cumplir con sus responsabilidades laborales debido a los dolores y molestias menstruales, esto además afecta en mayor medida la población de zonas rurales (INEC, 2018). La ley de licencia menstrual garantizará que las trabajadoras no sean penalizadas por motivos ajenos a su voluntad, como lo son los dolores menstruales.
- 5.3. **Derecho a la educación:** reduce el ausentismo escolar causado por dolores menstruales y las condiciones insalubres en centros educativos, además de combatir tabúes que generan vergüenza en niñas y adolescentes.
- 5.4. **Salud menstrual:** promueve el cuidado de la salud durante la menstruación, con lo cual se rompe la idea de que debe ocultarse o ignorarse, de manera que se fomenta una cultura de bienestar personal y social que revierte la *narrativa cultural que caracteriza al ciclo menstrual como un evento desagradable que debería ser ocultado, minimizado e ignorado lo más posible*.²⁸
- 5.5. **Derechos humanos y dignidad:** reconocer y abordar las necesidades de las personas menstruantes es un derecho humano, de manera que promover la mejora de infraestructura sanitaria en centros educativos contribuye a asegurar condiciones básicas (como agua potable y baños seguros) para manejar la menstruación con dignidad, y evitar discriminación y violaciones a derechos fundamentales.

6. Es imprescindible promover:

- 6.1. **Espacios de discusión** que contemplen el respectivo proceso de formación y sensibilización institucional a partir de campañas para evitar conductas de discriminación y sexismo. Este aspecto no solo busca normalizar, sino también garantizar una gestión menstrual digna. La implementación complementaria de estas campañas previene posibles reticencias o reservas de solicitud del permiso por parte de las personas interesadas y afectadas. Esto último es particularmente importante en centros educativos de primaria y secundaria, ya que pueden ser espacios más vulnerables al estigma sobre la menstruación.
- 6.2. **Discusiones paralelas** (a nivel político y legislativo) para que se contemple en el Código de Trabajo, que los derechos laborales no pueden verse afectados por este tipo de licencias y especificar que en entrevistas laborales no se solicite a la persona que aplica a un puesto que se realice una prueba física para conocer si padece de dolor menstrual crónico (así fue estipulado en la ley española recientemente aprobada). Lo anterior puede ser también motivo de discriminación y corresponde a prácticas odiosas, injustas y prevenibles en el ámbito laboral.
- 6.3. **La necesidad de una política de salud menstrual integral** con enfoque en educación, diagnóstico y tratamiento, ya que urge en el país una política de salud pública que eduque a la población en todos los aspectos relacionados con la menstruación, la cual enfatice en la necesidad de una consulta médica desde la menarca y, más importante aún, en que el dolor incapacitante no es normal y no debe ser tolerado o resuelto solo con descanso. Es preciso acudir a los servicios de salud para realizar la evaluación diagnóstica pertinente, de manera que se descarten patologías graves de fondo que podrían estar provocando el dolor intenso y el sangrado abundante.

28 Kohen, M. y Rohatsch, M. (2021). Un camino hacia la justicia menstrual. Revista Límbica. 2(2). 32-46.

7. Del análisis al articulado del proyecto de ley, el criterio de especialistas²⁹ sugiere mejoras sustantivas que se deben incluir, lo que posibilita la elaboración de un texto sustitutivo, entre ellas están:

7.1. La forma en que se redacta se acerca a las aristas que refuerzan un estigma menstrual relacionado con la creencia de que las personas feminizadas no pueden cumplir sus tareas o deberes por factores naturales, al contrario de los hombres cisgénero que no presentan estos “inconvenientes”.

7.2. Respecto a las consideraciones sobre el requisito de contar con un dictamen médico, se debe valorar:

7.2.1. Si este requisito es indispensable, en razón de permitir al menos un día de descanso a personas trabajadoras y estudiantes por esta situación.

7.2.2. El proyecto no distingue entre la dismenorrea primaria y secundaria, las cuales pueden presentarse en momentos distintos del ciclo menstrual. En el caso de la dismenorrea primaria, suele iniciar justo antes o en el mismo momento en que inicia el sangrado menstrual y declina gradualmente durante las siguientes 72 horas; en tanto, la dismenorrea secundaria (relacionada a patologías pélvicas tales como endometriosis, adenomiosis o miomatosis) puede presentarse desde varios días antes de que inicie la menstruación³⁰, lo que debe ser considerado en el dictamen médico.

7.2.3. No se especifica si el certificado médico debe emitirse por ciclo menstrual o es suficiente un único dictamen que indique la naturaleza crónica de dicha enfermedad para dicha persona en particular.

7.2.4. El proyecto de ley debería, al menos, sugerir la necesidad de que la paciente que haya requerido de alguna licencia o incapacidad por causa de dismenorrea se mantenga con seguimiento médico periódico —idealmente por un especialista en ginecología y obstetricia—.

7.2.5. En casos de dismenorrea asociada al sangrado, el proyecto no aclara si debe verificarse físicamente (similar a las licencias de lactancia). Se propone evaluar la viabilidad de este requisito para evitar fraudes.

7.3. Cuando se trate de personas asalariadas, se debería explicitar que el otorgamiento de la licencia o permiso no permite la posibilidad de despido de parte del patrono, como se ha dado en otros países. Esto, con el fin de dar un fuero de protección legal a las personas menstruantes (como ocurre con la licencia de maternidad) en procura de que los patronos no puedan usar la excusa de que no es rentable económicamente o no es viable que estos permisos se otorguen.

7.4. Explicitar que el salario, las vacaciones, los bonos, entre otros derechos laborales, no se verán afectados cuando la persona menstruante asalariada solicite la licencia.

7.5. Cuando se trate de personas que están dentro del sistema educativo o reciban algún tipo de lecciones, indicar que cada institución o centro educativo reglamentará a lo interno la reposición de evaluaciones de la persona afectada por el dolor menstrual. Esto igualmente

29 De la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-812-2023 que contiene criterios de la Escuela de Antropología, Escuela de Ciencias Políticas, Escuela de Historia, Escuela de Trabajo Social y Escuela de Psicología), de la Facultad de Medicina (FM-795-2023 que contiene criterios de la Escuela de Medicina, Escuela de Nutrición y Escuela de Tecnologías en Salud) y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-323-2023).

30 Dawood M. Y. (1981). Dysmenorrhoea and prostaglandins: pharmacological and therapeutic considerations. *Drugs*, 22(1), 42–56. <https://doi.org/10.2165/00003495-198122010-00003>

con el objetivo de permitir la igualdad de condiciones y oportunidades y prohibir la discriminación contra quienes tengan afectaciones en su salud por la patología en cuestión.

7.6. Incluir algún tipo de “sanción”, “llamada de atención” o mecanismo de defensa al que puedan recurrir las personas estudiantes que se vean bajo la negativa del personal institucional a reconocer sus derechos.

8. Se recomienda modificar el texto del proyecto incorporando estas observaciones para equilibrar derechos individuales y responsabilidades institucionales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de Ley de licencia menstrual para las mujeres y personas menstruantes trabajadoras y día de descanso para las estudiantes con dolores menstruales, Expediente legislativo n.º 23.706, siempre y cuando se incorporen las observaciones del considerando 7 realizadas por las personas especialistas.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta de Dirección CU-13-2025 sobre la propuesta para actualizar las políticas generales en torno a *La Gaceta Universitaria*.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone el dictamen, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 1820, artículo 14, del 11 de marzo de 1971 creó *La Gaceta Universitaria* (...) para que de modo oficial y con validez y eficacia jurídicas se promulguen los reglamentos de la Institución. Asimismo, en la sesión n.º 2963, artículo 3, del 14 de diciembre de 1982, dictó las políticas generales de *La Gaceta Universitaria*. Desde ese momento *La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.
2. De acuerdo con el artículo 8, inciso u), del *Reglamento del Consejo Universitario*, es responsabilidad de quien dirija este Órgano Colegiado *Supervisar la publicación de La Gaceta Universitaria y toda otra publicación que realiza el Consejo*.
3. La evaluación de *La Gaceta Universitaria* es una actividad constante de la Unidad de Comunicación como responsable de su edición y no es una acción realizada en un momento determinado del año calendario.
4. La Unidad de Comunicación del Consejo Universitario (CU), por solicitud, de la Ph.D. Patricia Fumero Vargas, directora del CU elaboró la presente propuesta, producto del análisis exhaustivo y un proceso de sistematización tanto de la revisión documental, de las consultas legales pertinentes como de los talleres realizados con personal administrativo involucrado directamente con la tramitación de documentos que se deben publicar en *La Gaceta Universitaria*.
5. En la sesión n.º 5521, artículo 5, del 15 de marzo de 2011, este Órgano Colegiado aprobó la última actualización de las políticas generales en torno a *La Gaceta Universitaria* y los lineamientos para su edición, con el fin de ajustar los cambios aprobados en 1999 a la realidad de ese momento.

6. La modificación aprobada en la sesión n.º 5521, artículo 5, del 15 de marzo de 2011, no contempló los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* aprobados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 4915, artículo 7, del 22 de abril de 2004. Por lo que se requiere ajustar algunos aspectos de las políticas de conformidad con dichos lineamientos.
7. El Consejo Universitario no ratifica convenios de ningún de tipo, ya que esta es una función de la Rectoría, de acuerdo con el artículo 40, inciso ñ), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*³¹, y con el artículo 2 del *Reglamento para la gestión y firma de convenios con otras instituciones y organizaciones*.
8. La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil envían directamente al Consejo Universitario las resoluciones para su publicación en *La Gaceta Universitaria*, lo cual incumple la disposición del artículo 40, inciso f) del *Estatuto Orgánico*³², pero obedece a la urgencia de publicar resoluciones sobre materia estudiantil, cuya emisión siempre está al filo de fechas límite, por depender de información proveniente de las unidades académicas.
9. Los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* establecen que
Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:
 - a) *En la Gaceta Universitaria se publicará la que emana de la Asamblea Colegiada Representativa, del Consejo Universitario, las disposiciones de aplicación institucional de la Rectoría y las resoluciones de tipo normativo de las Vicerrectorías.*
10. El desarrollo y puesta en funcionamiento del Sistema de Gestión de Documentos Institucional y de sitios web en la Universidad permiten la divulgación inmediata de información de interés y de aplicación por parte de los diversos sectores de la Institución: docente, estudiantil y administrativo. Esto incumple la vía establecida en el artículo 40, inciso f), y las políticas generales en torno a *La Gaceta Universitaria*.
11. La mayoría de los documentos remitidos para publicar en *La Gaceta Universitaria*, incluidos los producidos por el Consejo Universitario, pasan por una revisión filológica, mediante la cual es posible advertir un desmejoramiento de la escritura y el uso incorrecto del lenguaje. El proceso de seguimiento y evaluación ha mostrado, reiteradamente, que:
 - Existen documentos deficientes en cuanto a claridad, concisión y precisión que afectan la transparencia, la eficiencia y la tramitología institucionales.
 - La mayoría de los documentos no incorporan el lenguaje inclusivo de género, tal como lo demandan el acuerdo del CU tomado en la sesión n.º 4814, artículo 7, del 29 de julio de 2003, y las *Políticas Institucionales 2021-2025*, eje VIII “Igualdad e inclusividad”, política 8.2, objetivo 8.2.3³³, o lo incorporan de forma errónea, de manera que se dificulta la lectura y comprensión de los documentos.
12. En la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, en relación con la aplicación institucional del lenguaje inclusivo de género, el Consejo Universitario acordó: *1. Ajustar el texto del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma (...).*

Los considerandos 15, 16, 17, 18 y 19 del Dictamen CEO-3-2023, que fundamentan este acuerdo, dan claves importantes que contribuyen a mejorar la escritura de documentos universitarios, incluso los que produce el mismo Consejo Universitario.

Asimismo, en esa sesión también se acordó: 6. Instar a la Administración a elaborar un manual de estilo, una guía o unos lineamientos institucionales sobre el uso del lenguaje inclusivo de género (...).

Tal instrumento debería ir más allá de la elaboración de un manual de estilo y de lenguaje claro, mediante una campaña eficiente de capacitación, cuyo fin sea despejar dudas, y ayudar a las personas funcionarias de la

31 *Firmar, previa consulta a las unidades afectadas, convenios y tratados con instituciones nacionales o extranjeras, cuando estos se ajustan a las normas fijadas por el Consejo Universitario.*

32 *Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario.*

33 *Continuar promoviendo la utilización de un lenguaje inclusivo de género en todo el quehacer institucional.*

Universidad de Costa Rica a escribir bien y claro; sobre todo, por rigurosidad ética y deontológica, así como para atender el principio de eficiencia que nos asiste a todas las personas funcionarias públicas.

13. *La Gaceta Universitaria* está disponible en el sitio web del Consejo Universitario desde 1993 hasta la fecha y actualmente se está llevando a cabo la digitalización de todas las ediciones anteriores a esta fecha para completar la totalidad de la colección en línea. Además, se distribuye por medio del Sistema de Gestión de Documentos Institucional como documento de alcance general, y la Unidad de Comunicación de este Órgano Colegiado se encarga tanto de enviarla por correo electrónico a las personas suscriptoras como de remitir el vínculo de cada ejemplar por ese mismo medio a toda la comunidad universitaria.
14. El sistema de información del Consejo Universitario es robusto, permite de forma óptima la trazabilidad de la información y contiene motores de búsqueda adecuados que facilitan la ubicación, en tiempo y forma, de los documentos y la información que contienen.

ACUERDA

1. Derogar el acuerdo de la sesión n.º 5521, artículo 5, del 15 de marzo de 2011.
2. Aprobar las Políticas Generales de *La Gaceta Universitaria*, tal como aparecen a continuación:

Políticas Generales de *La Gaceta Universitaria*

1. *La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica. Tendrá la función de divulgar, de manera oficial y para que produzcan efectos jurídicos, los siguientes documentos:

- a) Los acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa.
- b) Los acuerdos del Consejo Universitario.
- c) Los reglamentos promulgados por la rectora o el rector.
- d) Las resoluciones y disposiciones de aplicación institucional emitidas por la rectora o el rector.
- e) Las resoluciones de tipo normativo emitidas por las vicerrectorías.

También divulgará oficialmente:

- f) El resumen de Informes de Dirección, de personas miembros y de personas coordinadoras de comisiones, así como los Informes de Rectoría conocidos en cada sesión del Consejo Universitario.
 - g) Los comunicados oficiales del Tribunal Electoral Universitario sobre convocatorias a elecciones generales, resultados de esas elecciones y nombramientos de autoridades universitarias.
 - h) El listado de los convenios firmados por la rectora o el rector durante el año académico anterior.
 - i) Las solicitudes de apoyo financiero que sean aprobadas por la rectora o el rector.
2. *La Gaceta Universitaria* podrá publicar ediciones especiales, denominadas “Alcances”, para dar a conocer acuerdos del Consejo Universitario, así como resoluciones y disposiciones de aplicación institucional emitidas por la Rectoría y las vicerrectorías, que por su naturaleza requieran una pronta divulgación o que, por su extensión lo precisen.
 3. La edición y divulgación de *La Gaceta Universitaria* estará bajo la administración de la Dirección del Consejo Universitario, con el apoyo del Centro de Información y Servicios Técnicos, por medio de la Unidad de Comunicación. La publicación digital y la distribución estarán a cargo de la Unidad de Comunicación y su impresión, a cargo del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).
 4. La Unidad de Comunicación del Consejo Universitario redactará un instructivo con los criterios mínimos necesarios que deberán cumplir estos documentos para su publicación en *La Gaceta Universitaria*, el cual será de acatamiento obligatorio por todas las instancias.

3. Modificar el acuerdo 6 de la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, de manera que se lea:

Instar a la Administración a elaborar un manual de estilo y de lenguaje claro que incluya el uso correcto del lenguaje inclusivo de género, acompañado de una campaña eficiente de capacitación, cuyo fin esté orientado a ayudar a las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica a producir documentos institucionales bien escritos, de forma clara y con perspectiva de género.

Para la elaboración de este manual se debe partir de los considerandos 15, 16, 17, 18 y 19 que fundamentan los acuerdos del artículo 5 de la sesión n.º 6746, y aprovechar todas las capacidades y recursos institucionales que puedan proveer las distintas unidades académicas y académicas de investigación afines a tal empresa (Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, Archivo Universitario Rafael Obregón Loría, Escuela de Artes Plásticas, Oficina de Comunicación Institucional, Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, entre otras).

4. Crear un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la pertinencia de modificar el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea como aparece a continuación:

*Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competan y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario, **excepto los documentos que se deben publicar en La Gaceta Universitaria, los cuales podrán ser remitidos por las vicerrectorías directamente al Consejo Universitario.***

5. Solicitar a la Rectoría:

- a) Abstenerse de publicar en su página web y de distribuir por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional aquellas resoluciones y disposiciones de aplicación institucional, así como los reglamentos que necesitan comunicarse previamente en *La Gaceta Universitaria* para que produzcan efectos jurídicos, con forme lo disponen los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*.
- b) Girar instrucciones a las vicerrectorías para que no publiquen en sus páginas web ni distribuyan por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional aquellas resoluciones y disposiciones de carácter normativo que necesitan comunicarse previamente en *La Gaceta Universitaria* para que produzcan efectos jurídicos, según lo disponen los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*.
- c) Establecer las disposiciones necesarias para que los documentos por publicarse incorporen las indicaciones de “rige” y de “publicación en *La Gaceta Universitaria*”, en los casos en que corresponda.
- d) Definir las disposiciones necesarias para que los documentos por publicarse respeten las reglas y convenciones que guían el uso correcto y aceptado de la lengua española, incluidas las particulares del lenguaje inclusivo de género.
- e) Girar instrucciones al Archivo Universitario Rafael Obregón Loría y al Centro de Informática para que realice los ajustes necesarios en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional, que le permitan a la Rectoría y a las vicerrectorías tramitar de manera adecuada los documentos para publicar en *La Gaceta Universitaria*.

6. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que coordine con la Rectoría la forma adecuada de solventar las dificultades que presenta el Sistema de apoyo financiero al exterior, de manera que los “reportes para publicar en *La Gaceta*” sean más accesibles y no demanden tanto tiempo para adaptarlos al formato de este medio de comunicación. Para esto, deberá escuchar las sugerencias de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario.

7. Solicitar a la Unidad de Comunicación de este Órgano Colegiado:

- a) Elaborar un instructivo y un plan de capacitación sobre las Políticas Generales de *La Gaceta Universitaria*, una vez que los acuerdos 2, 3 y 4 hayan avanzado su curso.
- b) Proponer a la Dirección del Consejo Universitario las actualizaciones a las Políticas Generales de *La Gaceta Universitaria* cuando lo considere conveniente, acompañadas de la justificación y fundamentación correspondientes.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ remarca que le llamó la atención la propuesta de acuerdo n.º 5, en la cual se solicita a la Rectoría y a las vicerrectorías no publicar informaciones en sus sitios web. Le gustaría escuchar el razonamiento que subyace, y hasta qué punto estarían cercenando la libertad de expresión.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aclara que no se trata de que no publiquen los asuntos de estas dependencias, sino que el acuerdo lo que propone es que no publiquen en sus páginas web ni distribuyan por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SIGEDI) aquellas resoluciones y disposiciones de carácter normativo que necesitan comunicarse previamente por *La Gaceta Universitaria* para que tengan efectos jurídicos. Explica que esto por cuanto hay lineamientos para la emisión de la normativa institucional, y esos lineamientos establecen que aquellas disposiciones de carácter normativo deben comunicarse previamente por *La Gaceta Universitaria* (primero por *La Gaceta Universitaria* y después se distribuye); por ende, no se trata de todos los documentos, sino solamente aquellos que tengan carácter normativo y que deban comunicarse previamente por *La Gaceta Universitaria*, reitera que se trata de documentos específicos que están detallados en los lineamientos para la emisión de la normativa institucional.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ insiste en que, aun así, le gustaría contar con un mayor contexto, por ejemplo, conocer cuántas personas leen *La Gaceta Universitaria* (si se ha hecho un estudio en cuanto a esto), pues, en la práctica, tal como las consultas que publica el Consejo Universitario respecto a un dictamen, él las ha leído en las resoluciones que envía la vicerrectoría, no necesariamente en *La Gaceta Universitaria*. Señala que podría ser que él sea un caso excepcional, pero se anima a decir que no es así. Por ende, le gustaría contar con un poco más de fondo, de contexto y conocer las implicaciones prácticas que esto pueda tener en la lectura de los documentos. Resume que en el CU se están generando muchos documentos. Comparte que, antes, cuando fungía solo como académico no le interesaban tanto estos asuntos, sino que decía otra vez *mandándome un montón de documentos, y me los mandan por aquí, me los mandan por allá*, por ende, esto lo que genera es que la persona no se interese en leerlos. Entiende que deben ordenar esto, pero reitera que le gustaría contar con un razonamiento de esta medida y la solicitud que se plantea a la Rectoría.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS refiere que le solicitarán a la Mag. Alejandra Amador Salazar, coordinadora de la Unidad de Comunicación del Centro de Información y Servicios Técnicos, la información. Ahora bien, aclara que no es un razonamiento que estén “inventando”, sino que están recordando que existen unos lineamientos para la emisión de la normativa. Reitera el procedimiento: primero se publica en *La Gaceta Universitaria* y después se distribuye masivamente, tal como se hace en la actualidad.

*****A las once horas y seis minutos, se incorpora la Mag. Alejandra Amador Salazar.*****

Lo anterior, ya que si las instancias envían esos asuntos normativos antes de que sean publicados, no tienen efectos jurídicos. Es decir, hay un falso jurídico: algo que se publica, pero que todavía no tendría un respaldo jurídico, hasta tanto no haya sido publicado en *La Gaceta Universitaria*. Posteriormente, las vicerrectorías pueden publicarlo. Por analogía, *La Gaceta Universitaria* sería *La Gaceta Nacional*: si no está publicado en *La Gaceta Nacional*, no tiene efectos legales.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros y la Mag. Alejandra Amador Salazar.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS explica que lo que manifiesta la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas es que la publicación de algunos actos administrativos en *La Gaceta Universitaria* se basa en un aspecto de eficacia: la publicidad es un requisito esencial, entonces hasta que se dé dicha publicidad, se cumple con ese requisito para que surta los efectos jurídicos que fueron acordados por el órgano que lo realizó.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la Mag. Alejandra Amador Salazar.

MAG. ALEJANDRA AMADOR SALAZAR: —Gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez por la consulta. En este caso, los puntos a) y b) son los que se refieren a la publicación. En *La Gaceta Universitaria* se publican reglamentos específicos, que provienen de las vicerrectorías, así como resoluciones de la Rectoría, punto en el cual se pueden presentar los mayores conflictos, pues para que surtan efecto legal tienen que publicarse, en primera instancia, en *La Gaceta Universitaria*.

De modo que, por ejemplo, los documentos ingresan hoy a la corriente de publicación, pero no se publican hoy mismo, sino que deben ordenarse “en fila” para que se puedan publicar. En el momento en el que se reciben en el Consejo Universitario, por lo general, los documentos se envían por el correo institucional y el SIGEDI, dicho trámite lo realizan en la Rectoría, prácticamente, de manera simultánea, justamente por un asunto de eficacia —como señalaba el Mag. Hugo Amores Vargas—. No obstante, el hecho de que las personas conozcan antes el documento (que lo soliciten previamente) obedece a que requieren gestionar algún trámite o necesitan que algo comience a regir, entonces, en ese momento, se genera una confusión, pues, para que tenga validez debe publicarse primero en *La Gaceta Universitaria*. Podría ser que el documento se publique al día siguiente, pero puede ser que tarden hasta una semana, porque va a depender del flujo de documentos que se deban publicar, algunas veces son pocos documentos, pero, en otras ocasiones, son muchos. De modo que, con esto, lo que se quiere evitar es que haya un conflicto al momento en que comiencen a regir lo que establecen las resoluciones, principalmente.

La recomendación que planteamos a la Dirección del CU tiene como base unos talleres que se llevaron a cabo con personas funcionarias de las vicerrectorías y de la Rectoría, pues estas mismas personas funcionarias han notado que eso sucede. De modo que hay temas que son de alcance general, los cuales son indispensables que entren en *La Gaceta Universitaria* para que empiecen a regir, pero hay otros temas que contemplan asuntos más específicos, tales como cambios a planes de estudio, por ejemplo, un cambio al plan de estudios de la carrera de Zootecnia, entonces esa información es para la Escuela de Zootecnia, específicamente, por ende, no importaría que lo publiquen antes, pero las que son de alcance general y sí necesitan validez jurídica con la publicación son las que se solicitaría que no se suban a los sitios web ni se compartan en el SIGEDI, hasta que tengan la garantía de que están rigiendo porque ya se publicaron.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ refiere que su consulta es sobre el contexto. Remarca que, si estuvieran analizando algún aspecto científico, él plantearía cuál es la pregunta que desean resolver. En primer lugar, en analogía con la propuesta de miembros, le gustaría comprender cuál es el problema, si es solo eso o si hay algo más que da la razón a esta propuesta de miembros. En segundo lugar, reitera (pues la Mag. Alejandra Amador Salazar no se encontraba presente en la sala de sesiones cuando él lo mencionó) que le gustaría conocer si hay información respecto a cuántas personas leen *La Gaceta Universitaria* y, fundamentalmente, cuál es el medio más efectivo para que la cantidad de información que el Consejo Universitario genera (reglamentos que se publican en consulta, por ejemplo) sea leída por las personas, de modo que, al hacer clic, puedan revisar la información.

Plantea lo anterior pues, en su caso, *La Gaceta Universitaria* le resulta complicada, debe revisar el índice, por ejemplo. En cambio, sería distinto si a él le aparece únicamente un cintillo que indique “Consulta sobre el dictamen para becas” y que, al hacer clic, lo pueda ver.

Entiende la validez de los efectos jurídicos, pero le genera preocupación los efectos prácticos de que las personas accedan a las “montañas” de documentos que se están enviando a la comunidad universitaria, por lo que considera que es importante mantener un balance en ambos aspectos. Por esta razón, sintió preocupación de que se dé a entender que no haya competencia desleal —por decirlo de alguna manera—. Sintetiza sus consultas: ¿cuál es el contexto amplio que subyace para que estén planteando esto?, ¿cómo pueden lograr un balance para que lo que están haciendo llegue a las personas de la manera más práctica posible?, ¿tienen algún estudio de cuántas personas, por lo menos, descarga *La Gaceta Universitaria* y cuántas personas la leerían?

MAG. ALEJANDRA AMADOR SALAZAR: —En este momento, con *La Gaceta Universitaria* se presenta la gran ventaja de que se distribuye por medio del SIGEDI. De igual manera, se cuenta con un sistema de suscripciones (lo que se utilizaba antes, cuando no había un sistema de correo institucional digitalizado). Desde hace muchos años, pasamos de una cultura del papel a una cultura tecnológica: se pasó de imprimir casi 4 000 ejemplares de *La Gaceta Universitaria* a 20 ejemplares en este momento, puesto que la distribución es mayormente en el medio digital.

En este momento, no tengo a mano las cifras específicas que solicita el Dr. Keilor Rojas Jiménez; no obstante, se las puedo facilitar sin ningún problema (así como al resto del pleno). El sitio web del Consejo Universitario tiene contadores ocultos, lo cual permite revisar cuántos clics se dan por *Gaceta Universitaria*. Remarca que lo que siempre se reparte es la “liga”, entonces siempre van a tener el conteo de las descargas.

Adicional a lo que se publica en *La Gaceta Universitaria* (que no comprende únicamente información del Consejo Universitario, sino también de las vicerrectorías, la Rectoría, la ACR, el Tribunal Electoral Universitario), cada una de las dependencias hace su distribución por el correo institucional y por otros medios, y lo del Consejo Universitario es lo que se divulga adicionalmente.

La Gaceta Universitaria es un medio oficial, es un medio meramente de comunicación, informativo, pero, adicional, por ejemplo, la información del Consejo Universitario utiliza de respaldo o de manera complementaria el sitio web, las redes sociales. De modo que, por ejemplo, las consultas a reglamentos están disponibles desde la portada del sitio web del CU, las personas ingresan a la pestaña “Reformas en consulta” y ahí obtienen el listado de las reformas que se encuentran en consulta (directamente al hacer clic) y así, la reforma se despliega desde el sistema donde pueden incorporar las observaciones respectivas. Indica que, en este momento, se está reforzando con envíos a través del correo institucional (medio por el cual se llega a más personas), el cual se canaliza: por ejemplo, si la reforma compete a las personas estudiantes, solicitan que se envíe a esta población además de a los otros grupos que existen. En suma, se realiza un trabajo conjunto de divulgación. *La Gaceta Universitaria* tiene más la figura de órgano oficial de medio de comunicación, pero la divulgación como tal de los temas se realiza por otras vías también.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA describe que este es un tema “lindísimo” de abordar en el Consejo Universitario. Da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez por plantear la pregunta, pues le despertó la curiosidad de plantearse varios escenarios: uno de estos, como el pleno recordará, fue la Resolución R-75-2025, la cual fue dada a conocer por parte del señor rector a través del sistema de comunicaciones de la Rectoría, correo electrónico, etc., pero, posteriormente, le envió una nota a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas en la cual le solicitaba que, por favor, no ejecutara su publicación en *La Gaceta Universitaria*. Explica que, técnicamente, la Resolución R-75-2025 tuvo dos momentos “de vida”: uno, cuando el señor rector la firmó y la comunicó; y dos, su plena vigencia entraría cuando fuera publicada en *La Gaceta Universitaria*, lo cual la dotaría de efectos especiales. Señala que este caso lo lleva a la discusión que, en este momento, se está desarrollando.

Considera que el elemento que podría rescatar como fundamental, con excepción de los puntos a) y b), es el c). Remarca que todas las comunicaciones del Órgano Colegiado que tengan los efectos señalados

en el a) y el b) deben decir, tal y como se estilaba en la Asamblea Legislativa: “rige a partir de”, no importa dónde se comunique. Destaca que la Mag. Alejandra Amador Salazar, así como la Unidad de Comunicación y quienes manejan *La Gaceta Universitaria* (que es desde el Consejo Universitario) guardan razón: están evidenciando la confusión que se presenta cuando se da por un hecho que la información que se da a conocer por correo electrónico o por cualquier sitio web de la Universidad (sin importar a qué oficina pertenezca) es oficial a partir del momento en que se da a conocer en dichos espacios, cuando no es así. Afirma que esto se presta para confusiones. Recuerda que, en el pasado, esto sucedió con varios documentos, en este momento no los precisa, pero rememora que sostuvieron una discusión precisamente sobre este punto.

Le gustaría colocar un ejemplo del régimen salarial académico (que se citó en una conversación anterior), explica que el RSA tuvo un día en el cual entró en vigencia, y no fue a partir del momento específico en que las personas consideraron que había entrado en vigencia. Entonces, era a partir de ahí que corría el plazo para interponer una serie de recursos.

Por consiguiente, valora importante lo planteado en el punto c) como instrumento recordatorio respecto a que todas las comunicaciones, los sitios web y los documentos que se distribuyan deberían incluir la leyenda: *rige a partir del momento en que se publique en el diario universitario, el oficial, que se llama La Gaceta Universitaria*.

En cuanto al punto a) y al b), lo construiría en una redacción orientada a la concientización, puesto que su preocupación final es que, de lo contrario, frenarían la divulgación, la publicidad de lo que hace la Universidad, y retardarían la inmediatez que ya se ganó con las nuevas tecnologías de comunicación. Esta sería su preocupación principal. Da las gracias a la Mag. Alejandra Amador Salazar.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Invita al pleno a ir leyendo la propuesta de modificación en la redacción de los puntos a) y b), para su posterior discusión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, en relación con el punto anterior, destaca que, efectivamente, podrían valorar si existe una mejor propuesta de redacción. Le gustaría referirse al acuerdo en el cual, a su vez, se está modificando el acuerdo n.º 6 de la sesión n.º 6746, para que, en lugar de “instar” a la Administración, más bien soliciten y coloquen un plazo, esto por cuanto, en primer lugar, ya han observado que, en efecto, las redacciones que incluyen el verbo “instar” son muy etéreas, lo que genera que dar un seguimiento resulte complicado y, para la Dirección, se convierte en un “dolor de cabeza” el verificar si solamente el hecho de “instar” es suficiente para dar por cumplido o no el acuerdo. En segundo lugar, si no colocan el plazo, en efecto, todavía estarían incurriendo en errores que van a tener repercusiones en el propio seguimiento de acuerdos. De modo que propone verificar si pueden establecer un plazo para la elaboración del manual de estilo; por ejemplo, brindar un año como plazo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comparte al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que ella se reunió con la Dra. María Martínez Díaz, coordinadora de la Unidad de Igualdad y Equidad de Género, a quien solicitó que empezaran con el trabajo de este manual. Refiere que no lo solicitó a partir de un acuerdo (como se haría ahora) sino a partir del trabajo que la CEO había llevado a cabo. En la reunión, le entregó a la Dra. María Martínez Díaz los lineamientos y los acuerdos que se tomaron en su momento. De su parte, considera que el plazo de un año puede ser suficiente, pues se trata de una labor muy complicada. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por la información. Agrega que en el acuerdo n.º 2, en el inciso 4, también es necesario que coloquen un plazo para la labor encomendada a la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario (respecto a la redacción de este instructivo), de tal manera que esto permita brindar el seguimiento respectivo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS hace lectura de las modificaciones en la redacción, a saber:

5. Solicitar a la Rectoría:

- a) Publicar en la página web y distribuir por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional únicamente aquellas resoluciones, disposiciones de aplicación institucional y reglamentos que hayan sido comunicados previamente en *La Gaceta Universitaria*, conforme a lo establecido en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*.
- b) Girar instrucciones a las vicerrectorías para que publiquen en sus páginas web y distribuyan por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional únicamente, aquellas resoluciones y disposiciones de carácter normativo que hayan sido comunicadas previamente en *La Gaceta Universitaria*, según lo disponen los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*.

MAG. ALEJANDRA AMADOR SALAZAR: —También deberían valorar un aspecto: las vicerrectorías envían otras informaciones, por ejemplo, el caso que mencionó sobre los cambios a los planes de estudio, los cuales no necesariamente llevan un “rige a” sino que se presentan en forma de comunicado. Por consiguiente, en ese punto, más bien se estaría restringiendo mucho más a que solo puedan publicar lo que ya, previamente, se publicó en *La Gaceta Universitaria*.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que el pleno ingresará en una sesión de trabajo para revisar el establecimiento de los plazos.

*****A las once horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y veinticuatro minutos, se retira el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.*****

*****A las once horas y veintisiete minutos, se incorpora el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.*****

*A las once horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica que, como es usual, en la sesión de trabajo se encontraban discutiendo aspectos de forma, no de fondo. Para este caso, puntualmente, estuvieron detallando las fechas que se van a solicitar. Seguidamente, procede a la lectura de las modificaciones de forma realizadas durante la sesión de trabajo, a saber:

- El acuerdo 2, inciso 4, se lee: “La Unidad de Comunicación del Consejo Universitario redactará, en el plazo de seis meses, un instructivo (...)”
- El acuerdo 3, se lee: “Modificar el acuerdo 6 (...) de manera que se lea: Solicitar a la Administración elaborar, en el plazo de un año, un manual de estilo y de lenguaje claro que incluya el uso correcto del lenguaje inclusivo de género (...)”.
- En el acuerdo 5, inciso a), la redacción es la siguiente: “Publicar en la página web y distribuir por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional únicamente aquellas resoluciones, disposiciones de aplicación

institucional y reglamentos que hayan sido comunicados previamente en *La Gaceta Universitaria*, conforme a lo establecido en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*”.

- El acuerdo 5, inciso b), se indica de la siguiente manera: “Girar instrucciones a las vicerrectorías para que publiquen en su página web y distribuyan por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional únicamente aquellas resoluciones y disposiciones de carácter normativo que hayan sido comunicadas previamente en *La Gaceta Universitaria*, según lo disponen los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*”.
- En el acuerdo 5, inciso c), se incorpora la precisión del plazo: “en el plazo de un mes”.
- En el acuerdo 5, inciso d), se incorpora la precisión del plazo: “en el plazo de un mes”.
- En el acuerdo 5, inciso e), se incluyen tres cambios de forma, de tal manera que la redacción se indica de la siguiente manera: “Girar instrucciones al Archivo Universitario Rafael Obregón Loría y al Centro de Informática para que, en el plazo de seis meses, realice los ajustes necesarios para habilitar en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional, que la herramienta permita a la Rectoría y a las vicerrectorías tramitar de manera adecuada los documentos para publicar en *La Gaceta Universitaria*”.
- En el acuerdo 6, se incorpora la precisión del plazo: “en el plazo de seis meses”.
- En el acuerdo 7, se incorpora la precisión del plazo: “en el plazo de seis meses”.

Finaliza la lectura de las modificaciones, cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA solicita devolverse al punto a) y b). Precisa que en el acuerdo 5, inciso a), se señala “Publicar en la página web y distribuir (...)”, lo cual se trata de una orden, sería diferente a señalar los verbos “instar”, “recomendar”, “solicitar que valore”, pero, al establecer “publicar en la página web” se está dando una orden directa.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. ****

Reitera que esa es prácticamente una instrucción hacia la Rectoría. Enfatiza que el Consejo Universitario lo único que puede hacer, en este caso, es no impedir (argumento de su intervención anterior), que la Administración dé la información (la cual tiene un plazo para ejecutarse), en virtud de la inmediatez actual de los sistemas de comunicación. Por lo anterior, él señalaba que el punto importante, según su criterio, era el 3, en el entendido de que, en cada una de las páginas, se debe señalar que toda información —punto que deberían estandarizar— publicada en cualquier página de la Universidad queda sujeta a su publicación formal en *La Gaceta Universitaria*. Refiere que, de cierta forma, está “jugando” con el uso de las palabras. Se disculpa si es “más papista que el papa” en el uso del vocabulario, pero esta es su impresión a partir de la primera lectura.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que lo manifestado por el Lic. William Méndez Garita es correcto. Los acuerdos se leerían de la siguiente forma:

- Acuerdo 5, inciso a): “Valorar la publicación en la página web y distribución por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional de aquellas resoluciones, disposiciones de aplicación institucional y reglamentos que hayan sido comunicados previamente en *La Gaceta Universitaria*, conforme a lo establecido en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*”.
- Acuerdo 5, inciso b): “Girar instrucciones a las vicerrectorías para que valoren la publicación en sus páginas web y distribución por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional de aquellas resoluciones (...)”.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, leídos los cambios que se aplicaron, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 1820, artículo 14, del 11 de marzo de 1971 creó *La Gaceta Universitaria (...)* para que de modo oficial y con validez y eficacia jurídicas se promulguen los reglamentos de la Institución. Asimismo, en la sesión n.º 2963, artículo 3, del 14 de diciembre de 1982, dictó las políticas generales de *La Gaceta Universitaria*. Desde ese momento, *La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.
2. De acuerdo con el artículo 8, inciso u), del *Reglamento del Consejo Universitario*, es responsabilidad de quien dirija este Órgano Colegiado *Supervisar la publicación de La Gaceta Universitaria y toda otra publicación que realiza el Consejo*.
3. La evaluación de *La Gaceta Universitaria* es una actividad constante de la Unidad de Comunicación como responsable de su edición y no es una acción realizada en un momento determinado del año calendario.
4. La Unidad de Comunicación del Consejo Universitario (CU), por solicitud, de la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, directora del CU elaboró la presente propuesta, producto del análisis exhaustivo y un proceso de sistematización tanto de la revisión documental, de las consultas legales pertinentes como de los talleres realizados con personal administrativo involucrado directamente con la tramitación de documentos que se deben publicar en *La Gaceta Universitaria*.
5. En la sesión n.º 5521, artículo 5, del 15 de marzo de 2011, este Órgano Colegiado aprobó la última actualización de las políticas generales en torno a *La Gaceta Universitaria* y los lineamientos para su edición, con el fin de ajustar los cambios aprobados en 1999 a la realidad de ese momento.
6. La modificación aprobada en la sesión n.º 5521, artículo 5, del 15 de marzo de 2011, no contempló los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* aprobados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 4915, artículo 7, del 22 de abril de 2004. Por lo que se requiere ajustar algunos aspectos de las políticas de conformidad con dichos lineamientos.
7. El Consejo Universitario no ratifica convenios de ningún de tipo, ya que esta es una función de la Rectoría, de acuerdo con el artículo 40, inciso ñ), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*³⁴, y con el artículo 2 del *Reglamento para la gestión y firma de convenios con otras instituciones y organizaciones*.
8. La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil envían directamente al Consejo Universitario las resoluciones para su publicación en *La Gaceta Universitaria*, lo cual incumple la disposición del artículo 40, inciso f) del *Estatuto Orgánico*³⁵, pero obedece a la urgencia de publicar resoluciones sobre materia estudiantil, cuya emisión siempre está al filo de fechas límite, por depender de información proveniente de las unidades académicas.

34 Firmar, previa consulta a las unidades afectadas, convenios y tratados con instituciones nacionales o extranjeras, cuando estos se ajustan a las normas fijadas por el Consejo Universitario.

35 Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario.

9. Los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional establecen que

Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

- a) *En la Gaceta Universitaria se publicará la que emana de la Asamblea Colegiada Representativa, del Consejo Universitario, las disposiciones de aplicación institucional de la Rectoría y las resoluciones de tipo normativo de las Vicerrectorías.*

10. El desarrollo y puesta en funcionamiento del Sistema de Gestión de Documentos Institucional y de sitios web en la Universidad permiten la divulgación inmediata de información de interés y de aplicación por parte de los diversos sectores de la Institución: docente, estudiantil y administrativo. Esto incumple la vía establecida en el artículo 40, inciso f), y las políticas generales en torno a *La Gaceta Universitaria*.

11. La mayoría de los documentos remitidos para publicar en *La Gaceta Universitaria*, incluidos los producidos por el Consejo Universitario, pasan por una revisión filológica, mediante la cual es posible advertir un desmejoramiento de la escritura y el uso incorrecto del lenguaje. El proceso de seguimiento y evaluación ha mostrado, reiteradamente, que:

- **Existen documentos deficientes en cuanto a claridad, concisión y precisión que afectan la transparencia, la eficiencia y la tramitología institucionales.**
- **La mayoría de los documentos no incorporan el lenguaje inclusivo de género, tal como lo demandan el acuerdo del CU tomado en la sesión n.º 4814, artículo 7, del 29 de julio de 2003, y las *Políticas Institucionales 2021-2025*, eje VIII “Igualdad e inclusividad”, política 8.2, objetivo 8.2.3³⁶, o lo incorporan de forma errónea, de manera que se dificulta la lectura y comprensión de los documentos.**

12. En la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, en relación con la aplicación institucional del lenguaje inclusivo de género, el Consejo Universitario acordó: 1. *Ajustar el texto del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma (...).*

Los considerandos 15, 16, 17, 18 y 19 del Dictamen CEO-3-2023, que fundamentan este acuerdo, dan claves importantes que contribuyen a mejorar la escritura de documentos universitarios, incluso los que produce el mismo Consejo Universitario.

Asimismo, en esa sesión también se acordó: 6. Instar a la Administración a elaborar un manual de estilo, una guía o unos lineamientos institucionales sobre el uso del lenguaje inclusivo de género (...).

Tal instrumento debería ir más allá de la elaboración de un manual de estilo y de lenguaje claro, mediante una campaña eficiente de capacitación, cuyo fin sea despejar dudas, y ayudar a las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica a escribir bien y claro; sobre todo, por rigurosidad ética y deontológica, así como para atender el principio de eficiencia que nos asiste a todas las personas funcionarias públicas.

13. *La Gaceta Universitaria* está disponible en el sitio web del Consejo Universitario desde 1993 hasta la fecha y actualmente se está llevando a cabo la digitalización de todas las ediciones anteriores a esta fecha para completar la totalidad de la colección en línea. Además, se distribuye por medio del Sistema de Gestión de Documentos Institucional como documento de alcance general, y la Unidad de Comunicación de este Órgano Colegiado se encarga tanto de enviarla por correo electrónico a las personas suscriptoras como de remitir el vínculo de cada ejemplar por ese mismo medio a toda la comunidad universitaria.

36 Continuar promoviendo la utilización de un lenguaje inclusivo de género en todo el quehacer institucional.

14. El sistema de información del Consejo Universitario es robusto, permite de forma óptima la trazabilidad de la información y contiene motores de búsqueda adecuados que facilitan la ubicación, en tiempo y forma, de los documentos y la información que contienen.

ACUERDA

1. Derogar el acuerdo de la sesión n.º 5521, artículo 5, del 15 de marzo de 2011.
2. Aprobar las Políticas Generales de *La Gaceta Universitaria*, tal como aparecen a continuación:

Políticas Generales de *La Gaceta Universitaria*

1. *La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica. Tendrá la función de divulgar, de manera oficial y para que produzcan efectos jurídicos, los siguientes documentos:

- a) Los acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa.
- b) Los acuerdos del Consejo Universitario.
- c) Los reglamentos promulgados por la rectora o el rector.
- d) Las resoluciones y disposiciones de aplicación institucional emitidas por la rectora o el rector.
- e) Las resoluciones de tipo normativo emitidas por las vicerrectorías.

También divulgará oficialmente:

- f) El resumen de Informes de Dirección, de personas miembros y de personas coordinadoras de comisiones, así como los Informes de Rectoría conocidos en cada sesión del Consejo Universitario.
- g) Los comunicados oficiales del Tribunal Electoral Universitario sobre convocatorias a elecciones generales, resultados de esas elecciones y nombramientos de autoridades universitarias.
- h) El listado de los convenios firmados por la rectora o el rector durante el año académico anterior.
- i) Las solicitudes de apoyo financiero que sean aprobadas por la rectora o el rector.

2. *La Gaceta Universitaria* podrá publicar ediciones especiales, denominadas “Alcances”, para dar a conocer acuerdos del Consejo Universitario, así como resoluciones y disposiciones de aplicación institucional emitidas por la Rectoría y las vicerrectorías, que por su naturaleza requieran una pronta divulgación o que, por su extensión lo precisen.
 3. La edición y divulgación de *La Gaceta Universitaria* estará bajo la administración de la Dirección del Consejo Universitario, con el apoyo del Centro de Información y Servicios Técnicos, por medio de la Unidad de Comunicación. La publicación digital y la distribución estarán a cargo de la Unidad de Comunicación y su impresión, a cargo del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).
 4. La Unidad de Comunicación del Consejo Universitario redactará, en el plazo de seis meses, un instructivo con los criterios mínimos necesarios que deberán cumplir estos documentos para su publicación en *La Gaceta Universitaria*, el cual será de acatamiento obligatorio por todas las instancias.
3. Modificar el acuerdo 6 de la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, de manera que se lea:

Solicitar a la Administración elaborar, en el plazo de un año, un manual de estilo y de lenguaje claro que incluya el uso correcto del lenguaje inclusivo de género, acompañado de una campaña eficiente de capacitación, cuyo fin esté orientado a ayudar a las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica a producir documentos institucionales bien escritos, de forma clara y con perspectiva de género.

Para la elaboración de este manual se debe partir de los considerandos 15, 16, 17, 18 y 19 que fundamentan los acuerdos del artículo 5 de la sesión n.º 6746, y aprovechar todas las capacidades y recursos institucionales que puedan proveer las distintas unidades académicas y académicas de investigación afines a tal empresa (Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, Archivo Universitario Rafael Obregón Loría, Escuela de Artes Plásticas, Oficina de Comunicación Institucional, Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, entre otras).

4. Crear un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la pertinencia de modificar el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea como aparece a continuación:

Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competan y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario, excepto los documentos que se deben publicar en La Gaceta Universitaria, los cuales podrán ser remitidos por las vicerrectorías directamente al Consejo Universitario.

5. Solicitar a la Rectoría:

- a) Valorar la publicación en la página web y distribución por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional de aquellas resoluciones, disposiciones de aplicación institucional y reglamentos que hayan sido comunicados previamente en *La Gaceta Universitaria*, conforme a lo establecido en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*.
- b) Girar instrucciones a las vicerrectorías para que valoren la publicación en sus páginas web y distribución por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional de aquellas resoluciones y disposiciones de carácter normativo que hayan sido comunicadas previamente en *La Gaceta Universitaria*, según lo disponen los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*.
- c) Establecer las disposiciones necesarias para que, en el plazo de un mes, los documentos por publicarse incorporen las indicaciones de “rige” y de “publicación en *La Gaceta Universitaria*”, en los casos en que corresponda.
- d) Definir, en el plazo de un mes, las disposiciones necesarias para que los documentos por publicarse respeten las reglas y convenciones que guían el uso correcto y aceptado de la lengua española, incluidas las particulares del lenguaje inclusivo de género.
- e) Girar instrucciones al Archivo Universitario Rafael Obregón Loría y al Centro de Informática para que, en el plazo de seis meses, realice los ajustes necesarios para habilitar en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional, que la herramienta permita a la Rectoría y a las vicerrectorías tramitar de manera adecuada los documentos para publicar en *La Gaceta Universitaria*.

6. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, en el plazo de seis meses, coordine con la Rectoría la forma adecuada de solventar las dificultades que presenta el Sistema de apoyo financiero al exterior, de manera que los “reportes para publicar en *La Gaceta*” sean más accesibles y no demanden tanto tiempo para adaptarlos al formato de este medio de comunicación. Para esto, deberá escuchar las sugerencias de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario.

7. Solicitar a la Unidad de Comunicación de este Órgano Colegiado, que en el plazo de seis meses:

- a) Elaborar un instructivo y un plan de capacitación sobre las Políticas Generales de *La Gaceta Universitaria*, una vez que los acuerdos 2, 3 y 4 hayan avanzado su curso.

- b) Proponer a la Dirección del Consejo Universitario las actualizaciones a las Políticas Generales de *La Gaceta Universitaria* cuando lo considere conveniente, acompañadas de la justificación y fundamentación correspondientes.**

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece a la Mag. Alejandra Amador Salazar por todo el trabajo realizado. Describe que esta fue una “sentada” de trabajo que demandó varias sesiones, y que ya finalmente “salió”. Da las gracias de nuevo a la Mag. Alejandra Amador Salazar.

*****A las once horas y treinta y cuatro minutos, se retira la Mag. Alejandra Amador Salazar.*****

ARTÍCULO 10

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la visita del Arq. Francisco Rojas Cedeño, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, quien se referirá al Plan del Ordenamiento Territorial y los indicadores de priorización.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de modificación en el orden del día para atender la visita de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del Arq. Francisco Rojas Cedeño, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, quien se referirá al Plan del Ordenamiento Territorial y los indicadores de priorización.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO manifiesta que desconocía que se iba a realizar dicho cambio. Considera que los puntos que guardan relación con el Consejo Nacional de Rectores y la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior no pueden esperar, y muchísimo menos puede esperar la posibilidad de otorgar los permisos a las personas estudiantes que están en la propuesta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Indica a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que, si lo tiene a bien, ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) se los puede enviar por escrito, pues, reitera, estos no se pueden pasar así.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS responde a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que, en efecto, cuentan con unos comentarios enviados por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea sobre las propuestas. Por lo anterior, esperarán a que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro envíe esta información, a fin de modificarlo para la sesión del jueves.

Recuerda, a quienes siguen la transmisión, que, cuando hay audiencias programadas, se procura cumplir con el tiempo, motivo por el cual la agenda del día se modifica y los asuntos posteriores (que estaban incluidos en la agenda) pasan a la siguiente sesión. De modo que no se trata de que ya esos puntos no se vayan a atender, sino que cambia el orden del día y se dejan pendientes para ser retomados en otro momento. Propone realizar en este momento un receso de cinco minutos para recibir al Arq. Francisco Rojas Cedeño, jefe de la OEPI, y a la Arq. Adriana Méndez Hernández.

*****A las once horas y treinta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario recibe al Arq. Francisco Rojas Cedeño, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, quien se referirá al Plan del Ordenamiento Territorial y los indicadores de priorización. Le acompaña la Arq. Adriana Méndez Hernández.

*****A las once horas y cuarenta minutos, se incorporan el Arq. Francisco Rojas Cedeño y la Arq. Adriana Méndez Hernández. *****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a quienes siguen la transmisión por el tiempo en espera. Reitera su agradecimiento al Arq. Francisco Rojas Cedeño, jefe de la OEPI, y a la Arq. Adriana Méndez Hernández, quienes se referirán al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y los indicadores de priorización sobre la infraestructura universitaria. Cede la palabra al Arq. Francisco Rojas Cedeño.

PRESENTACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. OEPI

ARQ. FRANCISCO ROJAS CEDEÑO: —Buenos días. De nuevo, es un gusto acompañarlos y que nos hayan invitado a presentarles de qué tratan los POT que estamos desarrollando dentro de la OEPI.

Tenía entendido que lo que íbamos a ver hoy es el POT, que es una exposición bastante completa. No tenía entendido que íbamos a ver el tema de la herramienta de priorización.

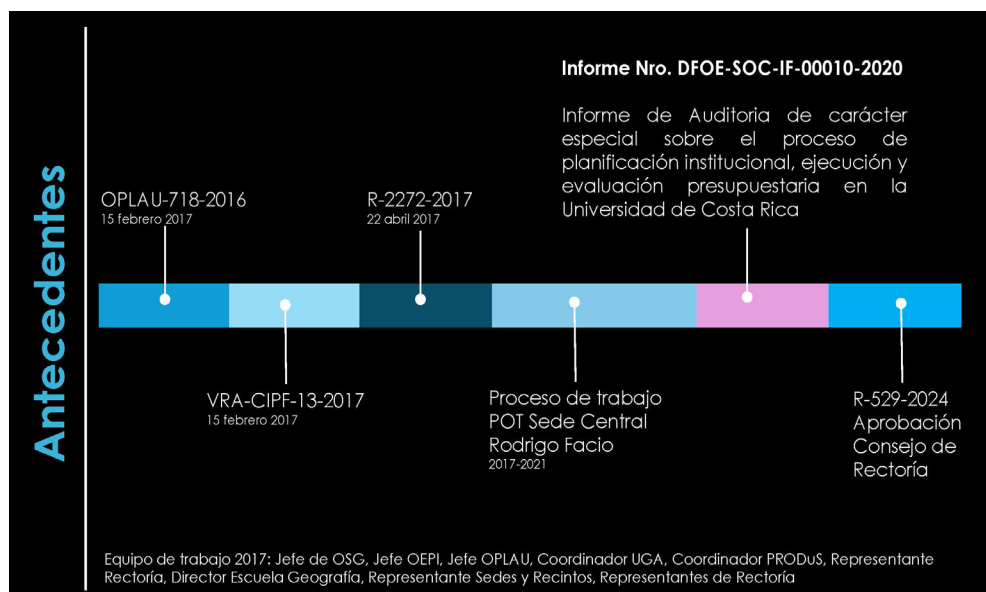
*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y el Arq. Francisco Rojas Cedeño. *****

En el correo que nos llegó se indicó que era para hablar sobre los POT y traemos para presentar el de la Sede Rodrigo Facio, el de la Sede Regional del Sur y el que estamos iniciando en la Sede Regional de Occidente.

Si desean, comenzamos a ver esto y en una siguiente sesión vemos el tema de la herramienta de priorización que es una herramienta bastante interesante que sí nos gustaría que ustedes conocieran cómo se aplica. El tema del POT sí es un tema que en nuestra oficina ha llevado bastante trabajo durante muchísimos años, la idea es establecer un poco de pautas para el desarrollo de futura infraestructura y de la que ya tenemos dentro de la Sede Rodrigo Facio y otras sedes. Para eso me hago acompañar hoy de la compañera Arq. Adriana Méndez Hernández, ella ha trabajado durante muchos años con estos planes de ordenamiento y nos va a brindar algunos detalles de lo que se ha hecho, de los que ya están formalizados, para los que se está iniciando el proceso de estudio y de varios más que faltan, porque la idea es que todas las sedes y todos los recintos cuenten con POT que nos den guías y pautas de cómo se va a desarrollar de forma ordenada la nueva infraestructura en estas sedes.

ARQ. ADRIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ: —Buenos días. Yo les voy a hacer un “barrido” rápido, porque se trata de comprimir demasiada información en una corta presentación sobre lo que hemos venido haciendo en los POT.

I. ANTECEDENTES



ARQ. ADRIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ: —Esta es una base de antecedentes, para hacernos una historia de dónde viene esto. En el año 2017 la OEPI y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) diagnostican la necesidad que tiene la Universidad de empezar a planificar el uso del espacio a partir del territorio y los recursos. Entonces, mediante la nota OPLAU-718-2016, se le plantea a la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) una posible metodología para iniciar con el plan de ordenamiento para la Sede Rodrigo Facio.

Mediante la nota VRA-CIPF-13-2017 de febrero de 2017, se aprueba la metodología propuesta por la OPLAU y la OEPI y dan el visto bueno para iniciar con el trabajo. Se le consulta a la Rectoría en el mismo año sobre la conformación del equipo de trabajo para la realización de este plan. El equipo estaba compuesto (según la dirección de Rectoría) por el jefe de la Oficina de Servicios Generales (OSG); el jefe de la OEPI; el jefe de la OPLAU; el coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA); el coordinador

del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible; la persona representante de la Rectoría; la Dirección de la Escuela de Geografía; la persona representante de sedes y recintos y otros representantes de la Rectoría. Así se conformó la primera comisión que estaba designada para el desarrollo del Plan de Ordenamiento de la Sede Rodrigo Facio.

Este proceso inició a partir de estos oficios en el 2017, para ese año —y ya no era un tema nuevo— el ordenamiento territorial estaba en el “mapa” de las noticias costarricenses; ya eso se estaba hablando en los diferentes informes de los *Estados de la Nación* (las debilidades que tenía el país a nivel de ordenamiento territorial). Entonces, en el 2020, llegó este *Informe de Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica*. Este informe se refería, precisamente, a la necesidad que tenía la Institución de emitir criterios sobre lineamientos y estrategias para la planificación del espacio y los recursos.

Entonces, cuando llegó este Informe de Auditoría Especial, se respondió diciendo que ya existía ese programa de trabajo. Durante el 2017 y hasta el 2021 se trabajó en el *Documento Diagnóstico de la Sede Rodrigo Facio*, el cual tuvo su aprobación final en el 2024. Fue aprobado por el Consejo de Rectoría.

II. ¿QUÉ ES EL POT?



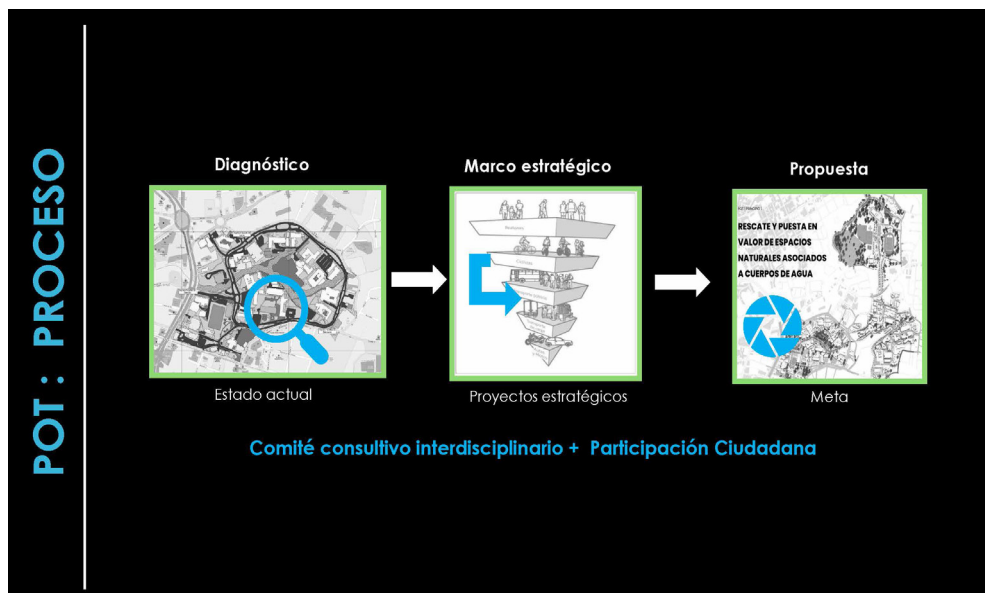
¿Qué es el POT para la Universidad de Costa Rica? Es un producto, es una metodología y una herramienta. La diferencia de un Plan de Ordenamiento Territorial es su escala, aborda los campos universitarios, aborda el territorio desde una escala macro con un enfoque integral. Es un enfoque interdisciplinario, por eso las comisiones que lo desarrollan tienen profesionales de diferentes áreas involucrados en la generación de las propuestas, la fase diagnóstica y demás.

Es importante entender que es una herramienta de planificación. La mayoría de las leyes en este momento se están reformando para la planificación. La *Ley de Contratación Administrativa*, por ejemplo, ahora se aboca a la planificación de los recursos. En este caso, el Plan de Ordenamiento tiene esa misma intención. Entonces, esa herramienta se convierte en un instrumento que sirve para la planificación. Es una metodología, porque la utilizamos como estrategia para ir interviniendo los recursos progresivamente según se tenga el contenido.

¿Cuál es la diferencia de un Plan de Ordenamiento con respecto a los Planes Urbanos —por decir algo— o al desarrollo urbano? A veces dicen: *es que no dice de qué manera se va a diseñar tal cosa*, bueno,

es que el urbanismo tiene un enfoque muchísimo más técnico y además funcional. Ya aboca profesionales de la rama técnica, ingeniería, arquitectura. Los planes de ordenamiento tienen esa base integral y además multidisciplinaria que se enfoca en otras metas que no son solo la organización del espacio per se, como las intervenciones urbanas o los planes reguladores.

Una vez dicho eso, se estableció la metodología que tenía que ver con un diagnóstico; es decir, el estado de la cuestión: cómo está la situación actual que tiene que ver con características físicas, espaciales, ambientales, demográficas, históricas, identificación de riesgos. Todo esto a partir de los diferentes profesionales que conforman la comisión.



Una vez finalizada esa fase del estado de la cuestión, que es bastante exhaustiva, porque analiza todas las condiciones del estado actual del espacio, pero también demográficas (como mencionaba): cuánta población se tiene, cuántos administrativos, posibles requerimientos de crecimiento y demás, tenemos un marco estratégico. Esa fue la propuesta metodológica que se hizo, que, a partir de la visión y la misión de la Universidad, se pudieran generar estrategias de desarrollo, ya de la mano con lo que hemos diagnosticado.

Y a partir de ese marco estratégico, proponer proyectos estratégicos. ¿Qué es un proyecto estratégico para el POT? No es precisamente un proyecto de infraestructura, son obras o inversiones con potencial de desarrollo, no necesariamente tiene que ser una construcción. Muchos de los proyectos estratégicos que se han propuesto tienen que ver con arborización, recuperación de espacios, puesta en escena de jardines y otra serie de elementos propuestos desde las diferentes disciplinas, para, finalmente, tener una propuesta estratégica de para dónde vamos, qué queremos del Ordenamiento Territorial, por qué tiene ese enfoque de proyección.

En las experiencias que hemos tenido, el comité, además de ser interdisciplinario, ha procurado tener una participación ciudadana. Eso es como una llave, porque los planes de ordenamiento, al tratarse de organización del territorio, deben ser de conocimiento ciudadano, de una construcción de todas las personas. De manera que se sensibilice a la población sobre lo que se está trabajando y se socialice toda la información, y así que todo el mundo sepa cuáles son los proyectos estratégicos que estamos planteando, cuáles son las necesidades.

Con la experiencia de la Sede Rodrigo Facio, a partir del marco estratégico (que está relacionado con los pilares de la Universidad y la misión), se definieron **cinco metas estratégicas** que tenían que ver con el

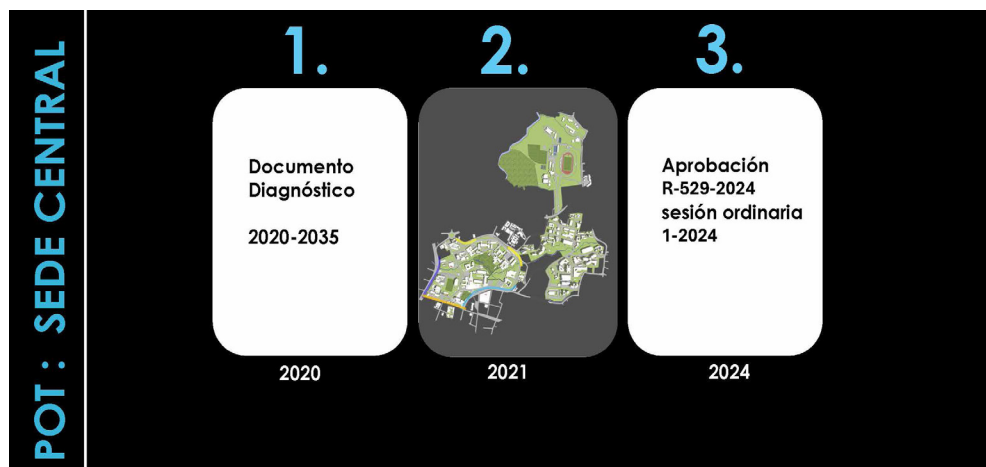
equilibrio (el balance entre lo construido y lo no construido); **eficiencia y racionalidad**: porque no se trata de abandonar toda la planta física que tenemos, sino ver de qué manera la reutilizamos, la reconvertimos, la maximizamos; **inclusión**: la búsqueda de un espacio universitario inclusivo en todas sus adyacencias, en todos sus espectros; **sostenibilidad**: la búsqueda hacia esas construcciones sostenibles y hacia reconvertir lo que ya tenemos; y la **resiliencia**: muy asociada a la posibilidad de adaptarse a las condiciones adversas. En este se adquirió un enfoque de diagnosticar, desde los planes de ordenamiento, cuestiones de riesgo, porque en el comité se involucró el Programa de Gestión de Riesgos y de una vez se identificaron posibles riesgos de diferentes campos.

III. POT: OBJETIVOS



A partir de esas cinco metas estratégicas, se lograron establecer **4 principios** direccionados a establecer los proyectos estratégicos, que tenían que ver con la intención de **convertir los campus en un campus verde**, en coexistencia con la naturaleza (**primer principio**). El otro principio tiene que ver con la **coexistencia con las comunidades (segundo principio)**, entender que el campus no es una cuestión ajena al tejido urbano o ajena a donde está inmerso cada campus dentro de una comunidad. Por ejemplo, la Sede Rodrigo Facio es un campus abierto, que se extiende a las comunidades, tiene proyección social, lo mismo sucede con la Sede Regional del Sur, por ejemplo; **eficiente y sostenible (tercer principio)**; también se abocó mucho a definir lo que era la **movilidad activa y el transporte (cuarto principio)**.

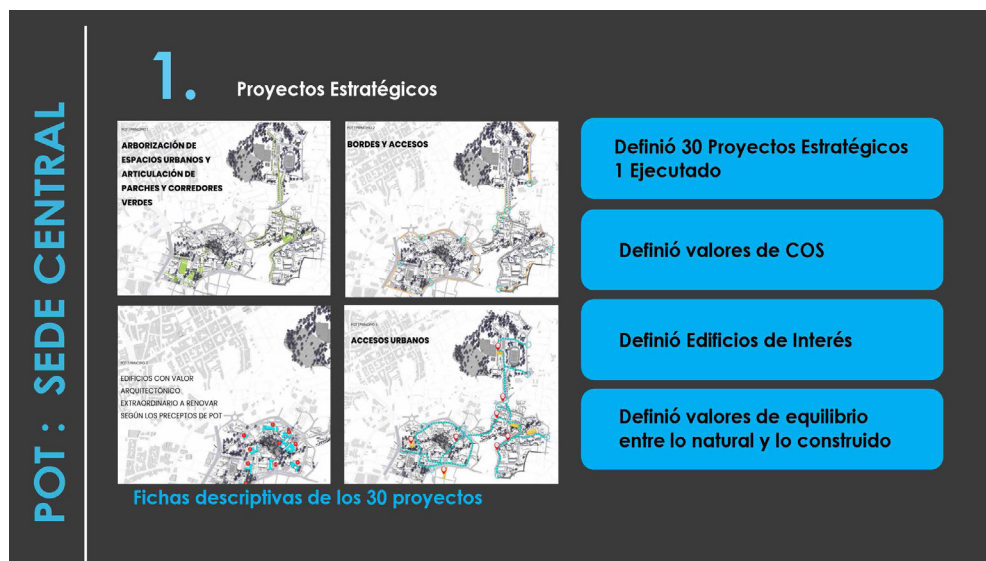
IV. POT DE LA SEDE CENTRAL



El POT Sede Rodrigo Facio (Sede Central) finalizó su documento diagnóstico en el año 2020 y se estableció que tenía un tiempo de acción entre el 2020 y el 2035, se estableció a 15 años de ejecución todo lo que se estuviera ahí diciendo. El documento diagnóstico de la Sede Rodrigo Facio es un documento muy extensivo, que diagnosticó todo: analizó todas las cuestiones del territorio. Para el año 2021 se profundizó un poco más en los proyectos estratégicos que se propusieron y, finalmente, en el 2024 se obtuvo la aprobación.

En relación con la ruta de aprobación de los Planes de Ordenamiento, desde el 2017 que se empezó con este camino, se estableció que tenía que ser aprobado por la Comisión Institucional de Planta Física y, a su vez, la CIPF debía elevarlo al Consejo de Rectoría, así fue como quedó en una resolución; por ejemplo, aquí tengo la R-141-2023 que establece esa metodología. Sin embargo, esto no ha sido muy socializado y todavía puede tener ciertos cambios o ciertas cuestiones.

¿Qué se logró con el POT de Sede Central?



Este POT definió 30 proyectos estratégicos para las tres fincas, porque se realizó un análisis integral, entendiendo el campus de las tres fincas como un solo ente. De esos 30 proyectos estratégicos que se plantearon en ese momento, ya hay uno que está ejecutado: el conjunto urbano de la Plaza de Ingeniería (la Biblioteca Carlos Monge). Ese es un proyecto que potencia, precisamente, ese desarrollo. O sea, no es un proyecto requerido por una unidad usuaria, pero mejora las condiciones espaciales de la Universidad, indudablemente.

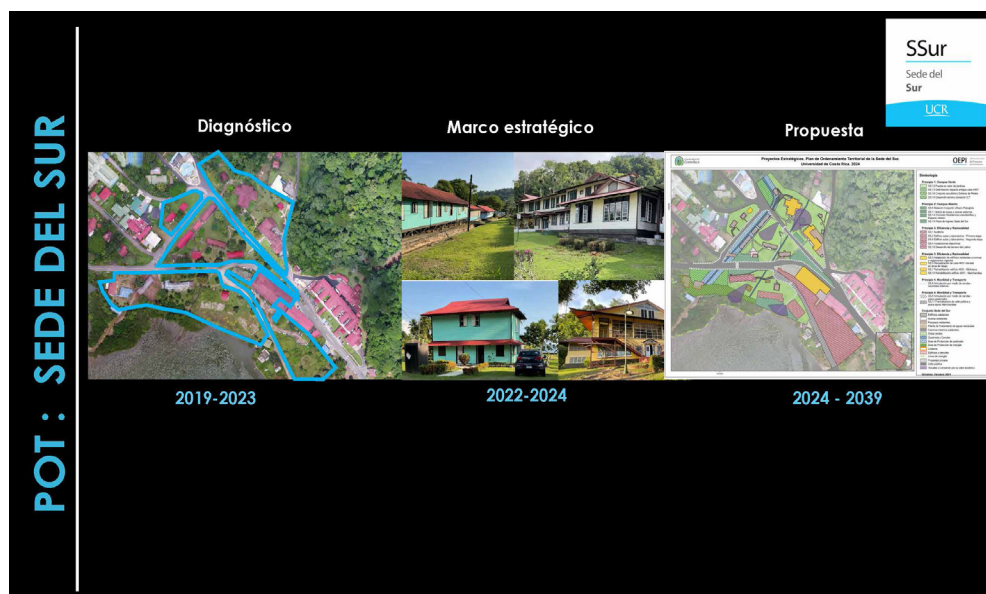
Ese Plan de Ordenamiento también definió valores máximos de Coeficiente de Ocupación (COS), ¿Qué es el COS? Se refiere a cómo usamos el suelo, de qué manera lo estamos usando, cuánto está ocupado. Fincas 1 mide 11 hectáreas. En aquel momento, se definió que lo máximo que debería ser era un 55 % de la huella construida, y estábamos en un 56 % de la huella construida, el resto es zona verde. Ese documento estableció que era necesario realizar un valor de ajuste, o sea devolverle huella permeable a la huella que ya estaba construida. ¿Qué había pasado con todo eso? Se estaba identificando ya el desarrollo desordenado: estábamos construyendo por todo lado y ya estábamos captando demasiadas zonas verdes, eso no estaba beneficiando —permanece la duda—, pero no estaba beneficiando para los problemas de inundación, problemas que no benefician el ciclo del agua, la permeabilidad de los suelos, y el proyecto del conjunto urbano vino a beneficiar esa deuda que tenía con la permeabilización de los suelos y ajustó un poco más el Coeficiente de Ocupación del suelo. Asimismo, el POT definió edificios de interés, el ordenamiento definió un conjunto de tres edificios de interés que son, prácticamente, todos los que están en Fincas 1, los de la primera generación.

Con esto ¿qué se quiso decir?, que esos edificios tienen un interés patrimonial y estableció estrategias para abordarlo, hay que cuidar sus condiciones arquitectónicas; además, es de interés rehabilitarlos, dotarlos del cumplimiento de todo el marco normativo existente y demás.

Por último, el POT definió valores de equilibrio entre lo natural y lo construido, en relación con establecer verdaderamente las reservas, porque las reservas de la Universidad son reservas biológicas universitarias, no forman parte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, sino que son de la Administración de la Universidad. Entonces, vino a fomentar ese interés de preservar esos espacios.

En el 2021, además, ahondamos en las fichas descriptivas de los 30 proyectos estratégicos, dentro de una página donde cargamos toda esta información y logramos describir en qué consistía cada proyecto.

V. POT DE LA SEDE DEL SUR

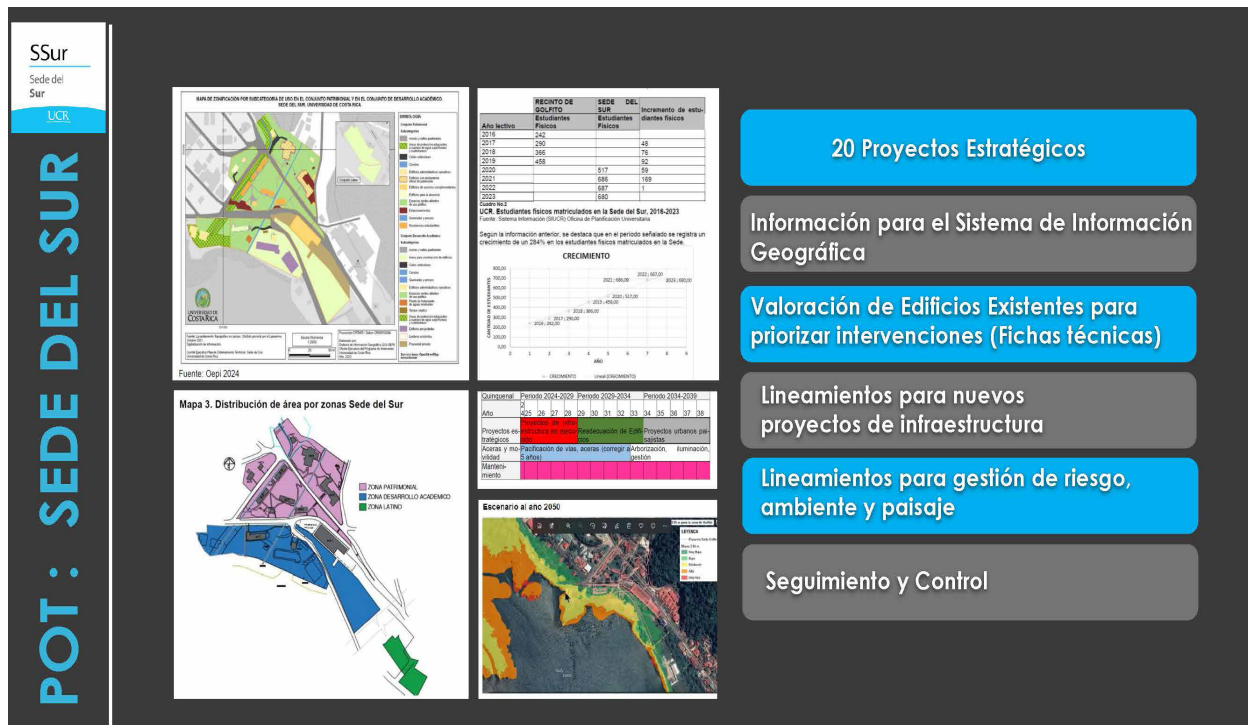


La segunda experiencia que tuvimos fue el Plan de Ordenamiento para la Sede Regional del Sur, que inició su fase diagnóstica en el 2019 y finalizó en el 2023. También tuvo una fase diagnóstica muy exhaustiva que involucró talleres de consulta a la comunidad. Se organizó una agenda de reuniones, en la cual estuvo presente la Municipalidad de Golfito, personas de la comunidad, y se extendieron consultas de diferente índole (tuvo esa participación ciudadana).

Respecto al marco estratégico, en este caso, se amplió e incluyó una meta más que estaba asociada al conjunto patrimonial. Esto porque la Sede Regional del Sur tiene el conjunto de 15 edificios que son de interés patrimonial, solamente dos tienen la declaratoria oficial del Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica (que son el 4 000 y el 4 600), pero el conjunto como tal es declarado patrimonio. Entonces, tuvimos que mejorar la estructura que ya veníamos planteando de la experiencia en la Sede Rodrigo Facio para adaptarla a la regionalización en el Sur, porque teníamos esa particularidad.

En el 2024, finalmente, se logró la aprobación de este POT, aplicando lo mismo (que fuera una intervención a 15 años), tendría una validez del 2024 al 2039.

Estas imágenes que vemos son extractos del documento diagnóstico de la Sede Regional del Sur:



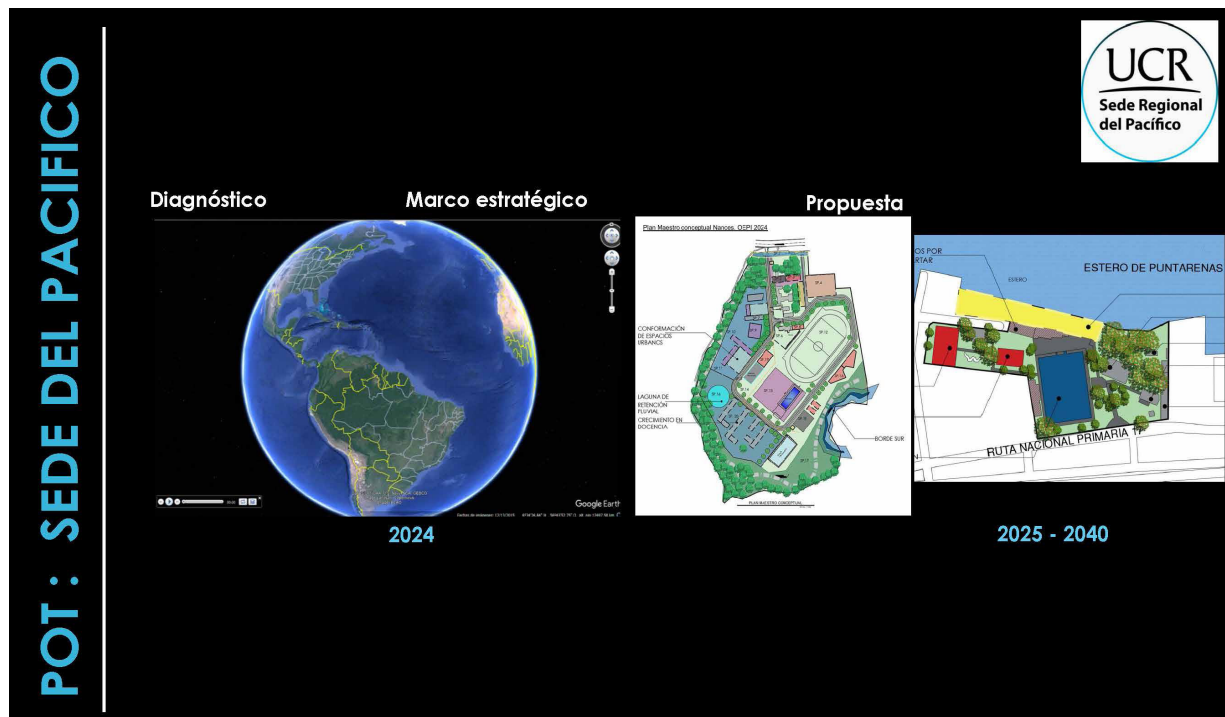
Son documentos bastante grandes que involucran todas las disciplinas. Entonces el POT de la Sede Regional del Sur finalizó con 20 proyectos estratégicos, de los cuales hay dos que son una realidad: el auditorio (era un proyecto estratégico en el 2018 cuando se inició esto y ya está construido) y el edificio de aulas y laboratorios primera etapa, también era un proyecto estratégico para el 2020 y ya está en construcción. Entonces por ahí, hay indicadores de que se avanza en la realización de todo esto.

Como resultados, se obtuvo información para el Sistema de Información Geográfica (SIG), esta es la herramienta más novedosa que se puede tener para planificación y crecimiento urbano porque es una herramienta que, además, trabaja por capas y permite visualizar todos los niveles de información: demográficos, riesgos, crecimiento y demás. Para esa intervención que hicimos en el POT de la Sede Regional del Sur, tuvimos también aportes de la Escuela de Geografía, por medio del Dr. Melvin Lizano Araya, donde se incluyeron estudios que se habían realizado sobre la viabilidad de generar más obra pública en Golfito, en relación con los cuestionamientos sobre las inundaciones o el crecimiento del nivel del mar. Para ese tiempo, la tesis del Dr. Melvin Lizano Araya lo que dice es que se incluyeron modelaciones de inundación para el 2050, 2070 y 2100. En el caso máximo, para el 2100 se tiene que puede haber en “picos” o en eventos de máxima afectación inundaciones de hasta el 90 % en lo que vemos de la zona verde (en lo que se ve en el gráfico de abajo), eso ya es casi llegando a la sede y el resto es como manglar. Entonces sí existe una viabilidad técnica de poder seguir desarrollando Golfito y para muestra está la marina que ahí está desarrollándose, se siguen invirtiendo recursos, porque en aquel momento se hablaba de si deberíamos seguir invirtiendo en Golfito, entonces sí hay una justificación técnica.

Este Plan de Ordenamiento también realizó la valoración de los edificios existentes para priorizar intervenciones, entonces realizamos un trabajo de generar una ficha técnica por cada uno de los edificios del conjunto patrimonial, donde analizamos el cumplimiento normativo, la calidad de la construcción, la antigüedad del inmueble, el uso y, a partir de eso, construimos indicadores y logramos priorizar cuáles son los edificios que deben ser atendidos primero, de acuerdo con su uso, a sus condiciones de riesgo. Generamos tres grupos de atención para los edificios existentes, y ese es un proyecto estratégico: la intervención de los edificios existentes.

Este Plan de Ordenamiento también incluyó como algo nuevo (y que no se tenía en la experiencia de la Sede Rodrigo Facio) lineamientos para proyectos de infraestructura; es decir, cómo deberían ser los nuevos proyectos, acordes con el conjunto patrimonial, todos conectados a la planta de tratamiento que ya tenemos, también estableció lineamientos para la gestión del riesgo, ambiente y paisaje que tenía que ver con aceras de determinado ancho, que incluyan loseta táctil, que sean inclusivas; qué tipo de vegetación: esto lo hicimos en coordinación con la Red de Áreas Protegidas y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), y estableció mecanismos de seguimiento y control; es decir, cuáles serían los proyectos que deberían ejecutarse primero por quinquenio. Como hablamos de que son 15 años, definir cuáles son los prioritarios, cuáles en un segundo grupo y cuáles en un grupo final.

VI. POT DE LA SEDE DEL PACÍFICO



El año pasado iniciamos con el POT para la Sede Regional del Pacífico. Este es un caso muy particular, porque la Sede Regional del Pacífico tiene dos locaciones: la Sede del Cocal y la Sede de Nances. La intención era analizar los dos espacios y promover el ordenamiento para las dos fincas; sin embargo, tuvimos que cambiar la estrategia porque nos dimos cuenta de un montón de necesidades que tiene la Sede Regional del Pacífico. La Sede Regional del Pacífico tiene la particularidad de que está fragmentada: la mayor parte de sus funciones se encuentra en el Cocal en Puntarenas; sin embargo, desde el 2011 ya estaba diagnosticado que el Cocal tenía insuficiencia de espacio, por eso se adquirió el terreno en Nances.

El video (que se proyecta en pantalla) es importante, pero hay que ver las distancias, tenemos una población universitaria segregada, con funciones primordialmente en el Cocal, y el resto está en Nances. Lo que pasa con esto es que si los muchachos que tienen clases en Nances necesitan material bibliográfico que está en el Cocal, tienen que realizar una serie de gestiones para mover libros. La parte Administrativa está en el Cocal (sí tienen presencia en Nances), pero hay ciertas implicaciones operativas por el hecho de que están divididos. El año pasado se trabajó completamente en esto, el grupo que se conformó, el Comité Consultivo, de igual manera, fue interdisciplinario y se trabajó en todas las escalas de información.

POT: SEDE DEL PACIFICO

Plan de Movilización COCAL-NANCES

Edificio de Aulas Bloque 2
Edificio de Laboratorios A
Edificio de Aulas A

Edificio Administrativo Bloque 1
Biblioteca
Residencia Bloque 1
Residencia Bloque 2

44 Estudiantes
44 Estudiantes

Docencia
ADM
VIDA ESTUDIANTE

Oficina de Laboraciones e Infraestructura

2025

Superficies edificadas y no edificadas, Cocal

44.75%
55.25%

Superficies edificadas
Superficies no edificadas

Superficies edificadas y no edificadas, Nances

10.8%
89.2%

Superficies edificadas
Superficies no edificadas

ESTADO DE NANCES
COCAL

25 Proyectos Estratégicos Nances
6 Proyectos Estratégicos Cocal

Información para el Sistema de Información Geográfica

Plan de Movilidad a partir de priorización

Lineamientos para nuevos proyectos de infraestructura

Lineamientos para gestión de riesgo, ambiente y paisaje

Seguimiento y Control

Edificio Principal A y B Distribución de Internos espacios de docencia

Laboratorio Inglés	1 laboratorio de idiomas de 87 m2
Laboratorio Informática	1 Lab de 64 m2 1 Lab de 64 m2 2 Lab de 72 m2 ambos
Laboratorio Ingeniería	1 Lab de 81 m2 1 Lab de 87 m2 1 Lab de 43 m2
Aulas Pabellón A	5 aulas de aprox 42m2 cada una
Aulas Pabellón B	2 aulas de aprox 42m2 cada una

Edificio Principal A y B Distribución de Internos espacios administrativos

Oficina de bienes instituciones	Unidad de Psicología
Oficina conductores-transporte	Bodegas
Cubículos de docencia	Cubículos administrativos
Oficina de archivo	Oficina de deporte
Vida Estudiantil	Coordinación administración y general

Elaboración con el uso de SIG

Estrategia

Incorporar pasillos laterales que permitan la ventilación natural en toda la infraestructura. Esta configuración influye también en el estimado de costos por edificio.

Incluir estrategias de ventilación cruzada, muros y paredes y cubiertas con aislantes de no menos de 3cm para reducir los impactos del calor. Incluir diseños que fomenten la apertura a las fachadas norte para maximizar el aprovechamiento de la luz natural.

Promover la conformación de zonas urbanas con arborización, planta abierta y espacios que tengan sombra en beneficio de la población universitaria.

1. Datos personales

De los 311 estudiantes que contestaron el cuestionario, un 51% son hombres, un 48% son mujeres, un 1% prefirió no contestar, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 1

Sede del Pacífico. Distribución relativa de los estudiantes según sexo. Junio - julio 2024

Pendiente de Aprobación

Ese Plan de Ordenamiento definió:

- 25 proyectos estratégicos para Nances (para Nances se ven muchísimos proyectos, pero es porque es una finca que está sin desarrollar, es una finca en vías de desarrollo, por eso es que presenta tantos proyectos).
- 6 proyectos estratégicos para el Cocal.
- Información para el Sistema de Información Geográfica, para que esto pueda ser trasladado al SIG. Aquí es importante mencionar esto: ¿cuál es la intención de que eso se traslade al SIG? Que sea de consulta pública, o sea que sea algo de conocimiento universitario.
- Logramos crear un Plan de Movilidad a partir de la priorización.

Entonces, qué es lo que tenemos en el Cocal funcionalmente que debería estar en Nances para que toda la sede se concentre en Nances y qué va a pasar con el Cocal, porque definitivamente no se podía perder la proyección social que tiene la presencia de la Universidad de Costa Rica en la comunidad puntarenense, eso no era negociable. De manera que establecimos esa estrategia de desarrollo de cuáles serían los proyectos prioritarios para que Nances pudiera desarrollarse en términos administrativos y docentes.

El mapa que se observa en la parte superior derecha (figura anterior), es un mapa de llenos y vacíos, el de arriba es la Finca del Cocal, que está prácticamente llena y la de abajo es la Finca de Nances, que presenta súper poco desarrollo. Aquí, de igual manera, hicimos análisis de amenazas costeras, se incorporaron otras tesis referentes a lo que tiene que ver con el cambio climático, y lo más innovador de esta experiencia fue que, a partir de la pandemia y de todo el cambio que hemos tenido en cómo se transfiere la información, los talleres consultivos ya no resultaban tan “amigables” porque ya de repente las personas no asistían a esos talleres, entonces, por medio de la OPLAU, se generó un instrumento de consulta que fue una entrevista que se extendió a las personas estudiantes por un mes (se envió por correo electrónico) en la cual se consultaban aspectos macro, por ejemplo, respecto a qué pensaban sobre la soda, la infraestructura, las zonas verdes,

las áreas de descanso y ellos podían llenar la encuesta con sus opiniones: *pensamos esto, pensamos lo otro*. A partir de eso, la OPLAU generó la sistematización de la información y logró generar indicadores: cuántas veces se mencionaba las deficiencias de la soda, cuántas veces se mencionaba que las aulas son muy calientes en el Cocal, etc.; eso nos permitió priorizar, establecer proyectos estratégicos y priorizar cuáles eran los más importantes en el tiempo.

El gráfico que pueden observar abajo (naranja con celeste, en la figura anterior) forma parte de los resultados de esa encuesta, cuántos hombres votaron, cuántas mujeres, de qué carrera y demás.

- Programas de Seguimiento y Control.

Este POT está pendiente de aprobar, si bien ya está prácticamente listo, falta una revisión final y la primera intención es que lo apruebe la Sede, que eso se exponga, se socialice en la Asamblea de Sede, y si ellos están de acuerdo, aprobarlo. Sin embargo, el Comité Consultivo para el POT de la Sede Regional del Pacífico estuvo conformado por todo el Consejo de Sede, así como la OEPI, la UGA, la OPLAU y la OSG.

VII. POT DE LA SEDE DE GUANACASTE



Actualmente, tenemos en construcción el POT de la Sede Regional de Guanacaste. Hemos estado trabajando también en este, estamos con la construcción de indicadores, la recopilación de la información en cuanto a datos (demográficos y demás), ya hemos avanzado bastante en lo que es la proposición de proyectos estratégicos; sin embargo, a este le hemos dado un carácter diferente, porque en Guanacaste tenemos problemas con las inundaciones, entonces, hemos pedido apoyo de la Facultad de Ingeniería para generar modelos de inundación hidráulica y establecer posibles soluciones ingenieriles desde el Plan de Ordenamiento.

También tenemos en construcción el POT de San Ramón (Sede Regional de Occidente). Estos serían los que están en construcción.

VIII. PROYECCIÓN

Esta es una proyección de lo que hemos hecho, cada uno devenga muchísimo trabajo interdisciplinario, porque requiere la colaboración de muchas personas, pero establece esas estrategias. La experiencia que hemos tenido es que, cuando las comunidades se involucran, se obtienen resultados de forma asertiva. Tenemos pendiente —como señaló el Arq. Francisco Rojas Cedeño— el desarrollo del resto de sedes y recintos.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la Arq. Adriana Méndez Hernández por la exposición. Cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS da las gracias a las personas representantes de la OEPI por el trabajo tan valioso que han venido realizando, el cual es crucial para la Institución. Comparte una duda: en una de las primeras diapositivas mencionaron que el proceso de trabajo para el POT de la Sede Rodrigo Facio finalizó en el 2021; sin embargo, nota que fue hasta el 2024 cuando se aprobó en el Consejo de Rectoría. A partir de lo anterior, consulta si conocen las causas para que esto haya tomado tanto tiempo (desde que se terminó ese trabajo hasta que finalmente se aprobara para que se haga efectivo a nivel institucional).

ARQ. ADRIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ: —Según mi conocimiento, de por medio estuvo la pandemia por la COVID-19, lo cual detuvo los trabajos que se estaban llevando a cabo en ese momento. Se escaló a la CIPF en el 2022; sin embargo, no contamos con mucha trazabilidad sobre dicha información. Yo no formé parte del trabajo de la etapa de diagnóstico de la Sede Rodrigo Facio, sino que me involucré más hasta la parte propositiva. En ese tiempo, se presentó la situación de la pandemia; no obstante, desconozco cuáles otros factores pudieron incidir.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LAM. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO destaca que, antes de formar parte del Órgano Colegiado, estuvo trabajando con un equipo interdisciplinario en esos Planes de Ordenamiento Territorial, pero no pudo ni siquiera empezar dado que se incorporó al Consejo Universitario. No obstante, remarca que esos planes están ligados con las nuevas formas de acumulación: el capitalismo es un ente que nunca termina de acumular, ya que, de lo contrario, no sobrevive; si el capitalismo no expropia, no sobrevive: ese es el problema de dicho sistema.

Refiere que, en Puntarenas, el asunto es muy grave, porque va a desaparecer el casco central, la actividad histórica central de subsistencia de la población, ese es el problema. Remarca que deseaba hacer ver este punto, pues no pudo profundizar, pero sí tiene la hipótesis, pues al igual que el POT que está presentando la OEPI, por ejemplo, ubican las fuentes de agua y entonces se señala que *no, la actividad central es el turismo*, pero remarca que no se sabe si la actividad central será el turismo, pero ellos así lo creen.

Lamenta que se llame “ordenamiento territorial” porque eso va a pasar a tener un gran sesgo ideológico, ella no es la única socióloga que también afirma esto: toman las tierras y les dan otro uso, como estaban haciendo, con buenas intenciones, afirmando que, por ejemplo, determinada zona ya no será de uso agrícola, pero entonces con eso expropian a toda la población que tenía una pequeña producción. Enfatiza en este punto a fin de hacer ver que este tema se debe problematizar “un poquito”.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da la razón a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Ocurre lo mismo para quienes (como ella) viven en barrios históricos del Gran Área Metropolitana. Cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al personal de la OEPI por todo el trabajo, supone que se trata de una labor “monumental”. Su primera consulta es si la OEPI tiene una estimación del costo de todos esos proyectos. La segunda es una pregunta más práctica: en el CU reciben cartas todas las semanas de alguna persona que dice *al edificio de Química le falta esto, necesitamos uno nuevo*, está el caso de la Facultad de Artes, el de la Sede Regional del Sur, Nances, etc., y, en ocasiones, la decisión no debería ser tomada en virtud de quién “grita” más fuerte, sino que se necesitan parámetros objetivos, medibles, para poder tomar la decisión.

Pudo observar, a partir de la presentación, que hay varios proyectos, de modo que su consulta va ligada a qué criterios y elementos existen para poder priorizar y entonces no se dé solo énfasis al que “gritó” más fuerte o al que hizo otras acciones, sino que más bien prevalezcan métricas, parámetros, objetivos, para poder definir. Aunque no se abordó específicamente ese punto, considera que algunos elementos o ideas serían muy útiles para el CU.

ARQ. FRANCISCO ROJAS CEDENÑO: —En primer lugar, retomo la consulta sobre las fechas en que se desarrolló el POT de la Sede Rodrigo Facio: el mayor periodo de trabajo fue entre el 2017 y el 2021. Queda pendiente la respuesta de qué sucedió desde el momento que se hizo la mayor cantidad de trabajo —el cual incluso se presentó ante el CU (ante los miembros que lo conformaban en dicho momento)— y la aprobación que se dio el año pasado por el Consejo de Rectoría. Investigaremos qué fue lo que sucedió para que transcurrieran esos años previo a ser aprobado.

En segundo lugar, sobre la herramienta de priorización, nos gustaría contar con un espacio en una próxima sesión para poder presentarla. Todos los proyectos comentados ya los tenemos identificados, ya se han priorizado en años anteriores, mediante esta herramienta. Asimismo, hay otros proyectos que hemos identificado durante estos seis meses de gestión de esta nueva Administración.

En esa herramienta de priorización, en la cual se incluyen bastantes elementos de calificación, se otorga un puntaje diferente; por ejemplo, el caso de la Escuela de Química es un tema de cumplimiento normativo, de crecimiento de la población estudiantil, de los años que tiene dicha edificación, de la cantidad de personas que utilizan ese edificio. Cuando presentemos el tema de la herramienta, podrán observar por qué un edificio como el de la Escuela de Química es un edificio que tiene una priorización, una calificación mayor a otros (tal como una plaza que se quiera construir al frente). Los proyectos que llegan al CU ya los tenemos identificados, ya se está aplicando esa herramienta. Para cada necesidad nueva que llega a la OEPI, se asigna a un equipo de profesionales para que la valoren.

En años anteriores, a partir de todo un procedimiento, se estableció una herramienta de priorización, pero ahora deseamos agilizar más los procesos: para cada necesidad nueva que llega (que no había sido identificada en años anteriores o en estos meses) enviamos a un equipo de profesionales para que observen las necesidades, midan los metros cuadrados y establezcan un costo para ese proyecto, es decir, cuánto costaría resolver determinada necesidad, tal como la que presenta el edificio de la Escuela de Química. Junto con la priorización, se envía la información a la Administración, para que cuando se cuente con presupuesto asignado, se asigne de acuerdo con la priorización o la nota que obtuvo ese edificio. No obstante, me gustaría que analizáramos este punto en una sesión, pues se trata de una herramienta que tiene bastantes elementos que hacen que el tema sea más técnico y menos que sea que “quien grita más”, “se queja más” o “protesta más” a quien le demos prioridad, ya que hay un tema técnico.

Hay casos muy evidentes, tal como el de la Escuela de Artes Plásticas, que se le hubiera colocado una nota de 101, es un trabajo que se está llevando a cabo y que ya fue priorizado desde la Administración anterior, a este proyecto se le va a inyectar más presupuesto para que dicho edificio quede listo y atienda las necesidades de las personas estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da las gracias al Arq. Francisco Rojas Cedeño y a la Arq. Adriana Méndez Hernández por la presentación. Sin duda, como señaló el Dr. Keilor Rojas Jiménez, se trata de un trabajo enorme. La priorización es un elemento que se convierte en “prioritario” —valga la redundancia—, en un momento en el que las personas reportan necesidades de forma continua, los criterios de priorización deben ir en la línea del cumplimiento de la función esencial que tiene la Universidad de Costa Rica y, en primera instancia, por supuesto, debe apuntar hacia la docencia.

Remarca que su pregunta está relacionada con lo siguiente: le agradó mucho el modelo de cambio climático que utilizaron en la Sede Regional del Sur para estimar hasta dónde podría llegar el agua, remarca que le preocupa este tema, especialmente en el Cocal, al estar al lado del estero; no observó que hubiera una proyección de ese crecimiento. Por lo que solicita si es posible que se refieran a este punto.

ARQ. ADRIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ: —En cuanto a la situación del Cocal, lo que ocurre es que las municipalidades se “lanzan” a hacer planes reguladores, pero no realizan ordenamiento territorial. Esos planes reguladores tienen la debilidad de no tener ese enfoque integral que se gana con el ordenamiento territorial. Esta misma situación ocurre en Guanacaste. Es indiscutible que esto tiene un sesgo político, pues se deriva de una directriz del Gobierno de invertir en los planes reguladores de aproximadamente 17 municipalidades, esta fue una noticia que surgió el año pasado y que fue bastante relevante. Esto se basa en el control del territorio, pero, al no tener esa integralidad, se convierte en algo conflictivo.

En la definición de los proyectos estratégicos (que se escuchan como si fueran proyectos de infraestructura, pero tienen potencial de desarrollo) no hemos llevado a cabo una estimación de costos. Sí se han hecho estimación de costos para algunos, por ejemplo, para la Sede Regional del Pacífico, con el Plan de Movilidad, sí tienen una estimación de costos; asimismo, trazamos una ruta crítica para el Recinto de Santa Cruz (el costo estimado), pero hay algunos como los de arborización, que son proyectos que van a aportar muchísimo a la calidad de vida de las personas estudiantes y que, probablemente, sean proyectos con costos muy bajos. Por consiguiente, sería muy interesante generar una estimación económica. No obstante, el problema de hacer esto es que se lleva a cabo con indicadores al momento presente, por lo que tendrían que actualizarlo cada diez años, por la inflación, el tipo de cambio, entre otros detalles.

En cuanto a priorizar los proyectos estratégicos, también lo hemos venido haciendo con la Sede Regional del Sur (Sede de Golfito), hemos precisado cuáles son los más importantes (se ubican al final del documento). Por ejemplo, para la Sede Regional del Sur, la readecuación de los edificios existentes estaba dentro de los más prioritarios, a diferencia de otros que tenían aspectos más urbanos, como la conformación de plazas, entre otros. Sí se cuenta con esa estrategia de priorización, pero en la escala macro: cómo agrupar los proyectos e indicar: *estos son los prioritarios*; sin embargo, contamos con la otra herramienta de priorización (que mencionó el Arq. Francisco Rojas Cedeño) que es cuando ya existen proyectos con “nombre y apellido”, entonces se fundamenta en indicar, por ejemplo, *en la intervención del edificio 4000 se va a priorizar*.

En relación con el Cocal, contamos con un informe de la Comisión de Riesgo, la cual se presentó en la zona, junto con personal de la UGA. Explica que el muelle está en buenas condiciones, se observó una ruptura que presenta, pero esta fue analizada por un geólogo. Uno de los proyectos estratégicos es el que se observa en amarillo (en la diapositiva sobre el POT de la Sede Regional del Pacífico), se trata de la recuperación de ese muelle, realizar una intervención estructural.

Otro punto muy importante de los Planes de Ordenamiento es que también son un compilado del marco legal que aplica a la Universidad de Costa Rica (tanto Plan Regulador, los retiros de calles, toda la normativa que aplique). Para dicho aspecto, planteamos las consultas con la municipalidad (todo esto se

incluye en el documento) y la intención es más bien adaptarlo a las tendencias globales de las construcciones en costas, porque, más bien, refiere que estamos “quedados” en eso, pero las grandes ciudades se desarrollan a nivel costero (en Nueva York, Ámsterdam), para eso existen tendencias constructivas que promueven ciudades flotantes que se adapten al cambio climático. Así fue como se estaba definiendo la situación con el Cocal. En este aspecto técnico, la intención que se tiene para el Cocal es que quede con esa vocación social: en dicha zona hay un colegio científico, las condiciones de la estructura de este colegio son muy deficientes, por lo que se ha pensado en trasladarlo a una de las estructuras que dejaría la Sede cuando se traslade a Nances. Esto fue como mover un rompecabezas grande para ir priorizando. En este sentido, en relación con el crecimiento del nivel del mar del Cocal, sí lo analizamos y sí hay informes que señalan que todavía es seguro.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agrega que también hay un cambio de visión por parte de la Universidad de Costa Rica, pues en lugar de construir “de espaldas” al mar (como se construyó en el Cocal) ahora estamos de cara al mar; este es un cambio fundamental para mejorar no solo la calidad de vida, sino también, la sostenibilidad del lugar para las comunidades que se encuentran ahí. Considera que este es un cambio fundamental.

ARQ. FRANCISCO ROJAS CEDEÑO: —Un buen ejemplo de esto son dos proyectos: el que finalizó en la Sede Regional del Sur, específicamente, el auditorio, que tiene la visión de integrar lo que se ve en ese pequeño golfo; y el edificio de aulas que, indudablemente, tendrá “la cara” y los pasillos de circulación con vista hacia el golfo.

Hay un proyecto estratégico para, a futuro, construir, entre el malecón y los edificios, un espacio para que las personas estudiantes puedan estar, se trataría de un espacio urbano, como lo hizo la marina el año anterior, espacio que es muy visitado. Valoraremos en qué momento esto se puede lograr.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS refuerza que para las personas estudiantes no es lo mismo disfrutar de los espacios de “cara” al mar que “a espaldas”.

****A las doce horas y veintiséis minutos, se retira la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.****

Agotado el tiempo, anuncia el cierre de la sesión. Agradece a quienes los han acompañado en la transmisión.

****A las doce horas y veintiséis minutos, se retiran el Arq. Francisco Rojas Cedeño y la Arq. Adriana Méndez Hernández.****

A las doce horas y veintiséis minutos, se levanta la sesión.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández Mc Taggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*